



**Confederación Hidrográfica del Ebro O.A.**

**INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS,  
OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS  
PRESENTADAS A LA PROPUESTA DE  
PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL  
DE SEQUÍAS**

**de la parte española de la**

***Demarcación Hidrográfica del Ebro***

**Versión consolidada de diciembre de 2023 después de la  
participación pública, pendiente evaluación ambiental**

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2. ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA FAVORECER LA CONSULTA</b>	<b>6</b>
<b>2.1. Actuaciones desde la Dirección General del Agua</b>	<b>7</b>
2.1.1. Díptico explicativo	7
2.1.2. Jornada pública de presentación de la revisión de los Planes Especiales de Sequías de las cuencas intercomunitarias	9
<b>2.2. Proceso de participación pública dirigido desde la Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	<b>9</b>
2.2.1. Díptico explicativo específico	10
2.2.2. Documento resumen del borrador de revisión del Plan Especial de Sequías	11
2.2.3. Jornada sobre "El borrador del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro"	11
<b>3. MODIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>13</b>
<b>4. VISIÓN SINTÉTICA DEL CONJUNTO DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS</b>	<b>14</b>
<b>5. RESPUESTA A LOS ESCRITOS DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS</b>	<b>18</b>
<b>6. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA</b>	<b>148</b>
<b>6.1. Respuesta al informe de la Dirección General del Agua</b>	<b>148</b>
6.1.1. Introducción	149
6.1.2. Descripción de la demarcación e identificación de unidades territoriales	151
6.1.3. Descripción de las unidades territoriales a efectos de escasez (UTE)	152
6.1.4. Registro de sequías históricas y cambio climático	153
6.1.5. Sistema de Indicadores	154
6.1.6. Diagnóstico de escenarios	156
6.1.7. Acciones y medidas a aplicar en sequías	157
6.1.8. Medidas de información pública	159
6.1.9. Organización administrativa	160
6.1.10. Impactos ambientales de la sequía prolongada	161
6.1.11. Impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural	162
6.1.12. Contenido de los informes post-sequía	163
6.1.13. Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20.000 habitantes	164
6.1.14. Seguimiento y revisión del plan especial	166
6.1.15. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica	167

APÉNDICE 1. APORTACIONES, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

APÉNDICE 2. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

APÉNDICE 3. OFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE FECHA 19  
DE SEPTIEMBRE DEL 2023 SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA  
SIMPLIFICADA DE LOS PLANES ESPECIALES DE SEQUÍA

## Índice de figuras

Figura 1.	Anuncio en el BOE del inicio de la consulta pública de la propuesta de proyecto de revisión de los planes especiales de sequía y documentos ambientales estratégicos. ....	4
Figura 2.	Interface web de la CHE: documentación.....	6
Figura 3.	Información de tweets y posts publicados desde @CH_Ebro. ....	6
Figura 4.	Notas de prensa publicadas en los medios durante el periodo de consulta pública. ....	7
Figura 5.	Díptico explicativo del Plan Hidrológico en las demarcaciones intercomunitarias. ....	8
Figura 6.	Programa de la jornada de presentación de los Planes Especiales de Sequías de las cuencas intercomunitarias.....	9
Figura 7.	Díptico explicativo del Plan Especial de Sequías en la demarcación del Ebro. ....	10
Figura 8.	Documento resumen del Plan Especial de Sequías en la demarcación. ....	11
Figura 9.	Programa de la jornada de presentación del borrador del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. ....	12

## Índice de tablas

Tabla 1.	Aportaciones recibidas en el proceso de consulta pública del plan especial de sequías. ....	14
Tabla 2.	Temas importantes que se plantean y que se aceptan. ....	17

## 1. INTRODUCCIÓN

El 30 de marzo de 2023 se publicó en el [BOE \(nº 79\)](#) el Anuncio de la Dirección General del Agua por el que se daba inicio al periodo de audiencia e información pública de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías" y "Documento Ambiental Estratégico" correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias del Estado, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, y Ebro.

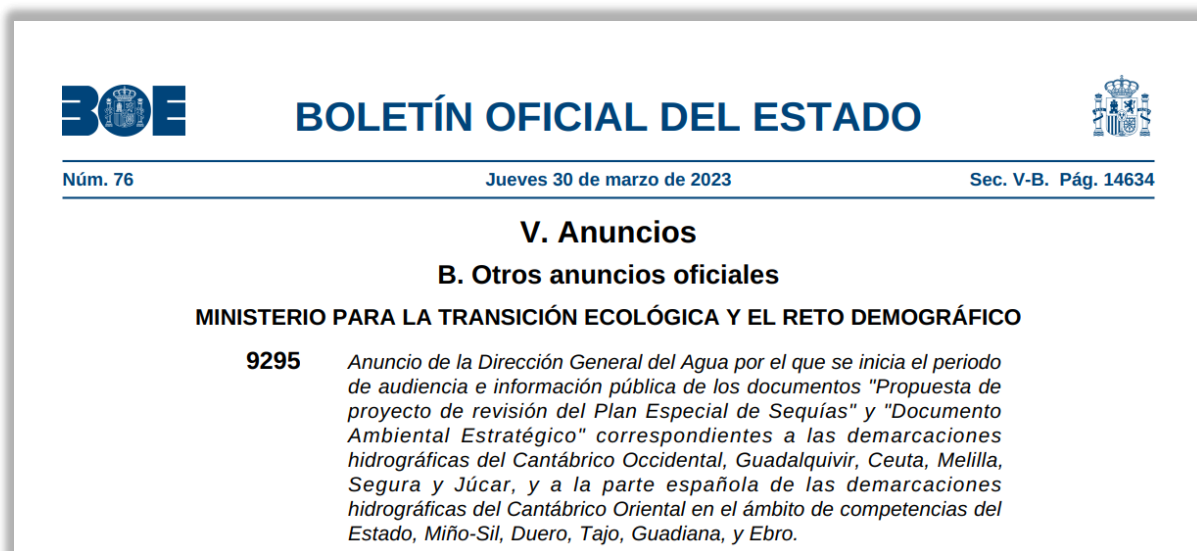


Figura 1. Anuncio en el BOE del inicio de la consulta pública de la propuesta de proyecto de revisión de los planes especiales de sequía y documentos ambientales estratégicos.

Este anuncio por el que se inició el periodo de consulta pública señaló para la misma un plazo de tres meses, que concluyó el 30 de junio de 2023.

Paralelamente a la consulta, se ha llevado a cabo un proceso de participación pública mediante el cual se ha buscado conocer la valoración de la propuesta de plan, así como del Documento Ambiental Estratégico, por parte de las organizaciones y asociaciones ciudadanas del ámbito económico, social y ambiental, de los usuarios y del público en general, tratando de fomentar la realización de aportaciones a considerar en la consolidación del plan. Como respuesta se han recibido 33 documentos –propuestas, observaciones y sugerencias (POS)- remitidos, de los cuales 30 son de contenido diferenciado.

El documento se estructura en dos etapas. En la primera se prepara la denominada propuesta de proyecto de revisión del plan especial de sequías, al objeto de que sea discutida y se someta a consulta pública durante un periodo no inferior a tres meses; y, en la segunda fase, se incorporan las mejoras y conclusiones obtenidas durante la discusión de la propuesta, y se elabora el documento final de revisión del plan especial de sequías, que deberá ser sometido al informe del Consejo del Agua de la Demarcación.

En el presente documento se describen las acciones llevadas a cabo para impulsar y favorecer la consulta, se relacionan las propuestas, observaciones y sugerencias (POS) recibidas, y se propone una contestación a las mismas. Este informe se recogerá en un anexo del PES.

A fecha de cierre del presente documento (14 de diciembre de 2023), se está a la espera de que el órgano ambiental emita el correspondiente informe ambiental estratégico, para completar la tramitación del PES y proceder a su aprobación.

## 2. ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA FAVORECER LA CONSULTA

Iniciada la consulta pública de la propuesta de Proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro el día **30 de marzo de 2023**, se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- Publicación de la documentación de la propuesta “Proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías” y “Documento Ambiental Estratégico” en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del apartado de [‘Planificación / Planes de sequías / Plan de Sequía 2023’](#).



Figura 2. Interface web de la CHE: documentación.

- Información en redes sociales: [@CH\\_Ebro](#) (twitter) y [ConfederacionHidrograficaEbro](#) (Facebook). Cada una de las actuaciones de participación ha sido previamente publicada en redes sociales con el fin de invitar a la participación al mayor público posible.

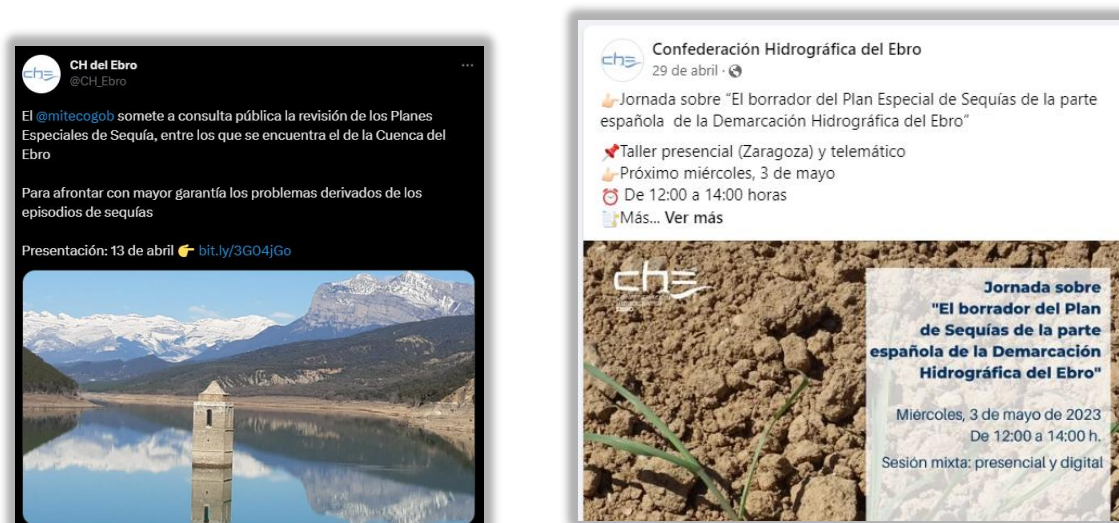


Figura 3. Información de tweets y posts publicados desde @CH\_Ebro.

- Notas de prensa en distintas webs especializadas en el mundo del agua:

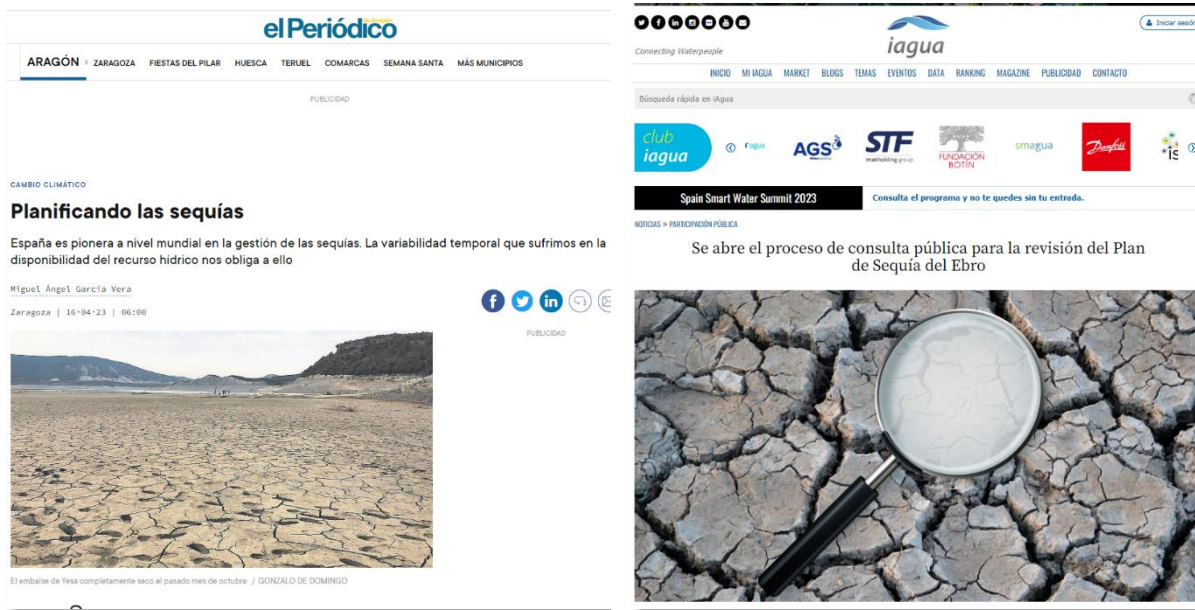


Figura 4. Notas de prensa publicadas en los medios durante el periodo de consulta pública.

## 2.1. Actuaciones desde la Dirección General del Agua

Desde la web del [Ministerio](#) para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se encuentra disponible toda la información y el contenido relacionado con el proceso de participación pública de la revisión de los planes de sequía.

El proceso de consulta pública de los planes especiales de sequía se ha realizado durante 3 meses, periodo comprendido entre el 30 de marzo al 30 de junio de 2023.

### 2.1.1. Díptico explicativo

Dentro del proceso de información pública, se publicó el díptico informativo acerca de la revisión del plan especial de sequías de las demarcaciones intercomunitarias, que se muestra en la Figura 5.



# Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequías

## ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE PARTICIPAR?

La participación permite la implicación de la ciudadanía en la revisión de los **Planes Especiales de Sequías (PES)**, asegurando la transparencia del proceso y la contribución de los usuarios, los agentes sociales y el público interesado.

## ¿CÓMO ACCEDER A LA INFORMACIÓN?

Los borradores de los PES, junto con los Documentos Ambientales Estratégicos (DAE), se someten a consulta pública durante un periodo de tres meses, entre el 31 de marzo y el 30 de junio de 2023, de acuerdo con el Anuncio de la Dirección General del Agua publicado en el BOE de 30 de marzo de 2023.

## ¿CÓMO PARTICIPAR?

Durante este plazo, todas las personas, entidades y organizaciones interesadas pueden aportar las propuestas, observaciones y sugerencias que estimen oportuno, mediante un escrito dirigido a las respectivas Oficinas de Planificación Hidrológica de las Confederaciones Hidrográficas. Los borradores de los PES y los correspondientes DAE se encuentran disponibles en la página web de cada Confederación Hidrográfica, siendo igualmente accesibles desde la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

<https://www.miteco.gob.es/agua/temas/observatorio-nacional-de-la-sequia/>

Principales características de las demarcaciones intercomunitarias a efectos de los Planes Especiales de Sequías (PES)

nº Unidades Territoriales de Escasez (UTE)	131
nº Unidades Territoriales de Sequía (UTS)	131
nº Sistemas de abastecimiento ≥ 20.000 hab.	230
Aportación anual (hm <sup>3</sup> /año) [media 1980/81-2017/18]	81.579,32
Demanda consuntiva (hm <sup>3</sup> /año)	26.202,80
Población (habitantes)	30.809.023
Superficie regada (hectáreas)	3.264.558,64
Potencia hidroeléctrica instalada (MW)	18.545,69
nº masas de agua superficial continentales	4.096
nº masas de agua subterránea	537



GESTIONANDO LA SEQUÍA DESDE LA PLANIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

## PLANES ESPECIALES DE SEQUÍAS



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA  
INICIATIVA LEY 13/2022

## ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

Las **sequías** son un componente **normal y recurrente** del clima, y como tal han de ser gestionadas en el marco general de la planificación hidrológica.

Tras los avances fundamentales que supusieron los Planes Especiales de Sequía (PES) anteriores para la **gestión planificada** de las sequías, se aborda ahora su revisión para adecuarlos al nuevo marco de planificación resultado de la aprobación en enero de 2023 de los Planes Hidrológicos para el periodo 2022-2027.

Los PES son el instrumento de gestión clave para **minimizar los impactos sociales, económicos y ambientales** derivados de las situaciones de sequía y escasez. Sus principales referencias normativas se encuentran en el artículo 27 de la Ley 10/2003, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y en los artículos 2, 3, 66 bis, 83 quater, 83 quinquies, 89 bis, 89 ter, 89 quater y 92 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

## ¿EN QUÉ CONSISTEN?

Los PES establecen un sistema doble de indicadores hidrológicos y umbrales de definición objetiva de escenarios para cada unidad territorial: un primer sistema facilita el diagnóstico de las situaciones naturales de **sequía prolongada** causadas por un descenso acusado de las precipitaciones; el segundo, caracteriza la **escasez coyuntural** para identificar situaciones de riesgo en la atención de las demandas socioeconómicas. Los umbrales establecidos en los PES clasifican la gravedad de los escenarios y permiten activar de forma objetiva las acciones y medidas de gestión adecuadas para cada fase de agravamiento de la sequía, de manera que puedan evitarse, o al menos mitigarse, los impactos de los episodios más desfavorables.

El empleo de indicadores normalizados (variables entre 0 y 1) y umbrales comunes permite diagnosticar de forma armonizada y homogénea la situación en todas las demarcaciones.

Si el desequilibrio entre recursos disponibles y usos del agua hace que no puedan cumplirse los criterios de garantía de atención de las demandas establecidas reglamentariamente, la unidad territorial sufre «escasez estructural». Estas situaciones deben analizarse y abordarse en el marco del Plan Hidrológico de la demarcación, no en el de la gestión coyuntural de episodios de sequía.

El PES no es, en ningún caso, marco para la aprobación de nuevos proyectos de infraestructuras.

Los PES contribuyen a mejorar el conocimiento de los efectos ambientales de las sequías prolongadas y de los impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural, y avanzan en una caracterización más detallada de los sistemas de abastecimiento. Además, incluyen el mandato de la elaboración de informes post-sequía con una evaluación *ex post* de los impactos producidos, las medidas adoptadas y los efectos de su aplicación, para ampliar la base de conocimiento e identificar posibles mejoras.

Los sistemas de abastecimiento urbano (ayuntamientos, consorcios, mancomunidades, ...) que atiendan a poblaciones superiores a 20.000 habitantes deberán disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía, adecuadamente coordinado con el PES de la demarcación.

### Sequía prolongada

<b>Fenómeno</b>	Disminución de las precipitaciones que reduce significativamente la humedad de suelo y los caudales naturales, independientemente de la demanda y la gestión del agua.	
<b>Afección</b>	Puede producir una disminución significativa de las escorrentías y un deterioro de la calidad del agua.	
<b>Variables</b>	Precipitación acumulada. Caudales o aportaciones en zonas con régimen cercano al natural.	
<b>Objetivos del PES</b>	Establecer, de forma objetiva, las condiciones naturales para un eventual deterioro temporal del estado de las masas de agua y para la aplicación de caudales ecológicos reglamentariamente establecidos para situaciones de sequía prolongada.	
<b>Indicador de estado</b>	1,00 – 0,30	0,30 – 0,00
<b>Escenarios</b>	Ausencia de sequía prolongada	Sequía prolongada
<b>Acciones y medidas</b>	Control y seguimiento. No cabe la justificación de exención por deterioro temporal del estado ni la aplicación de caudales ecológicos menos exigentes.	Cabe aplicar exenciones al logro de los objetivos ambientales por deterioro temporal y/o adoptar caudales ecológicos menos exigentes.

### Escasez coyuntural

<b>Fenómeno</b>	Disminución de los recursos disponibles que pone en riesgo la atención de las demandas para usos socioeconómicos y las necesidades ambientales.		
<b>Afección</b>	Diversos impactos socioeconómicos derivados de las limitaciones en la disponibilidad de los recursos hídricos empleados en situación de normalidad: pérdidas económicas sectoriales, precios más altos de la energía y los alimentos, pérdidas de bienestar y efectos en los ecosistemas.		
<b>Variables</b>	Volumenes almacenados. Aportaciones a embalses o estaciones de aforo. Almacenamiento de nieve. Evolución piezométrica, etc.		
<b>Objetivos del PES</b>	Establecimiento de medidas progresivas que eviten o retrasen las fases más severas. Mitigación de consecuencias negativas sobre los usos socioeconómicos y los ecosistemas.		
<b>Indicador de estado</b>	1,00 – 0,50	0,50 – 0,30	0,30 – 0,15
<b>Escenarios</b>	Normalidad	Prealerta (escasez moderada)	Alerta (escasez severa) / Emergencia (escasez grave)
<b>Acciones y medidas</b>	Planificación. Control. Seguimiento.	Medidas de ahorro – incluso restricciones – en situaciones de mayor riesgo. Gestión de recursos estratégicos. Cambios en la reglas de explotación. Incremento de la vigilancia.	

Figura 5. Díptico explicativo del Plan Hidrológico en las demarcaciones intercomunitarias.

En el folleto se explica de forma sintética porqué y cómo participar en el proceso de elaboración de la revisión de los planes especiales de sequías, así como sus objetivos y contenidos.

### 2.1.2. Jornada pública de presentación de la revisión de los Planes Especiales de Sequías de las cuencas intercomunitarias

Con el propósito de reforzar el proceso de participación pública, desde la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y las Confederaciones Hidrográficas, se organizó una jornada pública de presentación de la revisión de los Planes Especiales de Sequías que pudo seguirse online y presencialmente, donde se presentaron los principales aspectos de la revisión de los Planes Especiales de Sequías.

El acto de presentación se celebró el 13 de abril de 2023 y en la web del MITECO se encuentra disponible la grabación en [vídeo](#) de la jornada.



#### Jornada de presentación de los Planes Especiales de Sequías de las cuencas intercomunitarias

Jueves, 13 de abril. 10:00 horas

Salón de Actos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

La jornada estará disponible en el Canal de YouTube del Ministerio:

<https://www.youtube.com/@mitecogob>

PROGRAMA	
10:00	<b>Bienvenida. Los PES como instrumento de gestión coyuntural</b> <i>Teodoro Estrela</i> , Director General del Agua.
10:20	<b>Características de los nuevos PES y del proceso de consulta</b> <i>Victor Arqued</i> , Subdirector General de Planificación Hidrológica (DGA).
11:00	<b>Mesa Redonda. ¿Qué podemos esperar de los nuevos PES?</b> Moderador: <i>Luis Martínez Cortina</i> , Subdirector Adjunto de la SG Planificación Hidrológica (DGA). Participantes: <i>Lola Pascual</i> , Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro. <i>Joaquín Páez</i> , Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. <i>Juan Valero de Palma</i> , Secretario General de FENACORE. <i>Pascual Fernández</i> , Presidente de AEAS. <i>Nuria Hernández-Mora</i> , Investigadora de la Fundación Nueva Cultura del Agua. <i>Lucía de Stefano</i> , Directora Adjunta del Observatorio del Agua de la Fundación Botín.
12:30	<b>Clausura de la Jornada</b> <i>Hugo Morán</i> , Secretario de Estado de Medio Ambiente.

Más información y enlaces a la documentación de los borradores de Planes Especiales de Sequía en consulta pública (desde el 31 de marzo hasta el 30 de junio):

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/observatorio-nacional-de-la-sequia/>

Figura 6. Programa de la jornada de presentación de los Planes Especiales de Sequías de las cuencas intercomunitarias.

Durante las semanas posteriores del mes de abril y mayo se organizaron eventos similares en cada Demarcación Hidrográfica, presentando los aspectos específicos de cada uno de los proyectos.

## 2.2. Proceso de participación pública dirigido desde la Confederación Hidrográfica del Ebro

El proceso de participación pública impulsado y dirigido por la CHE se ha llevado a cabo mediante la propia jornada sobre "El borrador del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación

# Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequías

Hidrográfica del Ebro", junto con la publicación y difusión de material divulgativo accesible al público general.

Durante el proceso de consulta pública han podido realizarse aportaciones y formular las observaciones y sugerencias consideradas ([chebro@chebro.es](mailto:chebro@chebro.es)).

## 2.2.1. Díptico explicativo específico

Dentro del proceso de información pública, se publicó el díptico informativo acerca del Proyecto Revisión del Plan Especial de Sequías en la parte española de la demarcación del Ebro, que se muestra en la Figura 7.

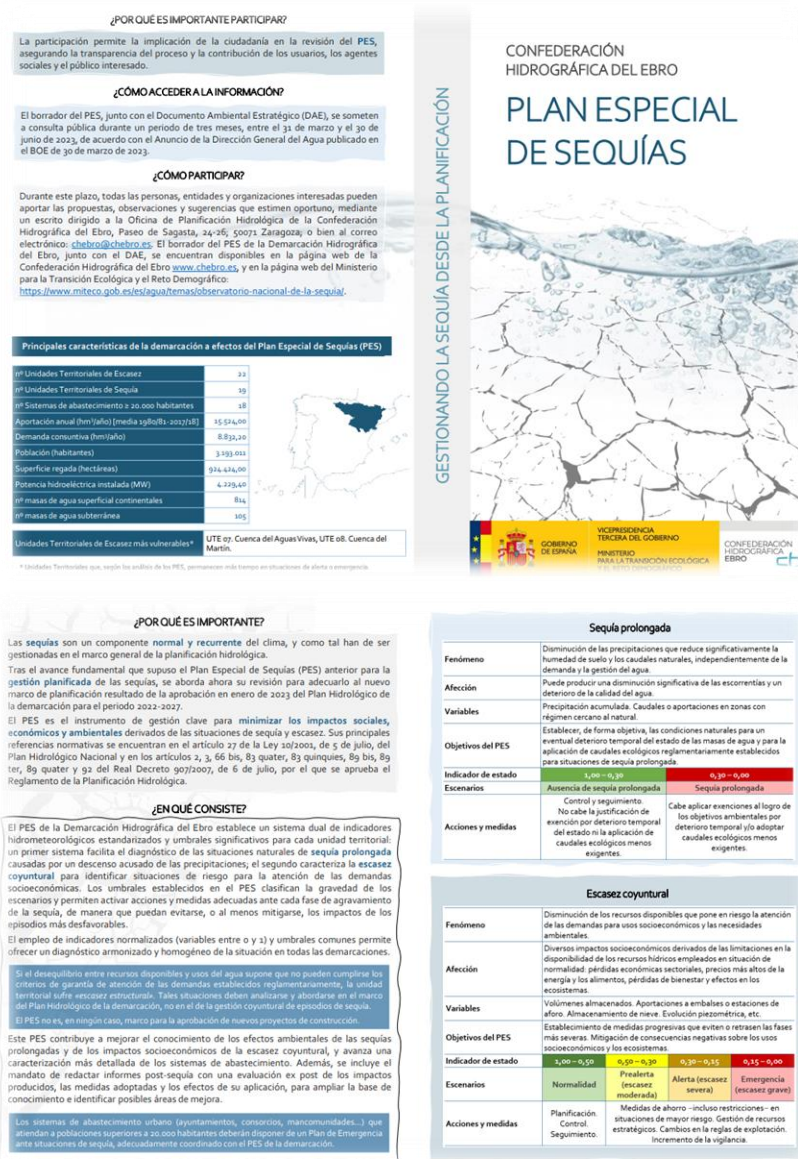


Figura 7. Díptico explicativo del Plan Especial de Sequías en la demarcación del Ebro.

En el folleto se explica de forma sintética porqué y cómo participar en el proceso de elaboración de la revisión del plan especial de sequías, así como sus objetivos y contenidos.

### 2.2.2. Documento resumen del borrador de revisión del Plan Especial de Sequías

Esta revisión del Plan especial de sequías es la herramienta clave para la gestión de los episodios de sequía y la escasez temporal inducida por estos, dejando la corrección de los problemas de escasez estructural a los planes hidrológicos.

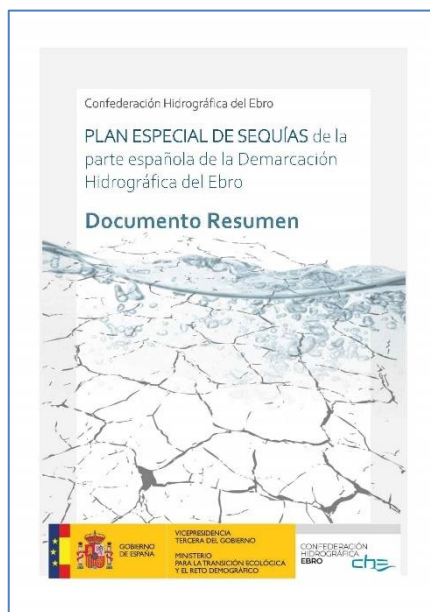


Figura 8. Documento resumen del Plan Especial de Sequías en la demarcación.

Mediante este documento resumen (disponible en la [web](#)), se pretendía dar a conocer el planteamiento estratégico de la revisión del Plan Especial de Sequías durante su periodo de consulta pública.

### 2.2.3. Jornada sobre "El borrador del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro"

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) presentó el **3 de mayo de 2023**, en una conferencia que pudo seguirse tanto online como presencialmente, el Proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequías de la demarcación, dentro del proceso de participación activa al que se estaba sometiendo dicho documento antes de su formalización final.

<p>Jornada sobre <b>“El borrador del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro”</b></p> <p>Miércoles 3 de mayo de 2023 de 12:00 a 14:00 horas</p> <p>Modera: Estrella Alonso (HEYMO)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ 12:00-12:10. <b>“Presentación de la jornada y la importancia del Plan de Sequías y de su actualización y canales de participación”</b> María Dolores Pascual Vallés (Presidenta de la CHE)</li><li>➤ 12:10-12:30. <b>“Motivación, descripción e indicadores del Plan de sequías”</b> Miguel Ángel García Vera (Jefe OPH de la CHE)</li><li>➤ 12:30-12:50. <b>“Protocolos de actuación, aspectos socioeconómicos y ambientales y seguimiento del plan e informes post-sequías”</b>. María Teresa Carceller Layel (Jefa de Área de Planes y Estudios)</li><li>➤ 12:50-14:00. Debate, comentarios y aportaciones de los participantes.</li></ul>
--

Figura 9. Programa de la jornada de presentación del borrador del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

El material correspondiente a esta sesión se encuentra disponible en la web de la confederación: [vídeo](#), presentaciones ([Miguel Ángel](#) y [María Teresa](#)) e [informe resumen](#).

A la Jornada sobre “El borrador del Plan Especial de sequías de la parte española de la Demarcación del Ebro” se inscribieron 245 personas y tuvo una duración de algo más de 2 horas.

Entre los temas tratados durante la jornada destacan:

- Los antecedentes y la motivación
- La definición de las unidades territoriales
- La caracterización de las sequías
- El cambio climático
- El sistema de indicadores de sequía y escasez
- El protocolo de actuación y medidas a aplicar en escenarios de escasez coyuntural
- Los aspectos socioeconómicos y ambientales
- Los sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes
- El seguimiento del plan e informes post-sequía

### 3. MODIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

A partir del escrito de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 19 de septiembre del 2023, que se recoge en Anexo VII.3, se han realizado los siguientes cambios en la memoria de la revisión del Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro:

- Se eliminan las siguientes medidas de utilización de pozos, por ser actuaciones menores en las que no hay experiencia de su uso ni de los posibles impactos que se producen: “Utilización de pozos para suministro alternativo en el aluvial del Ebro (UTE 01)”, “Utilización de pozos de sequía construidos en el río Isuela (UTE05)” y “Explotación con pozos en la masa de agua subterránea de los Puertos de Beceite (UTE 10)”. Si se estima necesario, se harán análisis de viabilidad previos en próximos planes para asegurar el sentido de su utilización.
- Se cambia el enunciado de la medida de la UTE 14 “Movilización del volumen muerto del embalse de El Grado para abastecimiento” por “Movilización del volumen muerto del embalse de El Grado para abastecimiento condicionado a lo que determinen al efecto las autoridades ambientales”.
- Se cambia el enunciado de la medida de la UTE 15 “Movilización del volumen muerto del embalse de Yesa para los regadíos de Bardenas” por “Movilización del volumen muerto del embalse de Yesa para los regadíos de Bardenas condicionado a lo que determinen al efecto las autoridades ambientales”.

A fecha de cierre del presente documento (14 de diciembre de 2023), se está a la espera de que el órgano ambiental emita el correspondiente informe ambiental estratégico, para completar la tramitación del PES y proceder a su aprobación.

## 4. VISIÓN SINTÉTICA DEL CONJUNTO DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

Se han presentado 32 escritos de interesados distintos con aportaciones, observaciones y sugerencias a la propuesta de plan, de los cuales 29 son de contenido diferenciado. Entre las entidades que han remitido aportaciones se encuentran la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las comunidades de usuarios y los diferentes usuarios y sectores representativos del abastecimiento, regadío, acuicultura, hidroelectricidad y recreativos, además de organizaciones no gubernamentales, asociaciones, centros de investigación y particulares. El informe sobre las aportaciones, observaciones y sugerencias contiene un resumen de cada uno de los escritos recibidos, así como la respuesta dada a los mismos.

Sector	Nº escritos
Acuicultura	1
AGE	1
CC.AA.	5
Centros de investigación	1
Entidades Locales	1
Hidroeléctricos	1
Organizaciones ecologistas	5
Otras entidades sociales	8
Regantes	8
Usos lúdicos	1
<b>Total</b>	<b>32</b>

Tabla 1. Aportaciones recibidas en el proceso de consulta pública del plan especial de sequías.

De la incorporación de los diferentes cambios, aceptados de forma motivada en el presente informe, resulta el Plan Especial de Sequías consolidado.

En este resumen se enumeran los principales temas planteados. Para una visión completa del proceso se recomienda consultar el documento que está disponible en:

<https://www.chebro.es/es/web/guest/planes-de-sequias> .

Los temas que han tenido un mayor número de aportaciones corresponden a cuestiones como:

- Aportaciones de datos actualizados y sugerencias de cambios en las fichas de los Sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes.
- Revisión del caudal ecológico mínimo tanto en condiciones de sequía como de normalidad, en particular en el delta del Ebro y su relación con los canales de la margen izquierda y derecha.
- Revisión de los sistemas de indicadores de sequía y de escasez.
- Coordinación entre Plan especial de sequías y Plan Hidrológico.
- Aplicación de medidas restrictivas en situaciones de prealerta y alerta.

En la Tabla 2 se presentan los cambios más importantes realizados en el plan especial de sequías tras las aportaciones recibidas durante la consulta pública.

**Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequías**

<b>Grupo</b>	<b>Descripción del cambio</b>	<b>En respuesta a alegaciones:</b>
Unidades territoriales	Se modifican los límites de las unidades territoriales de escasez y sequía 16 y 17 para que las cuencas beneficiadas por el trasvase del río Inglares queden dentro de la Unidad territorial 17.	008 (Consortio de aguas de Rioja Alavesa) 009 (Agencia Vasca del Agua (URA))
Descripción de las UTE	Se corrigen las leyendas de todos los planos de unidades territoriales para que solo aparezcan en la leyenda aquellos elementos que son representados en el plano	006 (Agència Catalana de l'Aigua)
	Se modifica un párrafo pasando a indicar que hace referencia a escasez tanto coyuntural como estructural.	006 (Agència Catalana de l'Aigua)
Sequías históricas	Se incluye el periodo 2011-2012 en el apartado "4.1 Sequías descritas en el plan especial de sequías 2018".	Informe DGA
Indicadores de escasez	Se han modificado los umbrales del embalse de Las Torcas, pasando a considerarse la serie de datos 1990-2023	032 (Sindicato Central de riegos del río Huerva y Pantano de Mezalocha)
	Se ha corregido la estadística histórica de los volúmenes embalsados en Barasona-Joaquín Costa, con motivo de la batimetría desde los 80 hasta los años 90.	-
	Se han recalculado los umbrales y la serie histórica a partir de la nueva batimetría del embalse de Mequinenza.	-
Análisis de coherencia de los escenarios de sequía y escasez	Se matiza la redacción de las conclusiones del análisis de coherencia de los escenarios de sequía y escasez	022 (Plataforma en Defensa de l'Ebre)  028 (Cuenca Azul)
Acciones y medidas a aplicar en caso de escasez	Se han especificado una serie de criterios orientadores para declarar la Situación Excepcional por Sequía Extraordinaria (SESE)	Informe DGA
	Se introduce un umbral de prorrateos de hasta el 20% para situaciones de alerta, que puede ser superado en emergencia.	Informe DGA
	Se incluye las alternativas razonables en las fichas de los sistemas de abastecimiento	Informe DGA
	Se incluye una medida general de coordinación para facilitar el normal desarrollo de los usos recreativos.	018 (Asociación de Turismo Deportivo de Aragón)
	Se eliminan las medidas de utilización de pozos	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental



**Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequías**

Grupo	Descripción del cambio	En respuesta a alegaciones:
	Las medidas generales que aplican a todas las unidades territoriales se incluyen en un nuevo apartado previo a las medidas específicas para cada unidad territorial.	-
	Se incluye la medida "Comunicación individualizada a los ayuntamientos, y en particular a los sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes, para informarles sobre la situación ante la sequía para que adopten las medidas necesarias"	007 (Asociación de entes locales del Pirineo aragonés (ADELPA))  029 (Unió de Pagesos)
	Se incluyen medidas específicas en las UTE 13 y 14 sobre aseguramiento de reservas mínimas para abastecimiento en los embalses de Barasona y Vadiello.	023 (Instituto Aragonés del Agua)
	Se incluye en el apartado 7.1 la tipología de medida: "Otras medidas factibles para impedir que siga deteriorándose el estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos medioambientales en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias y, en caso de deterioro, para la devolución a su estado anterior"	022 (Plataforma en Defensa de l'Ebre)  028 (Cuenca Azul)
	Se incluye la medida general "Información a los usuarios de la situación de escasez y de las medidas de gestión a adoptar cuando se haya declarado la situación excepcional por sequía extraordinaria (SESE)."	005 (AEMS- Rius amb Vida)
	Se elimina la medida "Reducción de caudales ecológicos mínimos, hasta los valores recogidos en el Plan Hidrológico para las situaciones de sequía en masas no situadas en zonas Red Natura2000, cuando la situación se solape con el escenario de sequía prolongada"	006 (Agència Catalana de l'Aigua)
	Se cambia la medida "Reserva de riego para determinados cultivos" por "Reserva para determinados cultivos y explotaciones ganaderas"	014 (Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña)
	Se especifica que "Estas medidas se listan para las UTE agregadas, cuyos ámbitos son coincidentes con el de las Juntas de Explotación, para una mejor correspondencia en la aplicación de medidas con los ámbitos de gestión. Para la aplicación concreta de las medidas se atenderá al diagnóstico efectuado conforme la Tabla 7."	014 (Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña)
Organización administrativa	Se ha realizado una nueva propuesta de composición de Comisión permanente de Sequías	006 (Agència Catalana de l'Aigua) 013 (Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro (FEREBRO)) 014 (Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña)
Impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural	Se incluye la matización "... Y de los ingresos." en el apartado de Identificación de sectores afectados y magnitud de impacto socioeconómico.	029 (Unió de Pagesos)

Grupo	Descripción del cambio	En respuesta a alegaciones:
	Se incluye gráfico que muestra el Índice Escasez y nº de noticias	-
Sistemas de abastecimiento	Se incluye las alternativas razonables en las fichas de los sistemas de abastecimiento	Informe DGA
	Se incluye nueva información de los sistemas de abastecimiento a partir de los planes de emergencia publicados (Huesca, Pinyana, Tudela, Montejurra, bajo Iregua y Logroño)	Informe DGA

Tabla 2. Temas importantes que se plantean y que se aceptan.

## 5. RESPUESTA A LOS ESCRITOS DE PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

Código	Organización o Persona física	Página
<a href="#">001</a>	<a href="#">Albert Antón (Agente Medioambiental de la CHE)</a>	19
<a href="#">002</a>	<a href="#">Antonio Fanlo Loras</a>	21
<a href="#">003</a>	<a href="#">Ayuntamiento de Zaragoza</a>	23
<a href="#">004</a>	<a href="#">Asociación Internacional de Hidrogeólogos</a>	26
<a href="#">005</a>	<a href="#">AEMS- Rius amb Vida</a>	28
<a href="#">006</a>	<a href="#">Agència Catalana de l'Aigua</a>	32
<a href="#">007</a>	<a href="#">Asociación de entes locales del Pirineo aragonés (ADELPA)</a>	39
<a href="#">008</a>	<a href="#">Consortio de aguas de Rioja Alavesa</a>	43
<a href="#">009</a>	<a href="#">Agencia Vasca del Agua (URA)</a>	43
<a href="#">010</a>	<a href="#">Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas</a>	49
<a href="#">011</a>	<a href="#">Fundación Nueva Cultura del Agua</a>	58
<a href="#">012</a>	<a href="#">Institut per al Desenvolupament de les Comarques de l'Ebre (IDECE)</a>	66
<a href="#">013</a>	<a href="#">Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro (FEREBRO)</a>	68
<a href="#">014</a>	<a href="#">Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña</a>	80
<a href="#">015</a>	<a href="#">Asociación Empresarial de Acuicultura de España</a>	87
<a href="#">016</a>	<a href="#">Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS)</a>	91
<a href="#">017</a>	<a href="#">Federación Española de Pesca y Casting (FEPYC)</a>	94
<a href="#">018</a>	<a href="#">Asociación de Turismo Deportivo de Aragón</a>	97
<a href="#">019</a>	<a href="#">Generalitat de Catalunya</a>	98
<a href="#">020</a>	<a href="#">Comunidad de regantes- Sindicato agrícola de la Comunitat de l'Ebre</a>	100
<a href="#">021</a>	<a href="#">Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)</a>	104
<a href="#">022</a>	<a href="#">Plataforma en Defensa de l'Ebre</a>	107
<a href="#">023</a>	<a href="#">Instituto Aragonés del Agua</a>	115
<a href="#">024</a>	<a href="#">Ecologistas en Acción-Ecofontaneros</a>	119
<a href="#">025</a>	<a href="#">Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS)</a>	124
<a href="#">026</a>	<a href="#">Saltos del Cinca, S.A.</a>	129
<a href="#">027</a>	<a href="#">Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)</a>	132
<a href="#">028</a>	<a href="#">Cuenca Azul</a>	107
<a href="#">029</a>	<a href="#">Unió de Pagesos</a>	140
<a href="#">030</a>	<a href="#">Amigos de la Tierra de Aragón</a>	119
<a href="#">031</a>	<a href="#">IPCENA</a>	142
<a href="#">032</a>	<a href="#">Sindicato Central del río Huerva y Pantano de Mezalocha</a>	145
<a href="#">033</a>	<a href="#">Consortio de Aguas y Residuos de la Rioja (CARE)</a>	147

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
<b>001</b>	<i>Albert Antón (Agente Medioambiental de la CHE)</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Se propone el estudio de la posibilidad de usar pozos para aportar caudal ecológico poniendo como ejemplo pozos próximos al Río Ega en Angostina.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>El aprovechamiento esporádico de las reservas hídricas hidrogeológicas surgentes o mediante el bombeo, en un volumen que incluso pueda llegar a superar los recursos medios del acuífero, es una estrategia eficaz para la lucha contra la sequía. Esta estrategia, ya ha sido planteada anteriormente (Libro Blanco de las Aguas Subterráneas, MINER-MOPTMA, 1994).</p> <p>Para ello se debe construir, equipar y ensayar sondeos cuya operatividad debe ser total en el momento que se requiera hacer uso de ellos, por lo que deben estar preparados con la suficiente antelación y estar dotados de un plan de mantenimiento. La construcción y puesta a punto de estas instalaciones sería objeto del Plan Hidrológico y el PES se limitaría a regular la activación de aquellos sondeos que pudieran estar operativos en el momento de necesitar su aportación.</p> <p>En las versiones anteriores del PES (de 2007 y 2018) y en el borrador del PES que se sometió a consulta pública el 2023, se recogía la posibilidad de utilizar sondeos de explotación ya existentes para su utilización en caso de sequía.</p> <p>No obstante, la Subdirección General de Evaluación Ambiental remitió un escrito en fecha 19/09/2023 a la Subdirección General de Planificación Hidrológica, ambas del MITECO. En este escrito se concluye con la existencia de posibles impactos ambientales significativos de los Planes Especiales de Sequía de las diez demarcaciones intercomunitarias, que no han sido suficientemente estudiados en los documentos ambientales estratégicos y se piden aclaraciones. Uno de los aspectos que destaca es la presencia en los planes de sequía de medidas relacionadas con el uso de pozos de sequía cuyo uso no ha sido sometido a proceso de evaluación de impacto ambiental.</p> <p>Ante este reparo por parte de la autoridad ambiental se han eliminado del Plan de sequías la referencia al uso de los pozos de sequía entendiéndose que para su inclusión es necesario en primer lugar que estén incluidos en el plan hidrológico con una demanda social clara y con una evaluación ambiental del uso de estos pozos. Este podría ser también el caso del pozo surgente de Angostina al que se hace referencia en esta aportación.</p> <p>Respecto a la aportación realizada cabe añadir en concreto que la aportación de estos recursos subterráneos a un cauce para garantizar el cumplimiento de los caudales ecológicos requerirá comprobar, en primer lugar, que estas aguas subterráneas están realmente desconectadas de la corriente del cauce y, en segundo lugar, que el estado de las aguas superficiales no se vería afectado por la incorporación de estas aguas subterráneas.</p> <p>Además, el caso expuesto como ejemplo en esta aportación requeriría la coordinación entre distintas administraciones, pues los pozos mencionados son de la Diputación Foral de Álava.</p> <p>Ante las incertidumbres y dificultades a las que está sometido el uso del sondeo surgente de Angostina, no se considera conveniente incluir la propuesta de su uso en el Plan de sequías.</p>	

NOTA: aunque se trata de una propuesta realizada por personal del propio órgano promotor y forma parte de otras muchas consideraciones que desde la propia organización se recaban y se reciben previamente para la elaboración del Plan Especial de Sequías, se ha optado por su inclusión con el resto de propuestas por haber sido remitida con motivo de la jornada de participación celebrada el 3 de mayo de 2023, para que todos puedan ser conocedores de la respuesta.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
002	Antonio Fanlo Loras
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Se expone que existe un divorcio, en el RPH (reforma de 2021 y PES vigentes, aprobados en 2018), mal resuelto entre los indicadores de sequía y los indicadores de escasez, de manera que la declaración formal de sequía prolongada, al no tener en cuenta las disponibilidades en los embalses, sino exclusivamente el porcentaje de disminución de precipitaciones, alarga artificialmente (indebidamente, en fraude de ley) la toma de medidas y sobre todo, que no se apliquen valores de caudales ecológicos menos exigentes, que además, y en contra del sentido común y de las leyes de la naturaleza, no operan en las masas de agua de Red Natura 2000, por lo que se “pierden” unos volúmenes que pueden ser, en casos que afecten al abastecimiento humano, imprescindibles.</p> <p>Además, del rigorismo que contempla que para los estados de escasez, los indicadores deben permanecer 2 meses consecutivos, para descender de escalón, de alerta a emergencia.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>Sin duda, nos hallamos ante una interesante reflexión jurídica, pero obviamente el PES debe seguir lo previsto en el Reglamento de la Planificación Hidrológica, que separa entre sequía prolongada y escasez coyuntural, entendiendo esta última como una incapacidad de atender las demandas temporalmente.</p> <p>Debe entenderse que las medidas que se aplican en función de los indicadores de sequía prolongada son:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) la aplicación de un régimen de caudales ecológicos mínimos menos exigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del RPH y el artículo 49 quater.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, si así se ha dispuesto en el correspondiente plan hidrológico.</li><li>2) la admisión justificada a posteriori del deterioro temporal que se hubiera producido en el estado de una masa de agua, de acuerdo con las provisiones del artículo 38 del RPH, que trasponen al ordenamiento español el artículo 4.6 de la DMA.</li></ol> <p>Los regímenes de caudales ecológicos se conciben legalmente como una restricción a la explotación y no como una demanda, por lo que su vinculación a los índices de sequía prolongada es lo correcto y no, por tanto, a los de escasez.</p> <p>Los indicadores de sequía contemplados para calcular el índice de estado de un mes concreto se basan fundamentalmente en aportaciones en los últimos 3 meses, y solo usan precipitaciones cuando no se dispone de otro tipo de información. Esto se considera que aporta un buen equilibrio entre la elevada variabilidad mensual y la inercia o velocidad de respuesta, la cual además puede presentar diferencias entre diferentes unidades territoriales, aunque no lo suficiente como para sugerir un tratamiento distinto. Durante los años de aplicación de este modelo no se han detectado problemas de diagnóstico que demoren la adopción de medidas.</p> <p>Según el artículo 18 del Reglamento de la Planificación Hidrológica la aplicación de un régimen de caudales menos exigente no puede darse en zonas incluidas en la Red Natura 2000, pero se debe señalar que este mismo artículo indica que “En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones”.</p>	

Respecto a las condiciones de entrada en situación de emergencia desde alerta, destacar que en la propuesta de PES no es necesario que permanezcan dos meses consecutivos, siendo la entrada a escenario de emergencia inmediata en el momento que el indicador se sitúe por debajo de 0,15, incluso si la situación previa es de prealerta o normalidad. Esta inmediatez se debe a que los indicadores están basados mayoritariamente en reservas y estos no suelen arrojar cambios bruscos.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
<b>003</b>	<i>Ayuntamiento de Zaragoza</i>

### Primero

**Síntesis:** En el Anexo 6 “Fichas de los sistemas de abastecimiento” en concreto en la ficha 1.2 “Zaragoza y otros municipios conectados” en la fila de Volumen asignado en el Plan Hidrológico (PH) se indica que dicho volumen en la situación actual es de 59,8 hm<sup>3</sup>. En el año 2022 se consumió 61,00 hm<sup>3</sup>. Considerando que la población de Zaragoza en 2023 (1/01/2023) ha aumentado un 1,36% respecto a la de 2022 y que podría seguir creciendo hasta 2027, horizonte del PES, se estima que el volumen asignado en el Plan Hidrológico y que consta en la ficha del PES para ese horizonte 2027 debiera ser superior a 60,90 hm<sup>3</sup>, proponiéndose una cifra cercana a 63,00 hm<sup>3</sup>.

### Respuesta:

Se agradece la información recibida sobre datos reales de consumos, pues nos permite mantener nuestros datos actualizados. Los valores empleados proceden del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por lo que no cabe su modificación en la revisión del PES sometida a información pública. No obstante, se añade una nota al respecto precisando la información y además sus indicaciones se tendrán en cuenta en la actualización de las demandas a realizar en la revisión del Plan Hidrológico de cuarto ciclo (2027-2033).

**Modificación en el PES consolidado:** Se incorpora la siguiente nota en el Anexo 6 FICHAS DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO, apartado 1.2 *Zaragoza y otros municipios conectados*:

Datos básicos	Volumen asignado en el Plan Hidrológico (PH) <sup>(1)</sup>	Situación actual	Horizonte 2027
		<b>59,8 hm<sup>3</sup></b>	<b>60,9 hm<sup>3</sup></b>

<sup>(1)</sup> “En el año 2022 se consumieron 61,00 hm<sup>3</sup>. Considerando que la población de Zaragoza en 2023 (1/01/2023) ha aumentado un 1,36% respecto a la de 2022 y que podría seguir creciendo hasta 2027, horizonte del PES, se estima que el volumen asignado en el Plan Hidrológico y que consta en la ficha del PES para ese horizonte 2027 debiera ser superior a 60,90 hm<sup>3</sup>, proponiéndose una cifra cercana a 63,00 hm<sup>3</sup>.”

### Segundo

**Síntesis:** En el Anexo 6 “Fichas de los sistemas de abastecimiento” en concreto en la ficha 1.2 “Zaragoza y otros municipios conectados” en la fila de Origen y tipo de recursos (hm<sup>3</sup>) figura el origen 04 Ebro de 0,93 hm<sup>3</sup>. Se trata de una captación desde el propio río Ebro, pero es relevante que se conozca que no siempre está operativa, máxime con caudales inferiores a los 100 m<sup>3</sup>/s. El motivo es que la dinámica fluvial junto a las actuaciones de adecuación de márgenes ha conformado una embocadura para la captación con poco calado. Por ello, se desea poner de manifiesto esa situación a la Confederación Hidrográfica del Ebro, así como solicitar si es posible que acometa alguna actuación de envergadura para solucionarlo.

### Respuesta:

Conforme a sus consideraciones, se incluye una nota en la Ficha 1.2 indicando que esta captación no está operativa cuando los caudales en el río Ebro son inferiores a 100 m<sup>3</sup>/s.

Respecto a la solicitud de alguna actuación para solucionar el problema de la toma desde el propio río Ebro, se expone que:



1. El PES es simplemente un instrumento de gestión, no puede incluir actuaciones infraestructurales.
2. Su propuesta debe canalizarse en el proceso de elaboración del próximo plan hidrológico y deberá contar con el compromiso de la entidad competente en la financiación de la actuación.

**Modificación en el PES consolidado:** Se incorpora la siguiente nota en el Anexo 6 FICHAS DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO, apartado 1.2 Zaragoza y otros municipios conectados:

Origen y tipo de recursos (hm <sup>3</sup> )	nº	Procedencia (toma)	Masa de agua	Volumen	Tipo	Origen	UTS
	01	Canal Imperial	ES09IMSPF886	29,13 hm <sup>3</sup>	Ordinario	Superficial fluyente	I
	02	Embalse de Yesa	ES09IMSPF37	27,12 hm <sup>3</sup>	Ordinario	Superficial fluyente	15
	03	Embalse de la Loteta	ES09IMSPFI680	2,54 hm <sup>3</sup>	Ordinario	Superficial regulado	I
	04	Ebro <sup>(1)</sup>	ES09IMSPF452	0,93 hm <sup>3</sup>	Ordinario	Superficial fluyente	I

<sup>(1)</sup> Esta captación no está operativa cuando los caudales en el río Ebro son inferiores a 100 m<sup>3</sup>/s.

### Tercero

**Síntesis:** Se considera que en la ficha 1 .2 “Zaragoza y otros municipios conectados” en la fila de Origen y tipo de recursos (hm<sup>3</sup>) procedería reflejar un aumento en el volumen de demanda del Embalse de Yesa y una disminución en el volumen de demanda del Canal Imperial considerando que dado que la calidad del agua procedente del río Aragón es sustancialmente más elevada que la calidad del agua procedente del río Ebro a través del Canal Imperial y que además existe menos riesgo de contaminación puntual y difusa en tránsito, la proporción entre demanda del Embalse de Yesa y demanda del Canal Imperial a la que se desearía tender progresivamente antes del horizonte 2027 es de al menos el 80% de demanda del Embalse de Yesa y en torno al 20% de demanda del Canal Imperial.

- Canal Imperial (se propone 11,25 hm<sup>3</sup>)
- Embalse de Yesa (se propone 45,00 hm<sup>3</sup>)
- Embalse de la Loteta (se propone 2,54 hm<sup>3</sup>)
- Ebro (se propone 0,93 hm<sup>3</sup>)

#### Respuesta:

La distribución de volúmenes que se realiza entre los distintos orígenes sigue simplemente los valores históricos recogidos en el “Plan de emergencia para situaciones de sequía del abastecimiento de agua a Zaragoza y corredor del Ebro” de 2018.

Esta distribución puede modificarse por el titular de los aprovechamientos conforme con sus derechos concesionales y con encaje en las juntas de explotación afectadas.

Se añade no obstante una nota al respecto en el PES.

**Modificación en el PES consolidado:** Se incorpora la siguiente nota en el Anexo 6 FICHAS DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO, apartado 1.2 Zaragoza y otros municipios conectados:

Origen y tipo de recursos (hm <sup>3</sup> )	nº	Procedencia (toma)	Masa de agua	Volumen	Tipo	Origen	UTS
	01	Canal Imperial	ES09IMSPF886	29,13 hm <sup>3</sup>	Ordinario	Superficial fluyente	I

	02	Embalse de Yesa <sup>(1)</sup>	ES091MSPF37	27,12 hm <sup>3</sup>	Ordinario	Superficial fluyente	15
	03	Embalse de la Loteta	ES091MSPFI680	2,54 hm <sup>3</sup>	Ordinario	Superficial regulado	1
	04	Ebro	ES091MSPF452	0,93 hm <sup>3</sup>	Ordinario	Superficial fluyente	1

<sup>(1)</sup> El Ayuntamiento de Zaragoza prevé que progresivamente aumente la proporción de volúmenes procedentes del embalse de Yesa.

#### Cuarto

**Síntesis:** En el Documento Resumen en la página 9 se indica que en la UTE 15 Cuencas del Aragón y Arba el volumen de demanda de abastecimiento es de 8,6 hm<sup>3</sup>/año. Se desearía conocer la justificación de esa cifra por si hubiese un error pues las demandas del Embalse de Yesa para el abastecimiento de Zaragoza y otros municipios conectados es muy superior a ese valor.

#### Respuesta:

En la Tabla 4. Indicadores de escasez y principales demandas del Documento Resumen del PES, referida en la aportación, se han cuantificado las demandas que se encuentran en el ámbito de cada UTE, es decir, para relacionar UTE y demandas se ha aplicado un criterio geográfico sin tener en cuenta el sistema de suministro de cada demanda. Es por esto por lo que la demanda de abastecimiento a Zaragoza queda englobada en el valor de la demanda de la UTE 01 Cabecera y eje del Ebro, que se ha cuantificado en 89,54 hm<sup>3</sup> (sin considerar el trasvase Cerneja-Ordunte).

Como se ve que esta asignación puede llevar a confusión, se eliminan de la *Tabla 4. Indicadores de escasez y principales demandas* del Documento Resumen del PES los valores de las demandas, dejando esta tabla centrada en los indicadores de escasez empleados para la valoración del estado de escasez en cada UTE.

**Modificación en el PES consolidado:** Se elimina de la *Tabla 4. Indicadores de escasez y principales demandas* del Documento Resumen del PES los valores de las demandas.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
004	Comisión de Recarga Gestionada de la Asociación Internacional de Hidrogeólogos (IAH-MAR Commission)
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Se solicita introducir un epígrafe específico de recarga artificial o gestionada de acuíferos en cada PES, que incluya la definición y el contexto internacional de aplicación y las posibilidades regionales y/o locales.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>En la demarcación del Ebro el aprovechamiento mayoritario del agua es superficial, del orden del 95% (93,40% en el PHE 2023) de la demanda y no presenta, con carácter general, un uso intensivo del agua subterránea. No obstante, de acuerdo con los datos del PHE 2023, en la cuenca se utilizan 582 Hm<sup>3</sup>/año (6,60%) procedentes de recursos subterráneos de las diferentes masas de agua subterránea que sustentan abastecimientos, regadíos, actividades industriales, granjas, etc en emplazamientos alejados de los canales de riego y ríos de la cuenca. Estos aprovechamientos de aguas subterráneas mediante pozos y manantiales tienen un papel estratégico fundamental en épocas de sequía o escasez. Este aprovechamiento demuestra que la población y determinadas instituciones (Ayuntamientos, diputaciones, etc) sí han tomado en consideración los acuíferos de su zona.</p> <p>En la cuenca del Ebro el papel de las aguas subterráneas es muy importante y siempre se ha tomado en consideración por esta Confederación, tanto en su adecuada gestión, en la mejora continuada del conocimiento, en el mantenimiento y mejora de las redes de control (cuantitativas y cualitativas), teletransmisión de datos y accesibilidad pública en la Web, estando todo ello muy presente en la planificación. De hecho, en el PH de primer ciclo (2009-2015) había 39 medidas concretas encaminadas a disponer de las infraestructuras necesarias para su utilización en épocas de sequía (Código: <i>TODA CUENCA-SUBTER-varias-C01-01 "Propuesta de infraestructuras para captación de agua subterránea en sequía"</i>).</p> <p>En la margen derecha de la cuenca, la existencia de grandes acuíferos de carácter regional hace que la contribución a los flujos de base en épocas estivales o de escasez sean muy importantes, contribuyendo con ello a una regulación natural y una inercia natural de varios meses frente a las situaciones de sequía.</p> <p>El aprovechamiento esporádico de las reservas hidrogeológicas mediante el bombeo, en un volumen que incluso pueda llegar a superar los recursos renovables del acuífero en un momento puntual, es una estrategia eficaz para paliar los efectos negativos de la sequía y para ello previamente se deben construir, equipar y ensayar sondeos cuya operatividad debe ser total en el momento que se requiera hacer uso de ellos, por lo que deben estar preparados y debidamente mantenidos para su uso cuando resulte necesario en caso de sequía. Este tipo de infraestructuras hidráulicas sí han sido construidas para casos muy concretos por la CHE o por el SGOP.</p> <p>En la cuenca del Ebro hay una infraestructura de inducción a la recarga mediante diques transversales en dos barrancos del campo de Cariñena en funcionamiento, realizada para la mejora del estado cuantitativo de la masa de agua subterránea 077 Mioceno de Alfamén (definida en mal estado cuantitativo y con evidencia de descensos progresivos de niveles) y también para disminuir los problemas derivados de las avenidas. La recarga artificial mediante pozos se analizó en varias ocasiones para esta masa y no resultaba conveniente frente a otras estrategias de gestión (cambio</p>	

de cultivos, uso conjunto con aguas superficiales, restricción al incremento de extracciones en determinadas zonas, etc...).

El Plan Especial de Sequías es únicamente un plan de gestión con las infraestructuras ya existentes. Las actuaciones sugeridas serán tenidas en cuenta para la elaboración de la próxima revisión del Plan Hidrológico de la demarcación del Ebro que debe contar con un nuevo Programa de Medidas que recoja aquellas propuestas que cuenten con el compromiso de ejecución y financiación de las diferentes Autoridades Competentes.

En todo caso, la experiencia adquirida por esta Oficina de Planificación pone de relieve la dificultad de disponer de zonas en las que confluya el interés económico y social con las posibilidades hidrogeológicas, de manera que se alcancen proyectos de recarga artificial con una viabilidad razonable. Se emplaza al alegante a profundizar en propuestas concretas que puedan constituirse en experiencias piloto demostrativas del éxito de la recarga artificial.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
<b>005</b>	<i>AEMS – Rius amb Vida</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Instalar un sistema que garantice el cumplimiento del caudal ecológico aguas abajo del azud de derivación del Canal d’Urgell.</p> <p>Proponemos que, aprovechando las inversiones que se plantean realizar en el Canal de Urgell para optimizar los sistemas de riego, se instale un dispositivo que garantice el cumplimiento del caudal ecológico aguas abajo de la derivación en función del determinado para cada mes.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>El Plan Especial de Sequías es únicamente un plan de gestión con las infraestructuras ya existentes. Las actuaciones sugeridas serán tenidas en cuenta para la elaboración de la próxima revisión del Plan Hidrológico de la demarcación del Ebro que debe contar con un nuevo Programa de Medidas que recoja aquellas propuestas que cuenten con el compromiso de ejecución y financiación de las diferentes Autoridades Competentes.</p> <p>Cabe decir, no obstante, que se sigue trabajando en la mejora de la medición y el control de los caudales ecológicos. Este año 2023 se espera instalar un sensor en el puente de Torreblanca, aguas abajo de la toma del Canal de Urgell, que mejorará la medición del caudal circulante.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.</p>	
<p><b>Segundo</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Instalación de dispositivo que limite el caudal que deriva la concesión de la Comunidad de regantes de la acequia de la Solana (río Arabo).</p> <p>Proponemos la instalación de un dispositivo que limite a un máximo de 567,75 l/seg el caudal que pueda derivarse (esta cantidad es la concedida) a la acequia de la Solana.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>El Plan Especial de Sequías es únicamente un plan de gestión con las infraestructuras ya existentes. La adecuación en las tomas que se propone en este apartado es una competencia de los concesionarios, y en este caso, sometido a las condiciones establecidas en los tratados internacionales que regulan estos aprovechamientos.</p> <p>Se da traslado de los hechos manifestados en este apartado a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.</p>	

### Tercero

**Síntesis:** Río Segre tramo paralelo al canal de Piragüismo de la Seu d'Urgell.

Proponemos la activación de inspecciones al margen de las programadas, desde la estación de aforos del río Arabo, hasta Arfa (municipio que está situado a poca distancia por debajo de la Seu d'Urgell) para localizar los infractores por no respetar el caudal ecológico, aplicándoles las sanciones tipificadas en la normativa vigente por vulneración del PH de la Cuenca del Ebro y por la ausencia de los elementos de control de caudales y otros que actualmente exige la normativa en vigor.

### Respuesta:

El PES recoge aquellas medidas de gestión que se han de activar cuando se declare en alguna unidad territorial un escenario de escasez (prealerta, alerta o emergencia). En relación con las extracciones realizadas, la revisión del PES sometida a información pública contempla en escenario de Alerta la medida "Especial vigilancia de las detracciones de caudal" y en escenario de Emergencia la medida "Intensificación de la especial vigilancia de las detracciones de caudal" a llevar a cabo por la CHE.

Un buen ejemplo de esta intensificación de la vigilancia en estos casos, lo constituyen los trabajos realizados por los servicios de guardería de la Generalitat de Catalunya y de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante la sequía de 2023. Estos trabajos han consistido en campañas de medida de caudales en la cabecera del Segre con las consiguientes denuncias que se han emitido en el caso de que se produjeran incumplimientos de los caudales ecológicos.

Para constatar esta afirmación se incluye una noticia de prensa en la que se hace reflejo de esta vigilancia más intensiva.

<b>SEGRE</b>	Publicación	Segre Castellano Lleida, 11	Fecha	23/08/2023
	Soporte	Prensa Escrita	País	España
	Circulación	5347	V. Comunicación	9 188 EUR (10,016 USD)
	Difusión	4103	Tamaño	296.72 cm <sup>2</sup> (47,6%)
	Audiencia	59 000	V. Publicitario	2410 EUR (2627 USD)
				

## Cinco expedientes por captar demasiada agua del Segre a regantes y una hidroeléctrica

Los Rurales investigan otras 2 concesiones en las que también han detectado incumplimientos || Han hecho veinte actuaciones en las últimas semanas al observar que no se respetaba el caudal ecológico



Un momento de la captura de peces en el Segre a su paso por Alàs.



Los agentes capturaron truchas, barbos y lobos de río.

**C.SANS**  
[LA SEU D'URGELL] Los Agentes Rurales han abierto cinco expedientes sancionadores en el Alt Urgell por no respetar el caudal ecológico en la cabecera del Segre. Corresponden a concesiones de agua que se han excedido y es el resultado de la campaña de inspecciones que han llevado a cabo durante las últimas semanas. En este periodo han hecho una veintena de actuaciones de control para medir el caudal ecológico del Segre y del río Duran (afluente del Segre en la Cerdanya), en el tramo que transcurre entre La Seu y Puigcerdà. De los cinco expedientes, uno corresponde a una central hidroeléctrica de la comarca y el resto a concesiones de regantes. El jefe del Área Básica de los Rurales en la Cerdanya, Josep Pujol, explicó que "se está revisando la titularidad de otros dos concesiones donde también se han detectado incumplimientos" y afirmó que "los controles continuarán". "En términos generales, se están respetando las concesiones, y muestra de ello es que hay campos agrícolas que están secos", dijo, y puntualizó que "hay empresas hidroeléctricas que no están produciendo". Sobre la cuantía de las sanciones a los infractores, el jefe de los Rurales no concretó cifras, aunque hizo referencia a las inspecciones del verano pasado, que se saldaron con una multa de 16.000 euros para una comunidad de regantes. La reducción del caudal ecológico por consumo abusivo, sumado a la actual sequía, han dejado varias zonas del curso alto del Segre bajo mínimos y ha sido preciso un rescate de peces para que no mueran por asfixia. Ayer se procedió a una operación de rescate urgente en la que se trasladaron 324 peces, entre truchas, barbos y lobos de río. Los liberaron en río a la altura del puente de Alàs, donde hay una lámina de agua estable y permanente.

**LAS CLAVES**

- Especies tropicales**  
■ Se capturaron 250 ejemplares de especies tropicales que serán sacrificados. Carolina Ramos, de Forestal Catalana, explicó que las últimas tormentas han mejorado el caudal del río.
- Confederación del Ebro**  
■ El organismo estatal también está haciendo el seguimiento del curso alto de Segre junto con la Generalitat.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

#### Cuarto

**Síntesis:** Proponemos aumentar un par de meses al año el caudal ecológico del tramo del río Noguera Pallaresa identificado en el PH de Cuenca del Ebro como ES091MSPF652.

**Respuesta:**

El Plan de Especial de Sequía no está habilitado para modificar los regímenes de caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico o para establecer otros distintos. Es en el proceso de elaboración del Plan Hidrológico donde caben las mejoras de los caudales ecológicos. Estas mejoras deben de hacerse teniendo en cuenta la información relacionada con el seguimiento de los caudales ecológicos y las metodologías existentes en la normativa vigente.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

#### Quinto

**Síntesis:** Incumplimiento de los caudales ecológicos.

Respecto al río Segre, se solicita un esfuerzo extra mediante un incremento de las inspecciones y sanciones a los infractores por derivar más caudal del concedido y no cumplir los caudales ecológicos.

**Respuesta:**

En esta aportación se recogen elementos ya expuestos en puntos anteriores, además de alguna nueva argumentación. En este sentido cabe contestar lo siguiente:

- a) Respecto a la dilución de la contaminación. Los caudales ecológicos no son caudales de dilución. La doctrina de la Unión Europea es que la contaminación debe de ser resuelta en origen. No es solución la dilución con otros caudales, tal y como se está planteando en la presente aportación. De hecho, las metodologías de cálculo de los caudales ecológicos no se basan en métodos de dilución de contaminantes, sino que tienen un enfoque basado en métodos hidrobiológicos que constatan que los caudales ecológicos garantizan unas condiciones de habitabilidad razonables para los peces.

En este sentido se considera que el enfoque que se propone en la aportación no es el adecuado. En todo caso, la revisión de los caudales ecológicos no es un contenido que se recoja en los PES, sino más bien un contenido propio de los planes hidrológicos, por lo que se sugiere que esta aportación se realice durante el proceso de elaboración del plan hidrológico del cuarto ciclo.

- b) En la aportación se hace referencia a incumplimientos del caudal ecológico en tramos del río Segre desde su cabecera hasta su desembocadura en el embalse de Rialp. Estos aspectos han sido respondidos en la aportación 5.1, 5.2 y 5.4, por lo que nos remitimos a la respuesta dada en cada uno de esos puntos.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

## Sexto

**Síntesis:** Agravios comparativos entre los concesionarios.

Proponemos que ante la grave situación de sequía extender las restricciones a la comarca de la Cerdaña, para ayudar a garantizar la reserva de agua para el consumo humano y al mismo tiempo reducir los agravios comparativos.

### Respuesta:

Se comparte la preocupación de que la toma de decisiones en una situación de sequía debe ser tomada teniendo en cuenta el criterio de la cuenca hidrográfica puesto que la interrelación en el uso de agua no permite crear departamentos estancos.

Este es uno de los aspectos claves en la gestión de la sequía y en este sentido se va a recoger en el protocolo de medidas de escasez, con carácter general, que una vez que se declare la situación excepcional por sequía prolongada (SESE) en una unidad territorial, se envíen escritos a los principales concesionarios de la unidad para que se apliquen a todos ellos y con criterios homogéneos, las medidas de gestión para solventar la situación de escasez.

**Modificación en el PES consolidado:** Se añade como medida general de escasez en alerta y en emergencia aplicable a todas las UTE de la demarcación la siguiente.

Medidas a adoptar	Momento de activación	Autoridad competente	Observaciones
Información a los usuarios de la situación de escasez y de las medidas de gestión a adoptar (prorrates, incremento de medias de control de los vertidos y del cumplimiento de los caudales ecológicos...)	Cuando se haya declarado la situación excepcional por sequía extraordinaria (SESE)	CHE	

## Séptimo

**Síntesis:** Mala calidad del agua por falta de un caudal que favorezca la dilución de las cargas que recibe el río Flamisell

Proponemos como solución hasta que todas las poblaciones que vierten al río Flamisell dispongan de las correspondientes depuradoras capaces de mitigar dichas cargas orgánicas, el aumento del caudal ecológico capaz de realizar una efectiva dilución.

### Respuesta:

El Plan Especial de Sequía es únicamente un plan de gestión con las infraestructuras ya existentes y no está habilitado para modificar los regímenes de caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico o para establecer otros distintos.

En todo caso, cabe hacer referencia a la indicación que se ha realizado en el punto quinto apartado a, en el sentido de que los caudales ecológicos no deben ser considerados como caudales de dilución.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.



Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
<b>006</b>	<i>Agència Catalana de l'Aigua</i>

**Primero**

**Síntesis:** Respecto al régimen de caudales ecológicos en situación de sequía

Se solicita que se concrete la aportación de caudal ambiental al que se refiere el Plan hidrológico de la Demarcación del Ebro, para período de sequía, y en concreto en lo que se refiere a “los caudales circulantes aportados al delta por los canales de la margen derecha e izquierda del Ebro con carácter ambiental”. Atendiendo a la singularidad y especial protección ambiental de los humedales del Delta del Ebro, dichos requerimientos ambientales deberían quedar claros y recogidos en el Plan Especial de Sequía, ya que en el Plan Hidrológico del Ebro no se recogen con claridad.

**Respuesta:**

Respecto a su aportación cabe considerar lo siguiente:

- a) El Plan Especial de Sequía no está habilitado para modificar los regímenes de caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico o para establecer otros distintos. Tampoco es lugar para realizar ninguna aclaración sobre los caudales ecológicos puesto que esto podría abrir una inseguridad jurídica al utilizar planes para el cometido para el que no fueron concebidos.

Los caudales ecológicos se definen en todos sus términos en los planes hidrológicos, después de un gran esfuerzo técnico y un amplio proceso de participación. A partir de la aprobación de los planes hidrológicos se inicia el seguimiento del cumplimiento y de los efectos provocados por estos caudales y, entonces, en el siguiente ciclo de planificación cabe realizar las mejoras que se consideren necesarias y convenientes y de nuevo en un proceso de participación pública abierto y transparente.

- b) En todo caso, indicar que la aportación entre el caudal de desembocadura y el caudal de Tortosa es la descarga ambiental del delta y que se compone de la que procede de los canales del delta y de la descarga natural de agua subterránea.

En este sentido, cabe recordar lo que establece la normativa del plan hidrológico respecto al caudal ecológico en la estación de aforos de Tortosa y en la desembocadura del delta del Ebro.

Cod.	Descripción masa de agua	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
		l/s											
ES091MSPF891 (4,5)	Río Ebro desde Tortosa hasta desembocadura (aguas de transición)	80000	100000	100000	120000	150000	155000	100000	100000	100000	100000	100000	80000

<sup>(4)</sup> Masas ES091MSPF463\_001 y ES091MSPF891: Este caudal se incrementa con dos crecidas puntuales de 1.000–1.500 m<sup>3</sup>/s, para renaturalizar el régimen de caudales y especialmente para la reducción de la invasión de macrófitos.

<sup>(5)</sup> Masa ES091MSPF891: Los caudales ecológicos del conjunto del delta están formados por los caudales mínimos que se fijan para la estación de aforos de Tortosa, los caudales generadores de crecidas, con el fin de renaturalizar el régimen de caudales, los caudales circulantes aportados al delta por los canales de la

margen derecha e izquierda del Ebro con carácter ambiental, sin perjuicio de la preeminencia de los derechos concesionales que asisten a dichos canales, y la descarga natural de agua subterránea.

Está, por tanto, definido con claridad en régimen de caudales ecológicos en el tramo final del Ebro. Cualquier aclaración sobre los términos en que está definido deberá realizarse en el marco del proceso del plan hidrológico del cuarto ciclo.

c) Respecto al cumplimiento de los regímenes de caudales ecológico, desembocadura del Ebro incluida, hay que tener en cuenta los siguientes motivos que pueden justificar su relajación:

- En el caso de que haya un uso para abastecimiento a las poblaciones, este uso es prioritario al caudal ecológico.

- En el caso de que la aportación en régimen natural sea menor que el caudal ecológico, entonces se puede justificar una disminución del caudal ecológico para ajustarlo al régimen natural.

Todo ello sumado a la ineludible disponibilidad del recurso, puesto que en el momento en que no haya posibilidad material de atender a los caudales ecológicos en aquellos tramos regulados, entonces no cabe la atención a esta demanda ambiental.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

## Segundo

**Síntesis:** Respecto al seguimiento de la afección al medio debido a la sequía

Se solicita que se concrete un seguimiento adicional con respecto a la evolución de la calidad del agua y del estado ecológico de las masas de agua especialmente susceptibles o con riesgo a poder tener un deterioro irreversible, y en especial a las masas de agua protegidas por su valor ambiental en el Delta del Ebro.

### Respuesta:

La revisión del PES sometida a consulta pública recoge en cada una de las unidades territoriales de la demarcación la activación en escenario de Emergencia de la medida “Intensificación del control de los parámetros de calidad en las masas que así lo requieran”, medida en la que quedarían englobadas las propuestas realizadas.

Además, en el escenario de Alerta se activarían las medidas de “Especial vigilancia de las detracciones de caudal” y “Especial vigilancia de los vertidos de aguas residuales”, que se intensificarían al llegar a un escenario de Emergencia junto con la activación de la “Modificación de las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad (artículo 261 RDPH)”.

En concreto, en la UTE 11 Cuenca del Bajo Ebro se recoge para el escenario de Emergencia la medida “Vigilancia especial de las condiciones ambientales del Delta del Ebro” que englobaría la propuesta realizada en esta aportación. Así, con motivo de la sequía actual, desde mayo de 2023 se vienen realizando informes mensuales sobre las condiciones ambientales del delta, de los que se ha ido dando cuenta a la Comisión Permanente de Sequía, al tiempo que se está desarrollando un trabajo de campo de vigilancia y evaluación.

Por otro lado, en mayo de 2023 se redactó el PLAN ESPECIAL DE VIGILANCIA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN SITUACIÓN DE SEQUÍA por parte de la Comisaría de Aguas para orientar su aplicación por parte del Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico. Es accesible desde la

Web de la Confederación a través del siguiente enlace: <https://www.chebro.es/documents/20121/1129865/Plan+especial+de+vigilancia+del+DPH+en+situaci%C3%B3n+de+sequ%C3%ADa.pdf/b85eb363-a265-3d82-58c0-8e11b9fd5ba8?t=1686817977141>.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Tercero

**Síntesis:** En el apartado 3 de la Memoria aparecen diversas figuras que hacen referencia a los esquemas de explotación de las unidades UTE. Estas figuras están incompletas. En concreto:

1. Figura 51. Esquema de explotación de la UTE 18 (Cuenca del Garona): En la leyenda se indica una categoría de Abastecimientos que no aparece representada en el mapa. Además, en el mapa, al norte de la cuenca del Garona se indica DH del Cantábrico Oriental, lo cual es incorrecto.
2. Figura 240. Ubicación de las variables representativas de la UTE 1 2B (Noguera Pallaresa): No aparece representada ninguna estación de aforo. No se encuentra esquema de explotación con representación de regadíos.
3. Figura 253. Ubicación de las variables representativas de la UTE13A (Noguera Ribagorzana): No aparece representada ninguna estación de aforo.
4. Figura 112. Ubicación de las variables representativas de la UTS12 (Cuenca del Segre): No aparece representada ninguna estación de aforo.
5. Figura 222. Ubicación de las variables representativas de la UTE 11A (Bajo Ebro): No aparece representada ninguna estación de aforo. No se ha encontrado el esquema de explotación con la representación de los regadíos.
6. Figura 226 y Figura 108. Ubicación de las variables representativas de la UTE 11B (Cuenca del Siurana) y la UTS 11B (Cuenca del Siurana): No aparece representada ninguna estación de aforo, ni el embalse de Siurana, ni la transferencia hacia la cuenca del Riudecanyes. No se ha encontrado el esquema de explotación con la representación de los regadíos.

Se solicita que se revisen las figuras de los esquemas de explotación para que aparezca toda la información necesaria para su correcta interpretación. Se solicita que dichas figuras se muestren en un formato ampliado para su mejor visualización.

### Respuesta:

Se corrigen las figuras para que solo aparezcan en la leyenda aquellos elementos que son representados en el plano. Esto aplica a las poblaciones, los sistemas de abastecimiento mayores a 20.000 habitantes y variables representativas de cada unidad territorial.

En la figura 51 se corrige la errata en el mapa de la UTE 18 (Cuenca del Garona) cambiando "DH del Cantábrico Oriental" por "Francia".

Ninguno de los mapas del capítulo 5 incluye la representación de la superficie de regadío, que sí se refleja en las figuras del capítulo 3.

Respecto a la figura 226 y Figura 108, el embalse de Siurana aparece representado en ambas figuras, pero en la figura sólo se muestran los nombres de aquellos embalses que se han considerado como indicadores de sequía y/o escasez, que no es el caso del embalse de Siurana. De esta manera se consigue destacar el objeto principal de la figura que es señalar geográficamente los elementos de medida de los indicadores,

Se considera que el formato digital del documento permite ampliar las imágenes para su mejor visualización ya que la resolución del documento pdf es adecuada para ser ampliado.

**Modificación en el PES consolidado:** Se corrige errata en el mapa de la UTE 18 (Cuenca del Garona) cambiando “DH del Cantábrico Oriental” por “Francia” y se corrigen las leyendas de todos los planos de unidades territoriales del apartado “3. Descripción detallada de las UTE” y “5. Sistema de indicadores”

#### Cuarto

**Síntesis:** Respecto los niveles de garantía de las UTE

A partir del escenario de prealerta, más allá de medidas “educativas”, que dependen íntegramente de la promoción de acciones voluntarias de ahorro coyuntural de agua (como iniciar campañas de sensibilización y concienciación en el ahorro) las medidas con restricciones objetivas empiezan en primer lugar por condicionar dichos caudales ecológicos para conseguir un aumento de oferta instantáneo.

Esta medida debería de ir como mínimo acompañada (si no precedida) por el inicio de las restricciones de los usos menos prioritarios, según la misma ordenación prevista en el vigente Plan Hidrológico.

#### Respuesta:

En primer lugar, se quiere aclarar que la interpretación que se realiza en la justificación de la alegación de las unidades de demanda que están en escasez estructural no es correcta. El mes no concluye con la identificación de las situaciones de escasez estructural, únicamente se hace una descripción de las unidades de demanda que tienen menor cumplimiento de garantía volumétrica de cada unidad territorial, sin querer entrar a discriminar si la situación de la unidad de demanda es de escasez coyuntural o estructural.

En este sentido y para evitar una interpretación indeseada, se modifica el párrafo que se repite en cada unidad territorial de escasez con los siguientes cambios en tachado y en negrita:

*“El plan hidrológico del tercer ciclo (2022-2027) incorpora las medidas oportunas para la corrección de las situaciones de escasez ~~estructural~~ caracterizadas en las tablas anteriores. En cualquier caso, el presente PES establece en sus capítulos siguientes los indicadores y elementos de diagnóstico, así como las medidas de gestión necesarias para mitigar el impacto socioeconómico y ambiental de los episodios de sequía en las unidades afectadas por la escasez, **tanto coyuntural como estructural.**”*

Al respecto de la aplicación de los caudales ecológicos en los distintos protocolos de actuación, a partir de la aportación se ha evaluado el tratamiento que se realiza en los distintos protocolos. Ha de quedar claro que la reducción de los caudales ecológicos a aquellos establecidos en el Plan Hidrológico para situaciones de sequía sólo se podrá aplicar cuando el indicador de sequía refleje un escenario de sequía prolongada, independientemente del escenario de escasez en el que se encuentre la unidad territorial, que definirá las medidas de ahorro o restricciones que habrán de aplicar las demandas.

Para evitar confusiones, y dado que la adaptación de los caudales ecológicos a los valores propios de sequía prolongada ya está contemplada en el apartado 7.1 (Acciones en el escenario de sequía prolongada), se elimina la medida “Reducción de caudales ecológicos mínimos, hasta los valores

recogidos en el Plan Hidrológico para las situaciones de sequía en masas no situadas en zonas Red Natura2000, cuando la situación se solape con el escenario de sequía prolongada” de las tablas del apartado 7.2.5 (Programa de medidas a efectos de escasez).

**Modificación en el PES consolidado:** Se elimina la medida “Reducción de caudales ecológicos mínimos, hasta los valores recogidos en el Plan Hidrológico para las situaciones de sequía en masas no situadas en zonas Red Natura2000, cuando la situación se solape con el escenario de sequía prolongada” de las tablas del apartado 7.2.5.

Se modifica en el apartado 3 (Descripción detallada de las UTE), el párrafo que se repite en cada unidad territorial de escasez en el subapartado de “Niveles de Garantía” con los siguientes cambios en tachado y en negrita:

*“El plan hidrológico del tercer ciclo (2022-2027) incorpora las medidas oportunas para la corrección de las situaciones de escasez ~~estructural~~ caracterizadas en las tablas anteriores. En cualquier caso, el presente PES establece en sus capítulos siguientes los indicadores y elementos de diagnóstico, así como las medidas de gestión necesarias para mitigar el impacto socioeconómico y ambiental de los episodios de sequía en las unidades afectadas por la escasez, **tanto coyuntural como estructural**.”*

## Quinto

**Síntesis:** Respecto la gestión de las garantías de abastecimiento

Vista la gestión de la situación de emergencia en la UTE 12, debería haber instrumentos de gestión con una mayor participación de los actores implicados, sobre todo en lo referente a aumentar el periodo de garantía de abastecimiento (que debería fijarse en un marco temporal de año hidrológico y no ligado al desarrollo de las campañas de riego).

### Respuesta:

La principal demanda de la demarcación es el regadío, que unido a la supremacía del abastecimiento de poblaciones hace que el foco de las restricciones propuestas en el PES recaiga sobre las demandas agrarias. En cualquier caso, serán las juntas de explotación y, en particular, las comisiones de desembalse las que materialicen las mencionadas restricciones y permitan establecer mayores periodos de garantía para el abastecimiento.

Este es un aspecto que el plan de sequías deja a criterio de cada comisión de desembalse, de manera que se adaptan los criterios de explotación para cada sistema y para cada situación hidrológica concreta.

Respecto a las fórmulas de coordinación, se es consciente de la importancia que tiene una gestión colaborativa entre todas las instituciones, públicas y privadas, en los difíciles momentos de falta de recursos.

En este sentido se dispone, como se ha dicho anteriormente, de las Juntas de Explotación y de las Comisiones de Desembalse, que realizan una gestión muy activa, comprometida y responsable en los momentos de escasez. Por otro lado, se destaca el papel de la Junta de Gobierno y de las Comisiones que puede crear ante situación de escasez de recurso. En la figura 346 del borrador del PES sometido a consulta pública se ha elaborado un resumen de los protocolos de actuación en función de la situación de sequía. Se presenta a continuación esta figura, en la que se ha procurado

recoger de una forma clara y sintética el complejo proceso de toma de decisiones que acompaña a una situación de sequía.

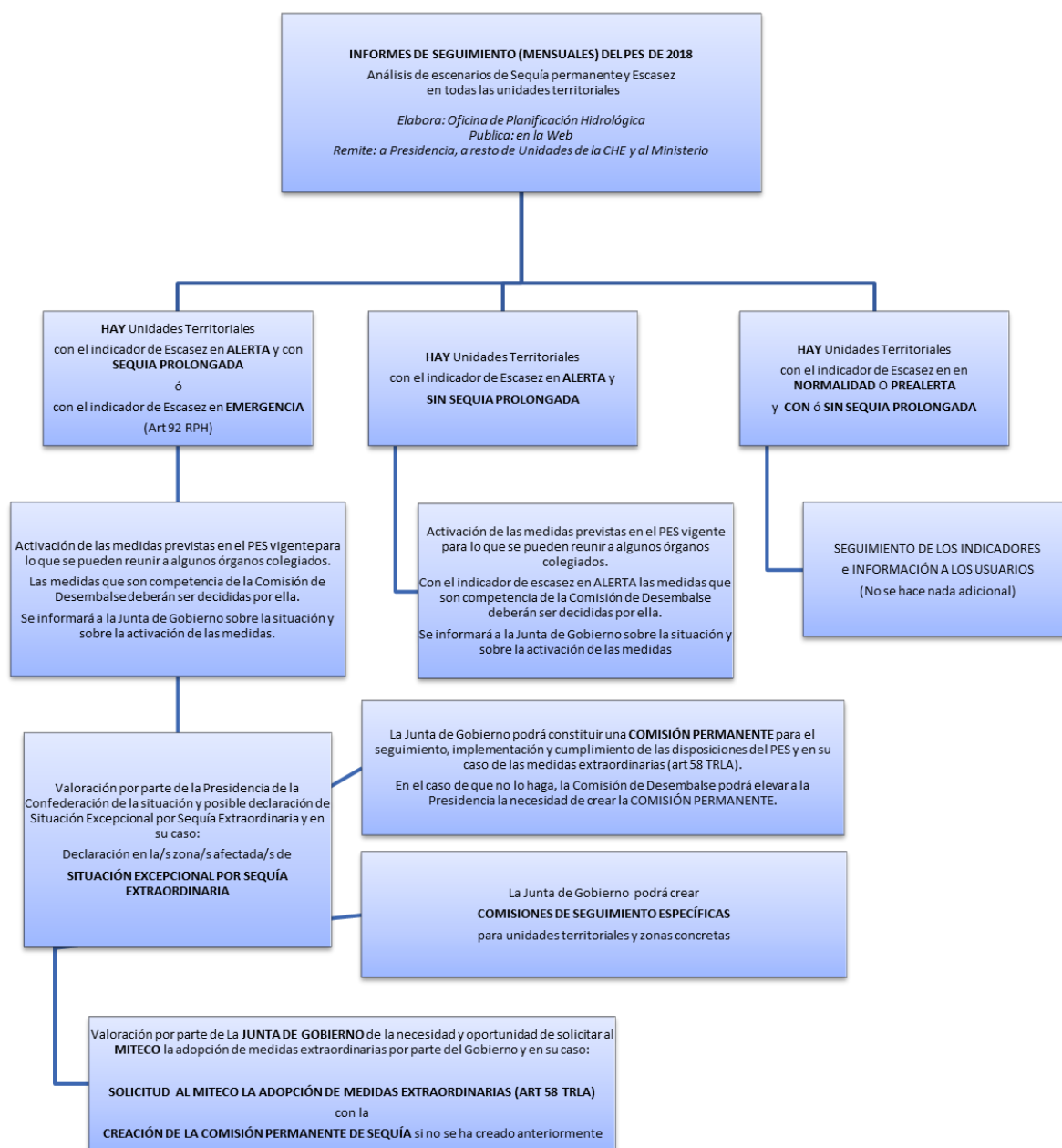


Figura 346. Protocolos de actuación en episodios de sequía y escenarios de escasez coyuntural.

En el sentido de la mejora de la coordinación que debe acompañar al nuevo Plan Especial de Sequía y teniendo en cuenta la experiencia de la sequía de 2023, se ha incorporado en la versión consolidada del PES una composición de la Comisión Permanente de Sequía con una mejor representación de los distintos sectores interesados. Esta mejora va en la línea de contar con foros de debate y de participación durante el proceso de toma de decisiones que acompaña a una situación de sequía.

**Modificación en el PES consolidado:** Mejora de la composición de la Comisión Permanente de Sequía en el apartado “9. Organización administrativa”.

## Sexto

**Síntesis:** Respecto la gestión de las restricciones

El mismo Plan debería concretar más las restricciones a implementar, la posibilidad de habilitar un marco legal tipo donde los sistemas de abastecimiento pueden redactar y aprobar ordenanzas y reglamentos con su correspondiente régimen sancionador.

De la misma manera, para el resto de medidas debería haber una comunicación fluida para que la Agencia Catalana de l'Aigua pueda ejercer eficazmente la función de policía de aguas para conseguir mitigar los efectos para los cuales se dictan dichas restricciones.

### **Respuesta:**

El PES no es instrumento para establecer el marco normativo a aplicar en estas situaciones, que por otro lado está ya definido en la extensa legislación y normativa dedicada a las aguas, en particular en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La concreción de estas medidas dependerá de la situación específica de cada escenario de escasez declarado y serán definidas en las Juntas de Explotación y, en particular, en las Comisiones de Desembalse correspondientes para ajustarse a cada una de estas situaciones, y donde los usuarios están representados.

En este sentido, la experiencia de la gestión de la sequía en la demarcación del Ebro ha probado la eficacia de los mecanismos colaborativos y de corresponsabilidad entre las partes, evitando numerosos conflictos y haciendo innecesarios mecanismos coercitivos y sancionadores, salvo en casos excepcionales, para lo que los actuales instrumentos legales y el necesario respeto al reparto competencial vigente se estiman suficientes.

Respecto a la comunicación fluida con la Agencia Catalana del Agua, se comparte la importancia que se da a la colaboración con esta entidad, así como la del resto de entidades similares presentes en la cuenca del Ebro. La presencia de representantes de cada una de las nueve comunidades autónomas tanto en la Junta de Gobierno como en la Comisión Permanente de Sequías, además de los numerosos contactos que se mantienen habitualmente entre las unidades técnicas de la confederación y el personal de las comunidades autónomas, asegura que esta coordinación sea eficaz. No se considera necesario proceder a una modificación formal de los órganos colegiados en la gestión de la sequía, sino más bien, solicitar el espíritu del buen hacer y de colaboración entre administraciones para dar el mejor servicio posible a la sociedad a la que debemos nuestro quehacer diario.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
<b>007</b>	<i>Asociación de entes locales del Pirineo aragonés (ADELPA)</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Se propone incorporar al estado de Prealerta una medida de comunicación directa más estrecha entre los técnicos responsables de la Confederación Hidrográfica del Ebro, los ayuntamientos y las asociaciones de carácter municipalista, para permitir adelantarnos y tomar medidas preventivas para evitar situaciones de emergencia, y que se mantenga vigente en todos sus escenarios hasta que se restablezca el estado de normalidad.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>Desde la Confederación Hidrográfica del Ebro se comparte plenamente el sentido de esta aportación. El intento de mantener los canales de comunicación con las entidades locales viene siendo una preocupación para la planificación hidrológica, que le viene dedicando un esfuerzo importante desde hace varios planes.</p> <p>En este sentido, cabe destacar el esfuerzo realizado en el año 2000 para la elaboración del “Esquema provisional de Temas Importantes” del Plan Hidrológico del tercer ciclo, en el que uno de los 18 temas planteados hacía referencia al abastecimiento urbano en la cuenca del Ebro. Para la redacción de la ficha asociada a este tema, se consultó a todas las diputaciones provinciales, o comunidades autónomas en las comunidades uniprovinciales. El objetivo fue realizar un diagnóstico global de los problemas de suministro de agua a las poblaciones de la demarcación. El resultado puede consultarse en el documento que se puede descargar de:</p> <p><a href="https://www.chebro.es/documents/20121/261162/03_MEMORIA+FICHAS.pdf/07a486fa-7e15-5cf5-d10b-fd43b0fc2793?t=1627551333832">https://www.chebro.es/documents/20121/261162/03 MEMORIA+FICHAS.pdf/07a486fa-7e15-5cf5-d10b-fd43b0fc2793?t=1627551333832</a></p> <p>en el apartado correspondiente a la “Ficha 12. Resolver problemas de abastecimiento y protección de las fuentes de agua para uso urbano e industrial” (páginas 384-422 del pdf).</p> <p>Este esfuerzo de aproximación se ha realizado durante todo el proceso de participación del Plan Hidrológico del tercer ciclo y se continúa realizando en el proceso para la elaboración del cuarto ciclo, que ya se inició desde febrero de 2023. Para ello se remite directamente a todos los ayuntamientos de la cuenca del Ebro toda la información referente a los aspectos que están relacionados con la planificación hidrológica y de sus dilatados procesos de participación. Además, se presta atención individualizada a todos los ayuntamientos que realizan alguna consulta vinculada con la planificación.</p> <p>El proceso de elaboración del plan de sequías ha sido un ejemplo del trabajo de esta vinculación con los ayuntamientos de la cuenca que, como el alegante indica, tienen un conocimiento sobre el terreno con el que resulta fundamental contar para realizar un buen diagnóstico y diseño de soluciones.</p> <p>En esta línea, se destaca que en el apartado indicado, el grupo “C. Medidas organizativas” incluye el subgrupo “C.2. Coordinación entre administraciones y entidades públicas o privadas vinculadas al problema” siendo posible por lo tanto incluir la cooperación propuesta en esta tipología.</p> <p>En la web de la CHE (se publica mensualmente el informe de seguimiento de los índices de sequía y escasez para conocimiento de todo aquel interesado (<a href="https://www.chebro.es/web/guest/indices-mensuales">https://www.chebro.es/web/guest/indices-mensuales</a>)).</p>	



Durante la presente sequía de 2023 se ha hecho un gran esfuerzo de comunicación. En relación con los abastecimientos, concretamente, con fecha 19 de abril de 2023 la Confederación dirigió una comunicación a ayuntamientos de la demarcación para que valorasen el estado de sus abastecimientos y la necesidad de tomar medidas de ahorro. Se solicitó a todas las diputaciones provinciales y comunidades autónomas uniprovinciales, que trasladaran esta petición a todos sus ayuntamientos.

Aunque la situación de prealerta puede considerarse una fase excesivamente temprana, se valora positivamente su sugerencia y se añade como medida general:

- Comunicación individualizada a los ayuntamientos, y en particular a los sistemas de más de 20.000 habitantes, para informarles sobre la situación ante la sequía y que adopten las medidas necesarias

Se podrá aplicar cualquier mes y obligatoriamente con la declaración de la situación excepcional por sequía extraordinaria.

**Modificación en el PES consolidado:** Se añade en el apartado 7.2.5.1 la siguiente medida general a aplicar en el escenario de emergencia:

Medidas a adoptar: "Comunicación individualizada a los ayuntamientos, y en particular a los sistemas de más de 20.000 habitantes, para informarles sobre la situación ante la sequía y que adopten las medidas necesarias"

Momento de activación: "Cualquier mes y obligatoriamente con la declaración de la situación excepcional por sequía extraordinaria"

Autoridad competente: "CHE"

Observaciones: -

## Segundo

**Síntesis:** Se solicita establecer medidas de protección y seguimiento para abordar los estados de emergencia y minimizar los impactos en la flora y fauna autóctona.

### Respuesta:

La preocupación por el impacto ambiental de las sequías es una guía para todas las actuaciones contempladas en el PES. Si bien es cierto que el medio ambiente de la cuenca está habituado a los ciclos hidrológicos que están constituidos por una continua sucesión de periodos secos y húmedos, no por ello deja de ser necesaria una vigilancia y control de las variables con interés ambiental.

Un buen ejemplo de ello han sido las acciones acometidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro durante la sequía de 2023 en la que se ha realizado un seguimiento expreso de zonas tal y como se plantea en el PES para el delta del Ebro, pero también se ha realizado de forma general para toda la cuenca del Ebro. Un buen ejemplo de ello han sido los trabajos de seguimiento de los caudales ecológicos. Estos caudales ecológicos se aprobaron en febrero de 2023 para las 687 masas de agua superficial de la cuenca del Ebro. Durante la sequía se estableció una red de seguimiento de caudales ecológicos basada en los datos de 190 estaciones de aforo en continuo del SAIH. Este seguimiento ha permitido concluir que el cumplimiento de los caudales ecológicos ha sido bastante aceptable, entre el 80-90 % de las estaciones de control, incluso en una sequía que llegó a tener una intensidad muy elevada. También durante la sequía se ha intensificado el control de la calidad de las aguas en las zonas donde esta ha sido más severa, viéndose que no se han producido deterioros ambientales. Esta información ha sido expuesta de forma pública en la Comisión Permanente de Sequía y difundida a través de la página web creada específicamente para ello en la dirección <https://www.chebro.es/web/guest/gestion-de-sequias>.

Ahondando en estos aspectos se puede concretar que la revisión del PES sometida a consulta pública recoge en cada una de las unidades territoriales de la demarcación la activación en escenario de Emergencia la medida “Intensificación del control de los parámetros de calidad en las masas que así lo requieran”, medida en la que quedarían englobadas las propuestas realizadas.

Además, en el escenario de Alerta se activarían las medidas de “Especial vigilancia de las detracciones de caudal” y “Especial vigilancia de los vertidos de aguas residuales”, que se intensificarían al llegar a un escenario de Emergencia junto con la activación de la “Modificación de las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad (artículo 261 RDPH)”.

Por otro lado, en mayo de 2023 se redactó el PLAN ESPECIAL DE VIGILANCIA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN SITUACIÓN DE SEQUÍA por parte de la Comisaría de Aguas para orientar su aplicación por parte del Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico. Es accesible desde la Web de la Confederación a través del siguiente enlace: <https://www.chebro.es/documents/20121/1129865/Plan+especial+de+vigilancia+del+DPH+en+situacion+de+sequia.pdf/b85eb363-a265-3d82-58c0-8e11b9fd5ba8?t=1686817977141>.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Tercero

**Síntesis:** Instamos a la creación de una mesa de debate anual por cada una de las UTE, con representación y voto de los municipios y alcaldes involucrados en las mismas. Esta iniciativa permitirá a la CHE obtener una visión completa del estado del recurso hídrico y facilitará un diálogo abierto y constructivo para abordar los desafíos y buscar soluciones conjuntas.

#### Respuesta:

Tal y como se ha indicado al comienzo de la respuesta a la aportación primera, desde la Confederación Hidrográfica del Ebro estamos convencidos de la importancia de implicar a las entidades locales en la planificación hidrológica y en ello llevamos haciendo esfuerzos desde hace varios años. Entre estas acciones destaca:

- La información que se facilita a cada uno de los 1.700 ayuntamientos presentes en la cuenca del Ebro sobre la planificación hidrológica.

- La presencia de los representantes de los abastecimientos en la gestión hídrica, como la del resto de usuarios, que se realiza a través de las Juntas de Explotación y, en particular, de las Comisiones de Desembalse, donde su representación con voz y voto les permite aportar su experiencia y participar en la toma de decisiones. Esta presencia se da también en la Junta de Gobierno y en el Consejo del Agua de la demarcación.

- Cabe decir también que la mayoría de los sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes, cuentan ya con sus planes de emergencia informados por la CHE. Estos planes de emergencia son garantía de coherencia entre los mismos y el plan de sequía, y en su elaboración cuentan con toda la colaboración de la CHE. Estos planes de emergencia son obligatorios para todos los sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes, pero cualquier municipio independientemente de su tamaño podría elaborarlo.

Por último, indicar que estas fórmulas de participación han de ajustarse a los medios disponibles en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La propuesta de hacer una reunión anual con todos los ayuntamientos de cada Unidad Territorial, requiere de unos medios materiales y humanos que quedan lejos de los que actualmente tiene la confederación. En este sentido podemos indicar, a modo de ejemplo de los recursos disponibles, que la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Ebro dispone únicamente de 7 profesionales para el desarrollo de un gran número de tareas relacionadas con la planificación hidrológica de toda la cuenca. Los medios disponibles no permiten una dedicación como la que requeriría el planteamiento que se realiza en la aportación. Por este motivo se realiza un enfoque más global, pero con penetración en todos los ayuntamientos de la cuenca, de manera que todos aquellos interesados tienen la posibilidad de hacer llegar sus aportaciones.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
008	<i>Consorcio de aguas de Rioja Alavesa</i>
009	<i>Agencia Vasca del Agua (URA)</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Identificación de unidades territoriales</p> <p>Se propone el cambio de Junta de Explotación de la Rioja Alavesa de la nº 16 a la nº 17, y que sea el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa la entidad que aparezca como titular en la Junta de Explotación nº 17, al tener dicha entidad la representación de todos los municipios de Rioja Alavesa en materia de los servicios del agua.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>En referencia a su petición se ha realizado una valoración detallada y se ha visto que la Rioja Alavesa y la Sonsierra Riojana han sufrido una significativa evolución respecto al suministro de agua desde que en 1999 se aprobase la autorización especial para el uso del agua desde el río Inglares que puede justificar el cambio de junta de explotación que se propone.</p> <p>Por este motivo,</p> <p>1.- Se ha trasladado la alegación del Consorcio de aguas de Rioja Alavesa y de la URA a la Dirección Técnica y a Secretaría General de la CHE para conocimiento del punto 3.1 de la misma. No obstante, se recomienda a las dos entidades alegantes que transmitan ellas directamente su petición de cambio de junta de explotación con la justificación razonada. La propuesta de que sea el Consorcio de aguas de Rioja Alavesa el titular en la Junta 17 una vez modificada deberá ser valorada por las unidades competentes en este tema en la CHE. En todo caso, esta cuestión no es un asunto que se pueda resolver en el PES.</p> <p>2.- A efectos del PES, que es donde realmente estas aportaciones deben ser valoradas, se considera razonable la justificación y se procede a una integración de la zona beneficiaria del trasvase del río Inglares dentro de la Unidad territorial 17 (Bayas, Zadorra e Inglares) y extrayéndola de la Unidad 16 (Aragón, Arga y Ega). La delimitación modificada queda de esta manera:</p> <div data-bbox="328 1422 1342 2076" style="border: 1px solid black; height: 292px; width: 635px; margin: 10px auto;"></div>	

Y así se corregirá en las figuras de las unidades territoriales de la nueva versión del PES y de los informes de indicadores una vez que el PES se apruebe.

**Modificación en el PES consolidado:** Se modifican los límites de las unidades territoriales de escasez y sequía 16 y 17 para que las cuencas beneficiadas por el trasvase del río Inglares queden dentro de la Unidad territorial 17.

## Segundo

**Síntesis:** Indicadores y umbrales de la sequía prolongada y de la escasez coyuntural

Se propone incorporar un indicador de sequía y otro de escasez que represente la realidad de la Rioja Alavesa. Las propuestas son la estación de aforos Peñacerrada-Pagoeta en el río Inglares para sequía y el sondeo Leza-A para escasez.

### Respuesta:

El diagnóstico que realiza el PES abarca toda la demarcación, buscando una desagregación de la misma en unidades territoriales, pero resulta inviable llegar a un detalle muy concreto de cada zona, pues éste dificultaría su aplicación y haría que se perdiera el objetivo global del mismo.

Los indicadores del vigente PES son muy sólidos y muestran la realidad de toda la zona de forma global, pero puede ocurrir que haya pequeñas áreas que no se estén viendo representadas. Esta casuística se intenta representar en los textos que se incluyen en los informes mensuales de seguimiento de la sequía.

Y así se refleja en la metodología aplicada para el cálculo de los índices de escasez en el PES, en cuyo apartado 5.2.1 se indica: “Se considera que las variables seleccionadas son representativas de las condiciones generales para la caracterización de la escasez a la escala de cada una de las unidades territoriales. Pueden, no obstante, darse situaciones locales en el interior de estas unidades territoriales y entre los diversos usuarios, que no queden totalmente reflejadas por estas variables y los indicadores obtenidos de las mismas, pero para remediarlo se hubiera requerido una densidad de variables y grado de detalle, que aparte de no disponerse, sería de dimensiones inmanejables para el propósito de este Plan.”

De acuerdo con la propia información que aporta la web del Consorcio de Aguas de la Rioja Alavesa, este Consorcio abastece a 11.260 habitantes, que aumentan a 25.000 en temporada estival. Aunque no tiene la obligación de elaborar su propio Plan de Emergencia por sequía (para sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes) deben valorar si su redacción podría ser conveniente, ya que sería el lugar para establecer indicadores y umbrales más adaptados a las condiciones locales. Desde la Confederación Hidrográfica del Ebro se prestará el apoyo para supervisar y validar dicho plan.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

## Tercero

**Síntesis:** Diagnóstico del escenario de sequía prolongada y activación de la reducción de los caudales ecológicos mínimos

Se considera necesario que el diagnóstico de situación de sequía prolongada se realizase teniendo en cuenta la situación de escasez, los valores de los indicadores complementarios y otros factores además de la situación de la sequía propiamente dicha.

**Respuesta:**

La distinción entre sequía prolongada y escasez coyuntural, así como el tipo de medidas a establecer en cada caso, procede de la legislación y normativa establecida en materia de aguas y, por tanto, su modificación excede las competencias del PES y de su revisión.

En este sentido cabe destacar el artículo 18.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica (Real Decreto 907/2007) en el que se indica:

*“4. En caso de sequías prolongadas podrá aplicarse un régimen de caudales menos exigente siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua. Esta excepción no se aplicará en las zonas incluidas en la red Natura 2000 o en la Lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones.”*

Como puede verse, la normativa establece con claridad que el régimen de caudales menos exigente se debe aplicar únicamente en los casos de sequía prolongada, independientemente del estado que haya respecto al indicador de escasez. Esto se debe a que la sequía se considera un indicador que refleja el estado meteorológico (lluvias y aportaciones no alteradas), mientras que en la escasez se tiene en cuenta los usos del agua.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

**Cuarto**

**Síntesis:** Medidas previstas para cada una de las unidades territoriales de escasez.

- a. Las medidas de “Activación de abastecimientos alternativos” y “Explotación para abastecimiento de la masa de agua subterránea 011 Calizas de Subijana”, a activar en situaciones de emergencia de acuerdo con el PES propuesto, se consideran estratégicas.

Sin embargo, la infraestructura más relevante relacionada con dichas medidas, la conducción Subijana-Nanclares-Araka, NO PUEDE SER UTILIZADA, puesto que una parte de su trazado fue cedida por la Confederación hidrográfica del Ebro a una comunidad de regantes para su uso con destino a regadío con aguas residuales regeneradas. Por razones sanitarias no podrá volver a ser utilizado para abastecimiento.

- b. Se solicita un aumento de concesiones de las captaciones existentes directamente del río Ebro, como son las del PI de Casablanca (Laguardía) y Bombeo de Lapuebla de Labarca para el abastecimiento a Oyón-Oion y de la toma de abastecimiento del río Inglares para poder abastecer a la localidad de Labastida en época estival.
- c. En aras de garantizar el respeto de los caudales ecológicos mínimos establecidos, se considera conveniente que en todas las situaciones de la escasez se incluya la siguiente medida: “Control y vigilancia de caudales ambientales, especialmente en las zonas protegidas de este sistema”.

**Respuesta:**

- a. Independientemente de la situación actual, se trata de una infraestructura existente, que debe ser contemplada para una situación extraordinaria, como hace el PES. En todo caso, se recomienda avanzar en la viabilidad de estas infraestructuras de emergencia para, llegado el momento de necesidad, proceder a su utilización.

- b. El PES no es instrumento para modificar el régimen concesional existente. Para ello debe remitir su solicitud a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, indicando todas las características técnicas de la modificación de la concesión solicitada.
- c. La revisión del PES sometida a información pública contempla en escenario de Alerta la medida “Especial vigilancia de las detracciones de caudal” y en escenario de Emergencia la medida de “Intensificación de la especial vigilancia de las detracciones de caudal” a llevar a cabo por la CHE, que permitirán aumentar indirectamente el control sobre el cumplimiento de los caudales ecológicos mínimos establecidos.

Por otro lado, en mayo de 2023 se redactó el PLAN ESPECIAL DE VIGILANCIA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN SITUACIÓN DE SEQUÍA por parte de la Comisaría de Aguas para orientar su aplicación por parte del Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico. Es accesible desde la Web de la Confederación a través del siguiente enlace: <https://www.chebro.es/documents/20121/1129865/Plan+especial+de+vigilancia+del+DPH+en+situaci%C3%B3n+de+sequ%C3%ADa.pdf/b85eb363-a265-3d82-58c0-8e11b9fd5ba8?t=1686817977141> .

En cualquier caso y situación, se realizará el control de los caudales ecológicos establecido por la reglamentación vigente, se dé un escenario de escasez y/o sequía o se esté en situación de normalidad. En este sentido, reglamento del dominio público hidráulico (Real Decreto 849/1986) recientemente modificado establece:

*“- Artículo 49 quinquies. Control y seguimiento del régimen de caudales ecológicos.*

1. *Los organismos de cuenca y las administraciones hidráulicas de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias, velarán por la implantación efectiva, el mantenimiento y el seguimiento adaptativo de los caudales ecológicos fijados en los correspondientes planes hidrológicos. Para ello, desarrollarán programas específicos de seguimiento de su implantación, que permitan, analizar tanto el cumplimiento de los mismos, como sus efectos sobre el medio fluvial y los ecosistemas acuáticos y ribereños que sustenta, y en especial, en las zonas protegidas.*

*Estos programas distinguirán entre las situaciones en las que las masas de agua no alcanzan los umbrales establecidos en los regímenes de caudales ecológicos debido a circunstancias naturales o excepcionales, de aquellas situaciones en las que los umbrales no se alcancen debido al régimen de usos del agua en la cuenca hidrográfica asociada a la masa de agua, lo que podrá motivar, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que correspondan, conforme al artículo 116 del TRLA, cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones o autorizaciones administrativas o el uso del agua careciendo de dichos títulos. En todo caso, la experiencia del desarrollo de estos programas de seguimiento se empleará en la revisión y actualización del régimen de caudales ambientales en cada ciclo de planificación.*

....

4. *Se entenderá que existe un fallo del régimen de caudales ecológicos cuando se produzca una situación objetiva en la que no se alcancen los valores fijados en el plan hidrológico de cuenca. El organismo de cuenca caracterizará los*

*fallos en función de su duración y magnitud y establecerá los tipos de medidas que deban adoptarse para corregirlos atendiendo al carácter leve, medio o grave del fallo producido.*

*- Artículo 49 sexies. Contenido y características del programa de seguimiento y evaluación del régimen de caudales ecológicos.*

*1. Conforme al artículo 49 quinquies, el contenido del programa de seguimiento y evaluación del régimen de caudales ecológicos será el siguiente:*

*a) Parte A. Contenido de la red de seguimiento de los caudales ecológicos.*

*1º. Estaciones de aforo y otros puntos de medida de las redes existentes seleccionados para el seguimiento de los caudales ecológicos en las masas de agua.*

*2º. Campañas de aforos directos previstas para el apoyo a las redes existentes.*

*3º. Sistema de control existente en los aprovechamientos de la cuenca.*

*4º. Propuesta de mejoras a desarrollar en la red.*

*b) Parte B. Grado de cumplimiento del régimen de caudales ecológicos en la cuenca.*

*1º. Análisis hidrológico y estadístico del cumplimiento de las distintas componentes del régimen de caudales ecológicos implantados.*

*2º. Caracterización de los fallos y causas del incumplimiento de los caudales ecológicos en relación con su motivo, duración y magnitud.*

*3º. Establecimiento de propuestas de medidas correctoras.*

*c) Parte C. Evaluación de la eficacia de los caudales ecológicos sobre el medio fluvial*

*1º. Análisis de la relación entre el cumplimiento de los caudales ecológicos y el estado o potencial ecológico de las masas de las masas de agua.*

*2º. Análisis de la relación entre el cumplimiento de los caudales ecológicos y de los hábitats y especies ligados al medio acuático asociado.*

*3º. Sostenibilidad del aprovechamiento de las aguas subterráneas y su relación con el mantenimiento de los caudales ecológicos.*



*4º. Evaluación de las previsiones del efecto del cambio climático sobre los ecosistemas acuáticos y su relación con los caudales ecológicos implantados.*

*2. Anualmente, se presentará junto con los informes de seguimiento de los planes hidrológicos de cuenca, un informe de síntesis de esta evaluación, que contendrá las partes A y B del citado programa. De forma trienal, el organismo de cuenca elaborará el informe completo del programa de seguimiento asociado.”*

Como puede concluirse, el nuevo Reglamento dicta a los organismos de cuenca a elaborar y aplicar un programa de seguimiento y evaluación del régimen de caudales ecológicos en el ámbito de su demarcación hidrográfica. Este programa será la base sobre la que pivotaran los trabajos de la administración hidráulica para asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
<b>010</b>	<i>Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Se pide que se reduzcan caudales ecológicos para así otorgar mayor dotación de agua a los regantes y en concreto al Sistema de Riegos de Bardenas mientras dure la actual situación de gravísima sequía.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>La definición de caudales ecológicos se realiza en los planes hidrológicos y no en el PES. En este sentido se recomienda que la aportación se traslade al proceso de planificación hidrológica del cuarto ciclo, del que ya se han comenzado los trabajos, tal y como puede verse en la siguiente dirección web: <a href="https://www.chebro.es/web/guest/trabajos-en-marcha-para-el-plan-de-cuarto-ciclo">https://www.chebro.es/web/guest/trabajos-en-marcha-para-el-plan-de-cuarto-ciclo</a> .</p> <p>En el razonamiento que se expone en la aportación parece indicarse que para la definición de los caudales ecológicos hay que partir de los usos de agua asociados a los ríos. Y no es este el enfoque al que nos obliga la legislación vigente. Los caudales ecológicos son una restricción previa de los sistemas de explotación. Es decir, es un recurso con el que no hay que contar para la asignación de usos puesto que tiene un carácter prioritario, después del abastecimiento a las poblaciones.</p> <p>En este sentido hay que tener en cuenta que el procedimiento de definición de los caudales ecológicos viene regido por lo establecido en el apartado 3.4 de la Instrucción de Planificación Hidrológica (Orden ARM/2656/2008). Es de la aplicación de las metodologías que en esta norma se recogen de donde proceden los caudales ecológicos y en estos momentos los caudales ecológicos de la cuenca del Ebro están aprobados por el plan hidrológico del tercer ciclo (Real Decreto 35/2023). Estos caudales ecológicos contemplan los regímenes mínimos para 687 masas de agua superficiales de la cuenca del Ebro. De ellas, en 284 masas hay caudales ecológicos menos exigentes para las situaciones de sequías prolongadas. Estas masas son las que no están relacionadas con espacios de la Red Natura 2000.</p> <p>Conforme a lo previsto en el Plan de Sequías vigente, dadas las condiciones de sequía prolongada en la UTS 15 Aragón y Arbas, fue factible la reducción de los caudales ecológicos contemplada en la legislación. Esta medida se recoge del mismo modo en la revisión del Plan de Sequías objeto de consulta pública.</p> <p>Por este motivo se considera que no procede aceptar la propuesta que plantea la entidad que realiza esta aportación, ya que no es el PES el procedimiento para modificar los caudales ecológicos.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.</p>	
<p><b>Segundo</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Se solicita una exención total (o al menos muy sensible) de los costes por el Canon de regulación y la Tarifa de utilización del agua, así como los gastos generales de las Comunidades de regantes, habida cuenta que la situación extrema afecta a todos los regantes.</p> <p><b>Respuesta:</b></p>	

Según los datos de la toma del canal de Bardenas en el embalse de Yesa, el histórico del suministro de agua se recoge en la siguiente tabla:

Volumen suministrado en el canal de Bardenas obtenido a partir de los datos de la cabecera del canal											
	2013/14	2014/15	2015/16	2016/17	2017/18	2018/19	2019/20	2020/21	2021/22	2022/23	Media
<b>hm<sup>3</sup></b>	<b>758</b>	<b>625</b>	<b>679</b>	<b>662</b>	<b>660</b>	<b>590</b>	<b>755</b>	<b>671</b>	<b>632</b>	<b>528</b>	<b>656</b>
<i>% respecto a la media del periodo</i>	<i>116%</i>	<i>95%</i>	<i>104%</i>	<i>101%</i>	<i>101%</i>	<i>90%</i>	<i>115%</i>	<i>102%</i>	<i>96%</i>	<i>81%</i>	<i>100%</i>

El establecimiento de líneas de ayuda económica para hacer frente a las pérdidas económicas a las que da lugar la sequía, es un aspecto que resulta esencial. En todo caso, no es la revisión del PES sometida a información pública el instrumento para establecer las exenciones solicitadas, pues carece de esa competencia.

El papel del PES de cada demarcación hidrográfica tiene la importancia de que ofrece el reflejo de la situación objetiva de la demarcación respecto a los indicadores de sequía y escasez. Con ello se tiene el respaldo técnico necesario para que el Gobierno español pueda aplicar aquellas medidas que considere conveniente.

La declaración de las unidades territoriales en “Situación excepcional por sequía extraordinaria” también es un argumento que puede ayudar a la aprobación de los Reales Decretos-Ley que llevan asociadas la disminución de los cánones y tarifas. En todo caso, esta condición es conveniente, pero no necesaria, al ser esta medida de exención una medida graciable del Gobierno español.

En el caso de la sequía de 2023, el Real Decreto-Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, en su artículo 21 recoge la exención del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua a los usuarios que han sufrido reducciones en las dotaciones por efecto de la sequía. Se aplicará un 50% de reducción de la cuota para las explotaciones agrarias en las que se haya producido una reducción de la dotación superior al 40% e inferior al 60% y un 100% de reducción de la cuota para las explotaciones agrarias con una reducción de la dotación igual o superior al 60%.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Tercero

#### Síntesis:

- a. Se solicita la pronta finalización de las obras de recrecimiento del Embalse de Yesa.
- b. Se solicita que se equipare la demanda de agua urbana e industrial al PES de 2018 que era de 9,31 hm<sup>3</sup>, mientras que en el PES de 2023 se contemplan tan solo 5,80 hm<sup>3</sup> (Zaragoza y su entorno).

Máxime es necesario el recrecimiento del embalse de Yesa, cuando consta en el documento, como "demandas de agua urbana" (anexo 2.A) la del abastecimiento de Zaragoza; es decir, casi 50 Hm<sup>3</sup>/año (ver tabla adjunta a dicho Anexo). Es por ello que también solicitamos que se equipare la demanda de agua urbana e industrial al PES de 2018 que era de 9,31 Hm<sup>3</sup> (9,01 + 0,30), mientras que en el PES de 2023 se contemplan tan solo 5,80 Hm<sup>3</sup> (3,25 Hm<sup>3</sup> + 2,55 Hm<sup>3</sup>). Lo que no es correcto, habida cuenta que tales demandas, lejos de disminuir, aumentan habida cuenta el continuo incremento poblacional de Zaragoza y su entorno.-

#### Respuesta:

- a. Las obras de finalización del recrecimiento del embalse de Yesa se han recogido en el Programa de medidas del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.

Esta Confederación comparte plenamente con la aportación la necesidad de ver finalizado el recrecimiento del embalse de Yesa y para ello aplica todos sus esfuerzos, tanto personales, como económicos. Si bien los beneficios de una infraestructura de esta magnitud son incuestionables, sí que es necesario que se intensifique el esfuerzo para demostrar a la sociedad el importante beneficio que tiene esta obra y el papel social que va a proporcionar.

- b. Las demandas contempladas en la revisión del PES sometida a consulta pública son las definidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.

Lo que se ha hecho en el PES es trasladar los datos que están recogidos en el plan hidrológico del tercer ciclo (Real Decreto 35/2023). En los trabajos de revisión de este plan hidrológico, se revisarán con detalle las asignaciones de recursos del sistema de Bardenas para el abastecimiento a Zaragoza para ajustarse a la situación de los últimos años y teniendo en cuenta también las previsiones de futuro. En todo caso, este aspecto no es sustancial de cara a los resultados del PES.

En todo caso, y para mayor aclaración, se va a recoger una modificación en el Anexo 2 del PES para recoger este comentario.

**Modificación en el PES consolidado:** Se recoge una nota asociada a la UDU 40 en la tabla del Anexo 2 "Resumen de demandas según unidades territoriales y unidades de demanda" en la que se indica lo siguiente:

*"1) Lo que se ha hecho en el PES es trasladar los datos que están recogidos en el plan hidrológico del tercer ciclo (Real Decreto 35/2023). En los trabajos de revisión de este plan hidrológico, se revisarán con detalle las asignaciones de recursos del sistema de Bardenas para el abastecimiento a Zaragoza para ajustarse a la situación de los últimos años y teniendo en cuenta también las previsiones de futuro".*

#### Cuarto

**Síntesis:** Respecto al sistema Bardenas, el anexo nº 2 marca 722,07 hm<sup>3</sup>/año, pero este volumen es totalmente insuficiente. Previsiblemente en 2028 el volumen ascenderá a 841,29 hm<sup>3</sup>/año una vez se haya puesto en riego la totalidad de la superficie pendiente de transformar del Plan Coordinado de la segunda parte del Canal de Bardenas.

Es necesario hacer una corrección al alza de la demanda total que consta en el Anexo nº 2.

#### Respuesta:

En esta aportación se plantean dos cuestiones:

1.- En primer lugar, se hace referencia a que para la expresión de las demandas del sistema de riego haría falta el cálculo de la demanda para cada campaña de riegos en lugar de utilizar una única dotación objetivo. Es necesario aclarar que el cálculo de la dotación objetivo se realiza a partir de la distribución de la dotación de cada cultivo y para cada uno de los años simulados. Esto se realiza en los estudios de dotaciones de riego y en esta serie de dotaciones es donde se tiene en cuenta la necesidad hídrica específica de cada año y las condiciones de lluvia de cada año. A partir de toda la serie se obtiene el percentil 80 como el valor de dotación objetivo.

Lo que se propone en la alegación es, en definitiva, utilizar la demanda de cada año con lo que el valor de demanda final sería el correspondiente al valor medio en lugar del que se estima como demanda objetiva que es mayor al de la media al ser un percentil 80, además de que complicaría los cálculos de una forma muy sustancial. Por ello se considera que la propuesta no solo no es aceptable, sino que afectaría a los intereses del propio alegante.

2.- Por otro lado, en la referencia a la demanda calculada, se hace constar que las demandas contempladas en la revisión del PES sometida a consulta pública son las definidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero. Esta demanda se ha calculado a partir de la superficie catastral y de la dotación vigente, de forma homogénea para todos los regadíos de la demarcación del Ebro, y será revisada nuevamente para el próximo Plan Hidrológico 2027-2033, tanto en lo que se refiere a superficies como a dotaciones.

En este punto se quiere hacer destacar la importancia de que los regadíos estén adecuadamente registrados en el catastro, ya que esta es la base de información de la que se nutre el plan hidrológico. Y también la importancia de la revisión de dotaciones de riego que se está realizando en la actualidad y en la que se tendrá como una de las referencias los datos de suministro reales, que son los que se reflejan en la respuesta al punto primero de esta aportación.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

#### Quinto

**Síntesis:** En el apartado 2.6 se indica un 98% de garantía volumétrica para la UTE nº15, pero solo teniendo en cuenta 81.380 Has, mientras que realmente se están regando 86.362 Has, por lo que dicha garantía debe ser revisada a la baja.

En 1994, respecto al embalse de Yesa, se estableció una curva de garantía de riego por debajo de la cual no existían garantías de riego para la totalidad de la superficie regable, la cual debía ser actualizada cada 3 años, pero solo se ha actualizado en 1 ocasión, en el año 2.000. La superficie ha seguido aumentando, pero no la regulación, por lo que se ha llegado a una situación de escasez estructural.

Respecto a los criterios establecido en la IPH, no puede plantearse que la demanda agraria modernizada queda satisfecha si el déficit en un año no es superior al 50%, estos valores necesitan una revisión.

**Respuesta:**

En el apartado 2.6 se ha estimado la vulnerabilidad como indicador de la trascendencia que puede tener una sequía en cada UTE y para realizar esta estimación se ha partido de los valores definidos en el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, entre ellos la garantía de las demandas.

Se es consciente de la situación del sistema regable de Bardenas y la evolución de la superficie regable para la misma regulación, pero que es transitoria a la espera de la finalización del recrecimiento de Yesa.

Seguidamente se muestran los volúmenes suministrados por el Canal de Bardenas, con la superficie y la dotación resultante (aunque esta dotación incluye abastecimientos).

Año	Vol. (hm <sup>3</sup> )	Sup. (ha)	Dot. (m <sup>3</sup> /ha)
1996-97	627	66.800	9.391
1999-00	664	66.645	9.956
2005-06	459	81.688	5.615
2011-12	567	82.360	6.890
2013-14	758	82.850	9.147
2014-15	625	82.850	7.540
2015-16	679	82.849	8.198
2016-17	662	83.012	7.969
2017-18	660	83.012	7.953
2018-19	590	83.307	7.076
2019-20	755	83.318	9.065
2020-21	671	83.379	8.051
2021-22	632	85.644	7.380

Como decimos más arriba, tanto en materia de demandas como de garantías, el Plan de Sequía únicamente recoge las contempladas en el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero. La demanda se ha calculado a partir de la superficie catastral y de la dotación vigente, de forma homogénea para todos los regadíos de la demarcación del Ebro, y será revisada nuevamente para el próximo Plan Hidrológico 2027-2033, tanto en lo que se refiere a superficies como a dotaciones. Los criterios de garantía son los contemplados en la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Por otro lado, como ya señalamos, debe comprenderse que el sistema de riego de Bardenas se encuentra en una fase transitoria, motivada por la ejecución y futura puesta en explotación del recrecimiento de Yesa. Una vez recrecido se deberán definir nuevas curvas de explotación.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

**Sexto**

**Síntesis:** Hay embalses de la tabla 105 de la memoria cuya información es errónea y hay que subsanar:

Malvecino consta con una capacidad de 7,33 hm<sup>3</sup> siendo la capacidad bruta 7,20 hm<sup>3</sup> y su capacidad útil de 6,90 hm<sup>3</sup>. Además, tiene establecida una limitación de explotación hasta un máximo de 5,5 hm<sup>3</sup> por seguridad de la presa.

Laverné consta con una capacidad de 43,9 hm<sup>3</sup> siendo la capacidad total 37,78 hm<sup>3</sup> y la capacidad útil en los últimos años de 22 hm<sup>3</sup>.

IP (ibón) consta con una capacidad de 5,31 hm<sup>3</sup>, pero desconocemos la existencia de este embalse.

El Ferial consta con una capacidad de 8,13 hm<sup>3</sup> siendo la capacidad total 7,35 hm<sup>3</sup> y la capacidad útil de 7 hm<sup>3</sup>.

San Bartolomé consta con una capacidad de 4,84 hm<sup>3</sup>, pero la realidad es que hay que tener en cuenta la reserva ecológica para peces y otros condicionantes.

**Respuesta:**

Se corrigen los datos de la presa de Laverné (37,8 hm<sup>3</sup>).

El resto de valores son los tenidos por oficiales en el inventario de presas y embalses. En todos los casos a lo largo del PES se utilizan los valores de capacidad total.

No obstante, el apartado de la Memoria objeto de la aportación es únicamente descriptivo, recoge todos los embalses principales de la UTE, no solo los del sistema Bardenas, y no afecta a la hora de establecer los indicadores y las medidas.

El embalse de Ip se recoge en la descripción de la UTE 15 porque forma parte de ella. En ningún sitio se indica que contribuya a paliar la escasez coyuntural de la unidad territorial.

**Modificación en el PES consolidado:**

Se corrigen los datos de la presa de Laverné (37,8 hm<sup>3</sup>) del apartado 3.15.1 de la memoria de la revisión del PES.

**Séptimo**

**Síntesis:** Nos oponemos a que el volumen de los embalses que se exponen en el apartado sexto de la presente alegación compute como reserva para el cálculo de indicadores y umbrales de escasez, pues su función es exclusivamente de regulación interna del sistema de Bardenas.

**Respuesta:**

En la UTE 15 Cuencas del Aragón y Arba el índice de escasez coyuntural se construye a partir de las reservas del embalse de Yesa y las reservas nivales en Aragón. No se considera el volumen almacenado en ningún otro embalse de la UTE.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

**Octavo**

**Síntesis:** Los indicadores de sequía y escasez de la UTE nº15 no han cambiado respecto al PES 2018. Sin embargo ha de tenerse en cuenta que la capacidad de reserva de Yesa no ha variado, pero la superficie regable ha aumentado y que la media de aportaciones ha disminuido. Los valores de los umbrales mensuales deberían aumentar como mínimo a los valores del PES 2007.

El índice de sequía prolongada se debería calcular con los valores de las aportaciones de los 2 últimos meses, en lugar de los 3 meses previstos en la metodología general.

Se considera conveniente que el responsable de cada servicio de explotación pueda llevar a cabo la adopción de medidas previstas en el caso de sequía prolongada inmediatamente después de la publicación del índice correspondiente, informando a los usuarios principales de la UTS correspondiente.

**Respuesta:**

Tal como se respondió a la aportación que hicieron al PES de 2017 (PES17), en el PES de 2007 (PES07) los umbrales no eran un valor fijo, sino que variaban en función de los nuevos datos que se iban disponiendo. Así se decía en la introducción del capítulo 5.9 del PES07: “estos umbrales variarán según vayan variando los valores mínimos, máximos y medios de la serie histórica de referencia”. Es decir, aun aplicando los criterios del PES07, los umbrales han variado al contar con más de diez años de nuevos datos. Además, en los umbrales regulados de la Junta de Explotación 15 del PES07 hubo que hacer una pequeña corrección respecto a los publicados inicialmente puesto que no se había tenido en cuenta el cambio en la curva de embalse de Yesa a partir de una nueva batimetría desde el 1/12/1986 y que hacía no comparables los datos anteriores a esa fecha. Esto afectaba principalmente a los umbrales de prealerta.

Por otro lado, en las revisiones del PES (PES17 y PES23) cambia el acercamiento estadístico, pues se usa una serie de referencia igual para todos los casos (1980-2012 en PES17 y 1980-2018 en PES23) y se emplea la mediana en vez de la media, como medida de posición central. Esto hace imposible que los umbrales sean los mismos.

En el caso particular de la sequía prolongada, además, las directrices del MAPAMA para el PES17 conducían a que los umbrales sean completamente distintos, situándose los valores entre los previstos para alerta y emergencia en el PES07 para sistemas no regulados. Estos umbrales además fueron actualizados con el Plan Hidrológico 2015-2021. En el PES23 se ha mantenido la metodología seguida en el PES17.

Los umbrales de escasez fueron revisados tras la aportación recibida al PES17, resultando más parecidos a los del PES07.

La elección de un periodo acumulado de 3 meses para el indicador de aportaciones se debe a que aporta equilibrio entre la variabilidad mensual y la continuidad. Aunque la rapidez de respuesta o inercia tiene diferencias según unidades territoriales, no se ha considerado de suficiente entidad como para sugerir un tratamiento distinto en este contexto que podría redundar en una excesiva heterogeneidad e incomparabilidad entre unidades territoriales.

Estas diferencias entre UTS tienen más que ver con la mayor o menor entidad de los flujos subterráneos, o incluso con la fusión nival, que tienen mayor inercia y que en definitiva hacen que la sequía se note en los caudales de diferente forma, la cual reproducen los índices.

En cualquier caso, la continuidad de los mismos umbrales respecto al PES de 2017 es absolutamente coherente, de tal modo que, ante el incremento de la demanda por la puesta en riego de nuevas superficies, experimentarán una mayor incidencia de las situaciones de escasez coyuntural, lo cual es lógico, y en el caso de la puesta en explotación del recrecimiento, experimentarán una incidencia menor, lo cual también es lógico.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.



### Noveno

**Síntesis:** La consideración de las reservas nivales en los indicadores de escasez debe ser eliminada, ya que puede producir graves distorsiones en el cálculo de los indicadores y umbrales de escasez.

**Respuesta:**

Tal como se respondió a la aportación que hicieron al PES de 2017 (PES17), se considera que el 10% de ponderación de la nieve es un porcentaje bajo que no afecta sustancialmente al valor del indicador basado mayoritariamente en reservas embalsadas, mientras que aplicar una ponderación inferior lo haría insignificante y no respondería a la realidad hidrológica.

Este 10% solo se aplica además de noviembre a abril, por lo que la distorsión que se alude, que en realidad lo que hace es mejorar el diagnóstico, solo se daría en esos meses.

Debe tenerse en cuenta que también se produce la situación contraria. El embalse puede estar razonablemente lleno y en cambio ser escasa la cubierta de nieve, mostrar el indicador valores muy positivos cuando posiblemente la campaña de riego se verá afectada por las escasas aportaciones veraniegas.

Finalmente, en aquellos años en los que el deshielo no puede ser laminado por los embalses, son momentos también en los que el indicador alcanza valores máximos, por lo que no tiene reflejo en el diagnóstico de los escenarios de escasez.

En definitiva, al incluir la nieve, lo único que se produce es un mínimo cambio en los valores del indicador de la UTE en los meses con nieve, pero el cómputo general del diagnóstico de escenarios permanece prácticamente invariable.

Casos para la serie de referencia 1980-2018		
	UTE 15 sin nieve	UTE 15 con nieve
Normalidad	53,3%	51,9%
Prealerta	21,6%	21,6%
Alerta	15,8%	17,2%
Emergencia	9,3%	9,3%

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Décimo

**Síntesis:** No parece el momento oportuno para tramitar y aprobar el Documento Ambiental estratégico, dado el estado de sequía.

Debido al importante perjuicio que para los regantes supone la sequía, se solicita que también se apliquen caudales ecológicos mínimos en condiciones de sequía prolongada en masas situadas en zonas de Red Natura 2000, pues las restricciones deben ser soportadas por todas las superficies, no solo las dedicadas a riego sino también a los usos ecológicos, pues sin la existencia del embalse que pagan los regantes este uso también sufriría la sequía.

**Respuesta:**

El proceso de evaluación ambiental estratégica viene marcado por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que modificar las directrices y plazos impuestos en ella no es competencia del PES.

El artículo 49 quáter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico determina en su punto cuarto que “...el régimen de caudales ecológicos no será exigible si el embalse no recibe aportaciones naturales iguales o superiores al caudal ecológico fijado en el correspondiente plan hidrológico, quedando limitado en estos casos al régimen de entradas naturales al embalse”, por lo tanto, en situaciones de sequía, aparte de la aplicación de los caudales de sequía fuera de Red Natural 2000, el volumen desembalsado puede no ser mayor al régimen natural de entradas al embalse, siendo entonces dichos caudales no dependientes de la existencia del embalse y no afectando a los volúmenes previamente almacenados.

Es el artículo 18 del Reglamento de la Planificación Hidrológica el que determina que la aplicación de un régimen de caudales menos exigente no puede darse en zonas incluidas en la Red Natura 2000. Por tanto, el PES no es competente para definir caudales ecológicos mínimos reducidos en escenarios de sequía prolongada para masas de la Red Natura 2000.

Se remite al alegante al proceso de participación y consulta de la modificación normativa relacionada con estos aspectos para hacer la aportación expuesta en este punto. El PES no es un documento donde se pueda regular estos aspectos.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

**Undécima**

**Síntesis:** Esta Comunidad de regantes se adhiere a todas las alegaciones que realice la Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro.

**Respuesta:**

Ver aportación [013 de la Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro \(FEREBRO\)](#)

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
<b>011</b>	<i>Fundación Nueva Cultura del Agua</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> 2. Acerca de las sequías, la escasez hídrica y el objeto de los planes especiales frente a la sequía (PES)</p> <p>Se establece una dependencia entre sequía y escasez de forma que la sequía climática es, conceptualmente, la causa última de la escasez coyuntural, pero que no todas las sequías dan lugar a escasez. Basándose en esta premisa sugiere simplificar el PES, eliminando tanto las UTE como las UTS, y basar el planteamiento directamente en los sistemas de explotación del Plan Hidrológico. Critica la actual dualidad de los PES, que añaden una complejidad innecesaria y que no es realista. Se persigue contar con un escenario de sequía prolongada en el que aplicar el artículo 4.6 de la DMA.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>El tratamiento mediante indicadores, umbrales y unidades territoriales diferenciadas de sequía y escasez está consolidado por el Reglamento de Planificación Hidrológica (modificación derivada del Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre).</p> <p>Dicho esto, el nuevo PES reconoce la relación entre ambos fenómenos e incorpora un análisis específico de coherencia de los escenarios de sequía prolongada y escasez coyuntural.</p> <p>Respecto a la aplicación de la exención del artículo 4.6 de la DMA (art. 38 RPH), el PES recuerda que han de cumplirse las condiciones estipuladas reglamentariamente, lo que evita una aplicación discrecional o automática de caudales menos exigentes.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.</p>	
<p><b>Segundo</b></p> <p><b>Síntesis:</b> 3. Las sequías y la planificación hidrológica</p> <p>Se propone que las sequías ordinarias –aquellas que tengan una recurrencia mayor del 10% de la duración de la serie– se gestionen desde el Plan Hidrológico, porque forman parte del régimen habitual y porque a menores demandas y mejor gestión de la vulnerabilidad de cada sector, menor riesgo de escasez.</p> <p>Donde se pueden limitar las demandas a largo plazo, para reducir la exposición a la sequía, es desde la planificación hidrológica ordinaria. Critica el exceso estructural de demandas, que es lo que provoca situaciones graves de escasez en periodos ordinarios de bajas precipitaciones.</p> <p>La estrategia más eficaz, más coste-efectiva y más resiliente es siempre la prevención y no un enfoque reactivo como el de los PES.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>El planteamiento del PES parte de un tratamiento diferenciado de la escasez estructural, cuya corrección compete a los planes hidrológicos, y la escasez coyuntural, que se maneja desde el PES.</p> <p>Los episodios de sequía deben gestionarse, tanto en las unidades afectadas por sequía estructural como en las que cumplen garantías. No es posible, partiendo de la normalidad, saber de antemano si la sequía que está en marcha va a ser ordinaria o extraordinaria.</p>	

Por otra parte, el nuevo PES incorpora indicadores de exposición y vulnerabilidad que facilitan la caracterización del riesgo de cada unidad.

No se comparte la visión de que los PES participen de una estrategia reactiva. Al contrario, hay una gestión del riesgo estableciéndose medidas progresivas en las fases iniciales de la sequía destinadas a evitar que se alcancen los niveles de emergencia.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Tercero

**Síntesis:** 4. Sequías excepcionales y la Directiva Marco del Agua. 4.1. La sequía prolongada y su carácter excepcional

Se observa que el PES no cumple los requisitos para justificar la exención al deterioro del estado de las masas de agua del artículo 4.6 de la DMA; porque dicho deterioro ha de deberse a una situación excepcional y no previsible, y porque se han de aplicar todas las medidas posibles para evitar el deterioro. La sequía prolongada que se define en el PES del Tajo no es lo suficientemente extraordinaria a su juicio, puesto que se producen en el 10-15% de los registros de la serie. Deberían además reducirse las dotaciones de todas las demandas que no sean de abastecimiento; y no reducir los caudales ecológicos, como propone el PES ante situaciones de sequía prolongada.

#### Respuesta:

El objetivo del PES es gestionar una situación de sequía con el mínimo daño para los usuarios y el medio ambiente.

Reconociendo la dificultad de determinar el carácter excepcional o no de un episodio, el umbral de sequía prolongada pretende identificar los episodios en los que, aun en régimen hidrológico no alterado, se producirían incumplimientos de los caudales mínimos establecidos, como mejor referente para caracterizar la excepcionalidad.

Es por ello por lo que el PES ha incorporado análisis específicos de correspondencia entre tales incumplimientos y las situaciones de sequía prolongada, con la finalidad de mejorar la capacidad de diagnóstico de los indicadores.

Si bien se asocia la situación de sequía prolongada con la posibilidad de aplicación del régimen ecológico menos exigente y el deterioro temporal, no se elude que deban cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 4.6 de la DMA (art. 38 RPH).

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Cuarto

**Síntesis:** 4. Sequías excepcionales y la Directiva Marco del Agua. 4.2. El deterioro temporal por sequía prolongada

Se cuestiona que ante una situación de sequía prolongada se puedan reducir automáticamente los caudales ecológicos, sin atender a que haya una situación de escasez coyuntural, sin aplicar reducciones previas a los usos socioeconómicos y sin atender a razones de coste-efectividad. Se critica, entre otras cuestiones más

particulares, la complejidad, la confusión y la aplicación de criterios ad hoc en el planteamiento de indicadores de sequía prolongada. Insiste en que la única finalidad de la sequía prolongada es justificar la aplicación del artículo 4.6 de la DMA, y que se hace mal.

**Respuesta:**

Los PES se ajustan a la normativa vigente (ver el punto primero de esta misma aportación). En cualquier caso, el objetivo no es facilitar la exención del artículo 4.6, sino tener un soporte objetivo para aplicar la reducción de los caudales ecológicos en la forma establecida en la normativa, que incluye que se asegure el cumplimiento de las condiciones establecidas por el artículo 38 del RPH.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

**Quinto**

**Síntesis:** 5. El tratamiento de la sequía prolongada en los PES. 5.1. Los efectos de la declaración de sequía prolongada en los PES

La reducción de caudales se califica como medida sin sentido y no coste-eficiente, porque identifica un deterioro hipotético sin concurrencia de escasez coyuntural, esto es, sin que el servicio de las demandas esté en riesgo. Además, dado el carácter prioritario de los caudales ambientales, solo tendría cabida su reducción cuando el abastecimiento urbano estuviera en riesgo (hay que señalar que, en el PES del Guadalquivir se requiere que la sequía prolongada debe coincidir, al menos, con una situación de prealerta por escasez coyuntural). También se alude a la excesiva simplicidad del régimen reducido y a que resulta falaz considerar que el mantenimiento de caudales no reducidos pudiera ser contraproducente para los ecosistemas. Por último, con respecto a la justificación a posteriori de un deterioro temporal, una de las condiciones es poner todos los medios para evitar el deterioro, mientras que la única "medida" puesta en marcha es justamente la contraria: reducir caudales y por tanto favorecer el deterioro.

**Respuesta:**

El hecho de que se den las condiciones que caracterizan el escenario como de sequía prolongada no comporta automáticamente la aplicación de las acciones propuestas, sino la premisa para que puedan activarse.

En primer lugar, el deterioro solo puede constatarse a posteriori y su admisión está lógicamente sujeta a las condiciones del artículo 38 del RPH.

Por otra parte, tal y como se indica en el PES, *el cumplimiento de las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua, recogidas en el apartado 1.4.5, es una premisa obligatoria para que pueda aplicarse el régimen de caudales menos exigente.*

Por tanto, del contenido del PES no se deriva la aplicación automática de la admisión del deterioro o los caudales menos exigentes.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

**Sexto**

**Síntesis:** 5. El tratamiento de la sequía prolongada en los PES. 5.2. Acerca de las metodologías de cálculo y umbrales del indicador de sequía prolongada

La sequía prolongada se entiende como una reducción significativa de las aportaciones por causas naturales y, ante la general ausencia de ríos no alterados, los PES recurren a establecer relaciones con la sequía climática, en general a través del SPI con diversos periodos de acumulación. No obstante, la metodología de cálculo es compleja, en algunos puntos confusa o estadísticamente inconsistente (asignación del valor 0,5 a la mediana sin previa transformación a distribución normal estándar o empleo de media y no mediana en el PES del Ebro) y difícilmente replicable cuando se emplean datos no públicamente accesibles. Además, se cuestiona la validación con las sequías históricas -al estar afectadas por factores socioeconómicos- y se califica como arbitraria la fijación del valor 0,3 y su asociación con los fallos del régimen ecológico (decisión administrativa). Se considera más adecuado que indicador y umbral atiendan a la excepcionalidad intrínseca (estadística) del episodio, y se vinculen a los impactos.

**Respuesta:**

Los indicadores de sequía prolongada pretenden aproximar las situaciones de fallo, en condiciones no alteradas, del régimen de caudales ecológicos. Esto es así porque estos regímenes se definen precisamente por su contribución a alcanzar el buen estado o potencial ecológico, manteniendo de manera sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas.

Considerando el tipo de acciones que pueden activarse (relajación del régimen de mínimos y deterioro temporal), parece adecuado asociar el nivel de fallo natural con un posible deterioro del estado / potencial. Es por ello por lo que la selección del indicador, el umbral y la consecuente normalización toman este criterio como referencia significativa para el cálculo, con preferencia a un estadístico homogéneo para todas las masas. Establecida esta relación conceptual, la consideración del valor 0,3 (o de cualquier otro que se hubiera utilizado) es meramente un convenio numérico, a efectos de tener una referencia homogénea de la situación.

Cuestión distinta es que el régimen de caudales ecológicos sea definido (administrativamente) en un nivel más o menos alto, decisión que compete al plan hidrológico, donde se ha establecido aplicando los criterios técnicos existentes.

Respecto al empleo de la media o la mediana como medida de posición central, se remite a la respuesta dada a la aportación [022 de la Plataforma en Defensa de l'Ebre en su punto sexto](#).

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

## Séptimo

**Síntesis:** 6. Acerca de la escasez coyuntural. 6.1. Los indicadores de escasez coyuntural y sus resultados

Se detectan diversas mejoras: nuevas variables (volúmenes de desalación marina y trasvasados en el Segura; indicadores de aguas subterráneas (Duero y Guadiana), nuevos caudales ecológicos en el Tajo. Sin embargo, la interpretación de la escasez estructural presenta debilidades y la arquitectura de los PES se basa en una separación casi absoluta entre sequía prolongada y escasez coyuntural, fenómenos diferentes, pero que no están desconectados (ver apartado primero de esta aportación). Por otra parte, la mayor frecuencia de episodios e intensidad de impactos en las zonas más vulnerables se asocia a la escasez estructural (planificación hidrológica). El PES debe focalizarse en las sequías extraordinarias e imprevisibles, dejando las ordinarias para la planificación general. Además, las variables utilizadas muestran una relación dispar con los recursos -en particular, las existencias embalsadas y los niveles piezométricos (cuya interpretación depende de las demandas y del tipo de gestión)- lo que introduce confusión y dificulta la interpretación de los indicadores. También se cuestiona el uso de variables de precipitación (SPI) pues contradice la pretendida separación de ambos fenómenos. Se destaca que toda escasez coyuntural, debería implicar la existencia de sequía prolongada y no al contrario, por lo que deberían ser menos frecuentes y no al contrario como ocurre en la mayor parte de los casos.

**Respuesta:**

Se agradece el reconocimiento de las mejoras.

Parece lógico que, como se indica, los episodios de escasez sean más frecuentes en los sistemas más vulnerables. En cualquier caso, las sequías en tales sistemas también deben gestionarse con las infraestructuras disponibles y para las demandas existentes, en tanto se implementan las medidas oportunas para corregir el carácter estructural de la escasez (planificación hidrológica), cuestión que no se oculta en los PES. Además, las sequías se despliegan progresivamente por lo que no es posible determinar en sus fases iniciales cuándo va a adoptar un carácter excepcional (imprevisible). No se entiende, por tanto, la traducción práctica de la sugerencia de que las sequías ordinarias se traten exclusivamente en la planificación general.

Por otra parte, parece razonable que los niveles de gravedad de la escasez dependan de umbrales significativos que aproximen la situación de las distintas fuentes de suministro (aguas superficiales reguladas o no, aguas subterráneas, recursos no convencionales) y las demandas y necesidades ambientales puesto que es la combinación de recursos disponibles y demandas previsibles la que marca el margen de maniobra disponible para manejar un eventual agravamiento. Tampoco queda clara en la propuesta qué tipo de indicadores y umbrales podrían resultar adecuados a juicio del alegante.

Respecto al desajuste aparente de la duración de los periodos de sequía prolongada y escasez coyuntural, procede de que el objetivo del umbral de sequía prolongada no es anticipar la aparición de situaciones de escasez coyuntural (ver punto sexto de esta aportación).

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

**Octavo**

**Síntesis:** 6. Acerca de la escasez coyuntural. 6.2. Sobre las medidas en escasez coyuntural

Como medidas positivas se destacan: amplio espectro de tipologías de medidas (incluso gestión de la demanda, administrativas, seguimiento y vigilancia; exclusión de nuevas infraestructuras; prioridad del abastecimiento sobre los usos económicos del agua; consideración de la desalación como recurso en sequía (Segura).

Por el contrario, la intensificación de las extracciones subterráneas mediante pozos de sequía incrementa la presión sobre los acuíferos y ecosistemas dependientes, incluso tramos fluviales, con riesgo de deterioro del estado. En caso realmente excepcional y para garantizar el abastecimiento, tal incremento debería recaer sobre acuíferos de baja funcionalidad ambiental (ya sobreexplotados) y nunca sobre acuíferos en buen estado de los que dependen ecosistemas. Por otra parte, para que los acuíferos puedan funcionar como reservas en sequía, su nivel de explotación en normalidad debe ser inferior al recurso disponible. Se alude también a la conveniencia de proceder a evaluación ambiental ordinaria por la puesta en marcha de los pozos de sequía por los efectos acumulativos y el riesgo de traslado del deterioro del estado ecológico a otras masas.

También se considera que los contratos de cesión de derechos privativos pueden dar lugar a efectos ambientales y sociales indeseables (afección a pequeños regantes a costa de grandes explotaciones) y, si no se están usando (derechos de papel), suponer una reducción de los caudales circulantes. Se propone promover, en cambio, los centros públicos de intercambio.

Otras medidas que suscitan preocupación son: la reducción de dotaciones por su poca concreción, su escaso nivel y/o carácter voluntario en prealerta, y la ausencia de criterios de reparto (diferencias entre herbáceos y arbóreos, equidad social, ausencia de los usos industriales); empleo de la reutilización, cuando no suponga

recurso adicional (zonas costeras), y pueda ser causa de sobreestimación de recursos, inducción de nuevas demandas. El PES del Ebro alude a reutilización y desalación marina como recursos adicionales en alerta o emergencia por escasez, pese a que esta demarcación no dispone de recursos de desalación marina y el volumen reutilizado se reduce a 14 hm<sup>3</sup>, por lo que en la práctica el incremento de recursos recaerá sobre las aguas subterráneas.

Una última carencia es una evaluación ausente o insuficiente de los impactos en los ecosistemas de las situaciones de escasez hídrica y de las medidas adoptadas.

**Respuesta:**

Se agradece la buena recepción de determinadas medidas.

Los PES establecen la activación de recursos naturales estratégicos, tal y como se refleja en el Documento Ambiental Estratégico, asegurando que se dan las condiciones para una rápida recuperación de las masas que ceden temporalmente sus recursos, evitando el riesgo de que se produzca un deterioro persistente del estado.

De igual manera, eventuales cesiones de derechos privativos o la activación de los centros públicos de intercambio, deben respetar los procedimientos legales y salvaguardas establecidas legalmente (Sección 2ª del Capítulo III, De las autorizaciones y concesiones del TRLA).

El PES del Ebro no establece ninguna medida específica vinculada a la desalación ni a la reutilización de aguas residuales, tan sólo se mencionan al describir genéricamente la clasificación y tipo de medidas que puede incluir el PES.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

## Noveno

**Síntesis:** 7. La sequía extraordinaria

Se cuestiona que se pueda declarar situación de sequía extraordinaria cuando se entra en situación de emergencia por escasez, sin concurso de situación de sequía prolongada. En las zonas en las que se dan de forma habitual situaciones de escasez por exceso de demandas, la “sequía prolongada” podrá escalar con mucha frecuencia a “sequía extraordinaria”, facultando la aplicación de medidas no admisibles en situación de normalidad climática y que reducen las cautelas administrativas y ambientales.

**Respuesta:**

Los PES se limitan a trasladar el precepto legal (artículo 92 RPH) y establecer, a través de los indicadores, las condiciones objetivas para su aplicación.

Dicho lo anterior, cabe recordar que los indicadores de escasez coyuntural reflejan situaciones de dificultad real de atender las demandas. Por la distinta naturaleza de los fenómenos, estas situaciones pueden aparecer desacopladas de las reflejadas por los indicadores de sequía prolongada. En cualquier caso, pueden requerir de la adopción de medidas extraordinarias para evitar desabastecimiento de poblaciones o impactos socioeconómicos muy relevantes.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.



### Décimo

**Síntesis:** 8. Los Planes Municipales de Emergencia por Sequía

Se sugiere que se incluya a los municipios de menos de 20.000 habitantes en la obligación de elaborar un Plan de Emergencia, por ser los más vulnerables frente a una situación de sequía. También se sugiere que se imponga la obligación, a los usuarios industriales y especialmente a los agrarios, de contar con un instrumento parecido.

**Respuesta:**

Los PES recogen únicamente la obligación legal establecida para los abastecimientos de más de 20.000 habitantes (artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional).

Los PES carecen de capacidad jurídica para trasladar esta obligación a otros usuarios. Cabe indicar que, aunque la adopción de tales instrumentos (siempre coordinados y consistentes con los PES) pueda ser recomendable, requiere de capacidades técnicas y financieras para su preparación, seguimiento e implantación efectiva.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Decimoprimer

**Síntesis:** 9. Acerca de los impactos socioeconómicos de la sequía y la recuperación de costes

Se observa que los PES no incluyen mecanismos de recuperación de costes (establecen en general que algunos de los costes adicionales en tiempo de sequía serán distribuidos entre todos los usuarios, lo que penaliza a los abastecimientos), ni mecanismos de creación de reservas financieras durante la normalidad, ni abordan seriamente el impacto socioeconómico de las sequías.

**Respuesta:**

El PES carece de capacidad jurídica para desarrollar mecanismos de recuperación de costes. La distribución de costes deberá atenerse a las disposiciones normativas que puedan existir al efecto.

Tampoco puede forzar la creación de reservas específicas, si bien se recomienda que los planes de emergencia cuenten con estudios económicos, incluyendo una valoración de los impactos relativos a la oferta y a la demanda, los sobrecostes y la reducción de ingresos.

Respecto a los impactos económicos y ambientales, se han incorporado nuevos análisis y contenidos, incluyendo propuestas para la evaluación de los impactos futuros.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Decimosegundo

**Síntesis:** 10. Reflexiones finales

Se alude a que la enorme complejidad de los indicadores del PES da lugar a situaciones poco consistentes o incluso incoherentes entre sí, que además son poco transparentes y enormemente confusas. El PES no es preventivo porque no evita el riesgo (que debería evitarse reduciendo la exposición, esto es reduciendo las concesiones), y como se basa en sequías históricas, no permiten anticipar las sequías excepcionales.

Se propone reformular las estrategias y planes de adaptación al cambio climático y de mitigación de los efectos de las sequías, los cuales deberían abordar no sólo los retos de la gestión del agua azul sino también del agua verde.

**Respuesta:** La complejidad del PES se debe a la complejidad de los fenómenos estudiados. El PES no pretende evitar el riesgo sino gestionar los episodios y es, en este sentido, preventivo porque induce sacrificios tempranos para evitar impactos graves en el futuro. Efectivamente, es el plan hidrológico la herramienta adecuada para reducir el riesgo a través de reducciones de la exposición y la vulnerabilidad lo que comporta una limitación efectiva del consumo hídrico y otro tipo de mejoras en la disponibilidad de recursos, de manera que se cumplan los caudales ecológicos y los criterios de garantía de suministro. El hecho de que el PES plantee sus escenarios sobre la base de las sequías históricas no limita su capacidad para identificar y alertar de sequías excepcionales (incluso más intensas que las históricas).

Tal y como reconoce la observación esta cuestión queda fuera del PES, aunque también cabe apuntar que se dispone de planificaciones estratégicas más amplias e inclusivas (Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, Orientaciones estratégicas de agua y cambio climático).

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
<b>012</b>	<i>Institut per al Desenvolupament de les Comarques de l'Ebre (IDECE)</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> El tramo de río Ebro que va desde Ascó hasta Amposta es un tramo navegable utilizado anualmente por más de 30.000 usuarios. Para el correcto desarrollo de la navegación es necesario un caudal mínimo que permita un calado de seguridad para las embarcaciones, por lo que se considera imprescindible el caudal mínimo reclamado por la Generalitat de Catalunya. En este sentido, las avenidas establecidas en el caudal ecológico mínimo reclamadas por la Generalitat de Catalunya son absolutamente necesarias para reducir de forma natural y sin medios mecánicos, la cantidad de micrófitos y algas existentes.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>La regulación del caudal ecológico en el tramo bajo del Ebro se establece en el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de tercer ciclo con un régimen de caudales ecológicos para las tres masas que componen el tramo del Ebro indicado en la aportación (ES091MSPF461_001 Río Ebro desde Ascó hasta el azud de Xerta (incluye la cuenca del río Sec), ES091MSPF463_001 Río Ebro desde el azud de Xerta hasta la estación de aforos 27 de Tortosa. y ES091MSPF891 Río Ebro desde Tortosa hasta desembocadura (aguas de transición)), siendo estos de obligado cumplimiento. Dentro de los componentes del régimen de caudales ecológicos, se incluyen dos crecidas puntuales en las masas ES091MSPF463_001 y ES091MSPF891 de 1.000–1.500 m<sup>3</sup>/s para renaturalizar el régimen de caudales, incluidos los aspectos relacionados con el tránsito sedimentario, y especialmente para la reducción de la invasión de macrófitos.</p> <p>Estos caudales ecológicos se establecieron por primera vez en el Plan Hidrológico (Real Decreto 129/2014) a partir de un exhaustivo estudio en el que se recogió todo el conocimiento existente sobre el tema (Apéndices 9 y 10 del Anexo 5 de dicho Plan) y siguiendo la Instrucción de Planificación Hidrológica. Estos caudales han sido validados por varias sentencias del Tribunal Supremo en 2015 y 2019. Este régimen de caudales que, proporcionalmente a las aportaciones naturales, excede ampliamente a los del resto de la cuenca y de España, se viene cumpliendo escrupulosamente, incluso, aunque con muchas dificultades, en las dramáticas condiciones de la sequía presente.</p> <p>Ante esta realidad normativa y en referencia a las cuestiones que se plantean en la aportación, queda señalar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La definición del régimen de caudales ecológicos se establece en los planes hidrológicos, no siendo una materia que tenga encomendada los planes de sequías. Se recomienda que la aportación se traslade al proceso de planificación hidrológica del cuarto ciclo, del que ya se han comenzado los trabajos, tal y como puede verse en la siguiente dirección web: <a href="https://www.chebro.es/web/guest/trabajos-en-marcha-para-el-plan-de-cuarto-ciclo">https://www.chebro.es/web/guest/trabajos-en-marcha-para-el-plan-de-cuarto-ciclo</a> .</li><li>b) Hay que tener en cuenta que el procedimiento de definición de los caudales ecológicos viene regido por lo establecido en el apartado 3.4 de la Instrucción de Planificación Hidrológica (Orden ARM/2656/2008). Es de la aplicación de las metodologías que en esta norma se recogen de donde proceden los caudales ecológicos y en estos momentos los caudales ecológicos de la cuenca del Ebro están aprobados por el plan hidrológico del tercer ciclo (Real Decreto 35/2023).</li><li>c) La rebaja de los caudales ecológicos en el bajo Ebro, conforme al artículo 49 quater 4 del RDPH, podría plantearse en el caso del supuesto de que la aportación en régimen natural en los</li></ul>	

embalses de Mequinenza y Ribarroja fuese menor que el propio caudal ecológico. En tal caso el caudal ecológico se rebajaría al caudal del régimen natural.

d) También el caudal ecológico quedaría reducido en la extrema situación en la que los caudales disponibles no fueran suficientes. Teniendo en cuenta las necesarias reservas para el abastecimiento a las poblaciones, al ser este un uso más prioritario que los caudales ecológicos.

En este sentido debe tenerse en cuenta la situación producida en la reciente sequía de 2023 en la que a mitad de mayo se preveía una situación crítica en el Bajo Ebro debido a la escasez de recursos en los embalses de Mequinenza y Ribarroja. Finalmente la situación mejoró con las lluvias del mes de junio lo que, unido al uso eficiente y la buena gestión del recurso, permitió mantener los caudales ecológicos establecidos en el plan hidrológico.

e) La administración junto con los usuarios gestionan el agua disponible, pero en ningún caso puede garantizar la disponibilidad de un recurso que depende en su origen de las condiciones climáticas de cada momento.

En una cuenca con un marcado carácter mediterráneo, estas condiciones están marcadas por una elevada variabilidad temporal y espacial. Es por ello necesaria la elaboración de planes de contingencia a todos los niveles (administración, usuarios y otras entidades que se benefician del agua) para garantizar una adecuada adaptación a los recursos disponibles en cada momento. Este es el motivo de la realización de los planes de sequías y se recomienda que hagan sus propios planes de contingencia a todos los estamentos sociales que, de una u otra manera, utilizan el agua. Así, si llega el momento, se puedan adoptar las medidas necesarias con la debida anticipación y preparación.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
<b>013</b>	<i>Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Ebro (FEREBRO)</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN</p> <p>El objetivo de garantizar el abastecimiento urbano, nos parece correcto siempre que se haga respetando las concesiones de los regantes, pero los otros dos objetivos específicos del PES (estado de las masas de agua y actividades económicas) tienen que tener la misma valoración, consideramos que debe ser un objetivo del PES no solo minimizar sino también evitar esos daños en la actividad económica. Todos los condicionantes que se ponen para aplicar caudales menos exigentes (Red Natura, convenio RAMSAR, etc.) nos llevan a que el objetivo ambiental sea siempre el prioritario.</p> <p>Es necesaria la exención (o al menos una muy sensible reducción) de los costes que los regantes han de satisfacer por el canon de regulación, tarifas de utilización del agua, y gastos generales de las comunidades de regantes. No solo las medidas previstas en el artículo 21 del Real Decreto Ley 4/2023 de 11 de mayo, que serían meramente paliativas; sino una exención completa, habida cuenta que la situación extrema afecta a todos los regantes.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>Como se señala en la introducción del propio PES, las sequías forman parte de la variabilidad climática natural, y su impacto social y económico puede llegar a ser muy importante. Al igual que las inundaciones es imposible evitar la ocurrencia y los efectos de este tipo de eventos, pero es objeto del PES “minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales episodios de sequías”. El PES con lo que implica de preparación y anticipación contribuye a que todos los impactos puedan reducirse, sin que establezcan prioridades entre los mismos.</p> <p>El establecimiento de líneas de ayuda económica para hacer frente a las pérdidas económicas a que da lugar la sequía es un aspecto que resulta esencial. Sin embargo no es la revisión del PES sometida a información pública el instrumento para establecer las exenciones solicitadas, pues carece de esa competencia.</p> <p>El papel del PES de cada demarcación hidrográfica tiene la importancia de que ofrece el reflejo de la situación objetiva de la demarcación respecto a los indicadores de sequía y escasez. Con ello se tiene el respaldo técnico necesario para que el Gobierno de España, o en su caso, las Cortes Generales, puedan aplicar aquellas medidas o decisiones legislativas que consideren conveniente, entre ellas económicas.</p> <p>En este sentido, la declaración de las unidades territoriales en “Situación excepcional por sequía extraordinaria” también es un argumento que puede ayudar a la aprobación de los Reales Decretos-Ley que llevan asociadas la disminución de los cánones y tarifas. En todo caso, esta condición es conveniente, pero no necesaria, al ser esta medida de exención una medida que debe contar con la decisión del Gobierno de España y la convalidación del subsiguiente Real Decreto Ley en el Congreso de los Diputados.</p> <p>En el caso de la sequía de 2023, el Real Decreto-Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, en su artículo 21 recoge la exención del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua a los usuarios que han sufrido reducciones en las dotaciones por efecto de la sequía. Se aplicará un 50%</p>	

de reducción de la cuota para las explotaciones agrarias en las que se haya producido una reducción de la dotación superior al 40% e inferior al 60% y un 100% de reducción de la cuota para las explotaciones agrarias con una reducción de la dotación igual o superior al 60%.

La Confederación Hidrográfica del Ebro ajustará la liquidación de los cánones y tarifas a estos criterios.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

## Segundo

### Síntesis: SOBRE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS

Para mantener el régimen de caudales ecológicos mínimos hay (en muchos casos) que desembalsar agua regulada, es por lo que se hace imprescindible que el régimen menos exigente de dichas demandas ambientales se aplique, no sólo cuando se dé la situación de sequía prolongada, sino también en las situaciones de escasez severa o escasez grave.

Si hay restricciones para el abastecimiento, el riego y la industria se tiene que poder disminuir los caudales ecológicos. Por tanto, hay que vincular la disminución de los caudales ecológicos con las restricciones en el uso del agua. Solicitamos la reducción de los caudales ecológicos, para así otorgar mayor dotación de agua a los regantes.

Solicitamos establecer caudales de sequía para las masas de agua relacionadas con los espacios de la Red Natura 2000 si son compatibles con los objetivos de protección específicos de dichos lugares.

### Respuesta:

El Plan de Especial de Sequía no está habilitado para modificar los regímenes de caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico o para establecer otros distintos.

La aplicación de caudales menos exigentes en caso de sequía prolongada procede de la legislación y normativa establecida en materia de aguas y, por tanto, su modificación excede las competencias del PES y de su revisión.

El artículo 49 quáter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico determina en su punto cuarto que *"...el régimen de caudales ecológicos no será exigible si el embalse no recibe aportaciones naturales iguales o superiores al caudal ecológico fijado en el correspondiente plan hidrológico, quedando limitado en estos casos al régimen de entradas naturales al embalse"*, por lo tanto, en situaciones de sequía, aparte de la aplicación de los caudales de sequía fuera de Red Natural 2000, el volumen desembalsado puede no ser mayor al régimen natural de entradas al embalse, siendo entonces dichos caudales no dependientes de la existencia del embalse y no afectando a los volúmenes previamente almacenados.

Tal como se respondió a la aportación que hicieron al Plan Hidrológico del 3<sup>er</sup> ciclo, respecto al establecimiento de caudales ecológicos mínimos en situaciones de sequía prolongada en masas de agua vinculadas a espacios de la Red Natura 2000, cuando pueden resultar compatibles con los objetivos de protección específicos de dichos lugares, cabe indicar que el artículo 18.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica resulta de obligado cumplimiento para la elaboración del Plan Hidrológico del Ebro y que la interpretación que de él se ha hecho coincide con la que han hecho todos los planes hidrológicos de las cuencas intercomunitarias del territorio español, por lo que se considera adecuadamente interpretado.

Como se ha mencionado anteriormente, el PES no está habilitado para modificar los regímenes de caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico o para establecer otros distintos

Esta aportación, por tanto, debiera de ir en la línea de una modificación del mencionado artículo 18.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica, tarea que excede la competencia de la consulta pública del PES del Ebro.

Por ello, se remite a realizar esta aportación en los procesos de participación y consulta pública de las modificaciones normativas relacionadas con estos aspectos para hacer la aportación expuesta en este punto. El PES no es un documento donde se puedan regular estos aspectos.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Tercero

**Síntesis:** EJECUCIÓN URGENTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE MODERNIZACIÓN Y REGULACIÓN PREVISTAS EN LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Procede alegar medidas estructurales en el ámbito del PES ya que existe una clara vinculación entre los planes hidrológicos y los planes de sequía. Se hace referencia a los Artículos 2 y 62 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

La mejor solución para la lucha contra la sequía es la pronta finalización de las obras de regulación previstas en la planificación hidrológica, entre ellas, el recrecimiento del Embalse de Yesa, así como las de modernización de regadíos

#### Respuesta:

El Plan Especial de Sequía es únicamente un plan de gestión con las infraestructuras ya existentes, no contempla la construcción de ninguna infraestructura nueva. Es el Plan Hidrológico de la demarcación el que recoge en su Programa de Medidas las actuaciones a desarrollar.

Esta Confederación comparte plenamente con lo indicado en este punto de la aportación la necesidad de ver finalizado el recrecimiento del embalse de Yesa y para ello aplica todos sus esfuerzos, tanto personales, como económicos. Si bien los beneficios de una infraestructura de esta magnitud son incuestionables, sí que es necesario que se intensifique el esfuerzo para demostrar a la sociedad el importante beneficio que tiene esta obra y el papel social que va a proporcionar.

Las obras de finalización del recrecimiento del embalse de Yesa se han recogido en el Programa de medidas del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, junto a junto a 86 actuaciones de modernización de regadíos en el ámbito de la cuenca del Ebro que suponen casi el 29 % de la inversión total para el ciclo 2021-2027, lo que demuestra el interés compartido por la modernización con este gran esfuerzo inversor de las CCAA y del Estado a través de SEIASA.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Cuarto (a)

**Síntesis:** SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE LA DEMANDA

Es importante que en situaciones de escasez se apliquen las restricciones a la totalidad de usuarios con la equidad necesaria y la inclusión en épocas de sequía de programas especiales de control y vigilancia de la demanda. Hay ciertas demandas de todo tipo de usos que están “incontroladas” y sumadas todas ellas generan un volumen muy importante.

**Respuesta:**

Precisamente en línea con lo indicado en este punto, el PES recoge la medida “Especial vigilancia de las detracciones de caudal” a aplicar en el escenario de Alerta, y de la medida “Intensificación de la especial vigilancia de las detracciones de caudal” para el escenario de Emergencia. No obstante, y a pesar del aumento de esfuerzos que requiere esta tarea durante periodos de escasez severa y grave, el organismo de cuenca tiene entre sus competencias la vigilancia y control del dominio público hidráulico, lo que conlleva la vigilancia de aquellos aprovechamientos que no tienen autorización para ello o que hacen un uso indebido del mismo. Esta es una tarea que se viene realizando con todos los medios disponibles.

Por otro lado, en mayo de 2023 se redactó el PLAN ESPECIAL DE VIGILANCIA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN SITUACIÓN DE SEQUÍA por parte de la Comisaría de Aguas para orientar su aplicación por parte del Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico. Éste es accesible desde la Web de la Confederación a través del siguiente enlace: <https://www.chebro.es/documents/20121/1129865/Plan+especial+de+vigilancia+del+DPH+en+situación+de+sequía.pdf/b85eb363-a265-3d82-58c0-8e11b9fd5ba8?t=1686817977141>.

La principal demanda de la demarcación es el regadío, que unido a la supremacía del abastecimiento de poblaciones hace que el foco de las restricciones propuestas en el PES recaiga sobre las demandas agrarias.

En cualquier caso, serán las juntas de explotación y, en particular, las comisiones de desembalse las que materialicen las mencionadas restricciones y permitan establecer mayores periodos de garantía para el abastecimiento. Este es un aspecto que el plan de sequías deja a criterio de cada comisión de desembalse, de manera que se adaptan los criterios de explotación para cada sistema y para cada situación hidrológica concreta. En el apartado 7.2.5 de la Memoria se establece que “en cuanto a las medidas que se refieren a la aplicación de prorrateos por parte de los usuarios de riego, éstas afectan a todos los usuarios de la unidad territorial de acuerdo con los derechos de cada uno”.

Respecto a las fórmulas de coordinación, se es consciente de la importancia que tiene una gestión colaborativa entre todas las instituciones, públicas y privadas, en los difíciles momentos de falta de recursos.

En este sentido se dispone, como se ha dicho anteriormente, de las Juntas de Explotación y de las Comisiones de Desembalse. Que realizan una gestión muy activa, comprometida y responsable en los momentos de escasez. Por otro lado, se destaca el papel de la Junta de Gobierno y de las Comisiones que puede crear ante situación de escasez de recurso. En la figura 346 del borrador del PES sometido a consulta pública se ha elaborado un resumen de los protocolos de actuación en función de la situación de sequía. Se presenta a continuación esta figura, en la que se ha procurado recoger de una forma clara y sintética el complejo proceso de toma de decisiones que acompaña a una situación de sequía.



## Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequías

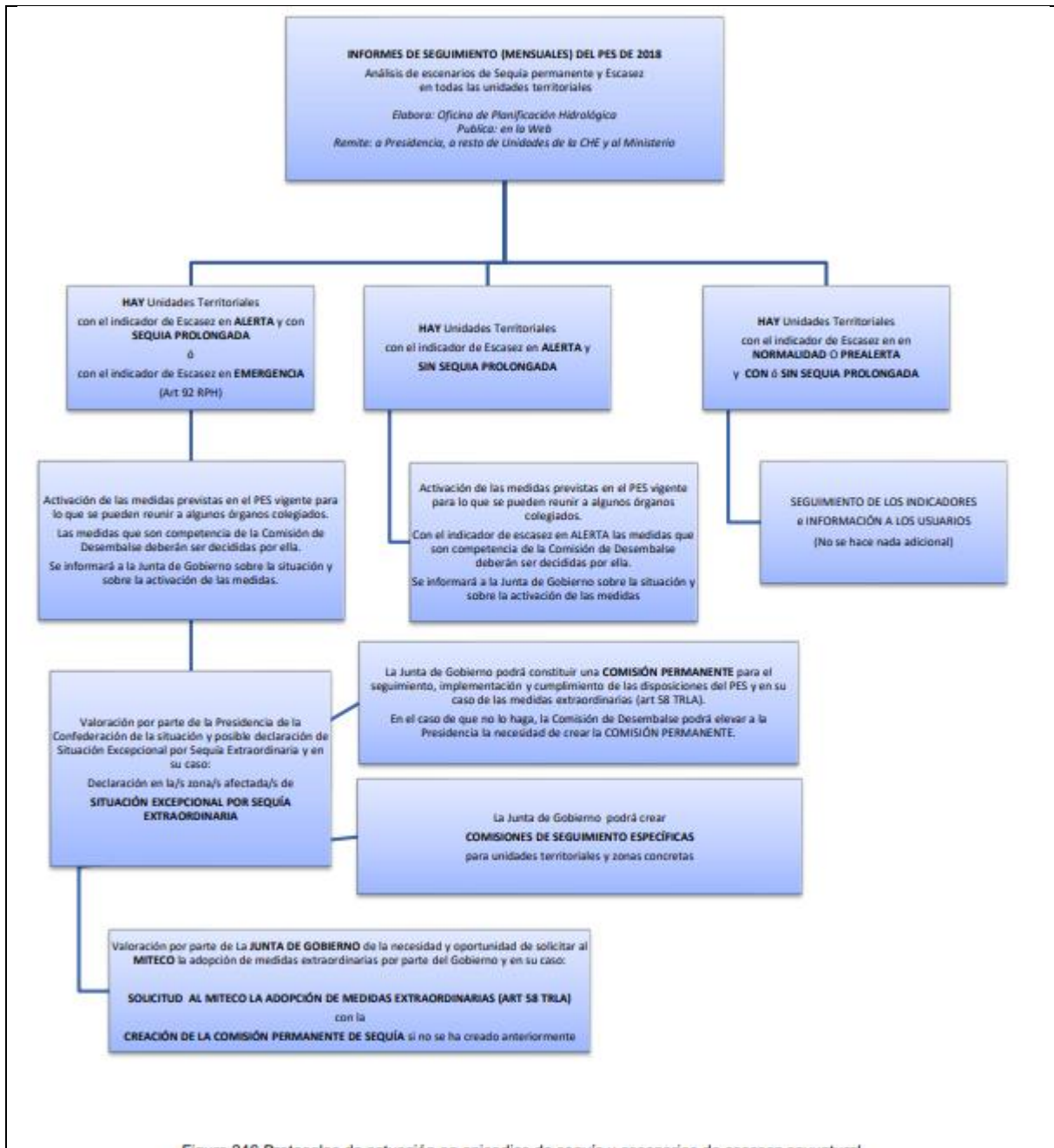


Figura 346. Protocolos de actuación en episodios de sequía y escenarios de escasez coyuntural.

En el sentido de la mejora de la coordinación que debe acompañar al nuevo Plan Especial de Sequía y teniendo en cuenta la experiencia de la sequía de 2023, se ha incorporado en la versión consolidada del PES una composición de la Comisión Permanente de Sequía con una mejor representación de los distintos sectores interesados. Esta mejora va en la línea de contar con foros de debate y de participación durante el proceso de toma de decisiones que acompaña a una situación de sequía.

Por último, cabe decir que no se ha dejado de avanzar en el incremento del control sobre todas las demandas y, en este sentido, durante este año y coincidiendo con la sequía reciente, se han incorporado nuevos aprovechamientos de regadío al control del Sistema Automático de Información Hidrológica.

Además de las acequias del bajo Gállego, se pueden destacar los regadíos de la Terra Alta, Segrià Sud y APAC Mequinenza.

**Modificación en el PES consolidado:** Mejora de la composición de la Comisión Permanente de Sequía en el apartado “9. Organización administrativa”.

#### Cuarto (b)

**Síntesis:** SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE LA OFERTA

Se propone la creación de Planes de Gestión de Situaciones de Escasez (PGSE) en el ámbito de las Comunidades de Usuarios (PGSE), como medida complementaria e integradora tanto de las medidas orientadas al control de la oferta como de la demanda. El PGSE se podría estructurar en 3 fases: Seguimiento de las principales variables hidrológicas; Planificación donde se pondría en relación la oferta disponible con la demanda prevista; y Explotación, que se iniciaría con la activación de la normativa de reparto de agua.

**Respuesta:**

Las comunidades de usuarios vienen realizando una loable y eficaz gestión de las situaciones de escasez, acumulando una valiosa experiencia. La figura que denominan PGSE, o instrumento similar interno, es interesante y se valora positivamente, siendo plenamente factible su desarrollo por parte de las comunidades de usuarios en el marco de sus competencias.

En todo caso, estos instrumentos deberán ser coherentes con el PES y demás resoluciones que emanen de la Confederación y sus órganos colegiados, especialmente Juntas de Explotación y Comisiones de Desembalse de acuerdo con lo indicado en la respuesta al punto anterior.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

#### Quinto

**Síntesis:** SOBRE LOS DERECHOS CONCESIONALES DE CADA USUARIO

Solicitamos que en la sequía y en la gestión del agua se incorporen criterios jurídicos porque en el PES se utilizan criterios técnicos, y las sequías generan conflictos y estos se tienen que resolver aplicando la ley. Muchas veces, la prioridad de los abastecimientos se aplica de manera automática, incluso cuando afecta a concesiones de los regantes que eran anteriores, y las concesiones posteriores de los abastecimientos se han dado sin perjuicio de terceros y, por tanto, no deberían perjudicar a los aprovechamientos preexistentes.

**Respuesta:**

La presente revisión del Plan Especial de Sequía se realiza siguiendo la legislación y normativa establecida en materia de aguas y no se basa exclusivamente en criterios técnicos. Todos los criterios técnicos usados están respaldados por la propia normativa y han sido aplicados con una metodología similar en todas las demarcaciones del territorio español. Las medidas que limitan usos dentro del PES, hacen referencia al título legal habilitante: artículos 55 y 58 del TRLA que establecen lo siguiente:

*“ - Artículo 55. Facultades del organismo de cuenca en relación con el aprovechamiento y control de los caudales concedidos.*

1. *El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos.*
2. *Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía.*

*La garantía de explotación racional del dominio público hidráulico tiene la finalidad de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45.2 de la Constitución.*

*A esos efectos, para los embalses mayores de 50 hm<sup>3</sup> de capacidad total, cuyos usos principales no sean el abastecimiento, el regadío y otros usos agropecuarios, en los casos en que así proceda en atención a la reserva de agua embalsada y a la predicción estacional, el organismo de cuenca fijará al inicio de cada año hidrológico:*

- a) *Un régimen mínimo y máximo de caudales medios mensuales a desembalsar para situaciones de normalidad hidrológica y de sequía prolongada.*
- b) *Un régimen de volúmenes mínimos de reservas embalsadas para cada mes.*
- c) *La reserva mensual mínima que debe permanecer almacenada en el embalse para evitar indeseados efectos ambientales sobre la fauna y la flora del embalse y de las masas de agua con él asociadas.*

*En situaciones de normalidad hidrológica, la fijación de los citados regímenes de caudales y de reservas embalsadas, deberá permitir el ejercicio de los usos comunes regulados en el artículo 50.*

*Asimismo, se procurará que la explotación racional resulte compatible con el desarrollo de las actividades económicas sostenibles ligadas a la dinamización de los municipios ribereños, en el marco del orden de preferencia de usos que se establezca en el Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente.*

*En el procedimiento, el Organismo de cuenca dará audiencia en todo caso al concesionario, a los órganos competentes en materia de pesca fluvial de la Comunidad Autónoma correspondiente y a los municipios ribereños del embalse.*

3. Cuando existan caudales reservados o comprendidos en algún plan del Estado que no sean objeto de aprovechamiento inmediato, podrán otorgarse concesiones a precario que no consolidarán derecho alguno ni darán lugar a indemnización si el organismo de cuenca reduce los caudales o revoca las autorizaciones.

4. La Administración hidráulica determinará, con carácter general, los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y de los vertidos al dominio público hidráulico que deban establecerse para garantizar el respeto a los derechos existentes, medir el volumen de agua realmente consumido o utilizado, permitir la correcta planificación y administración de los recursos y asegurar la calidad de las aguas. A tal efecto, los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier título tengan derecho a su uso privativo, estarán obligados a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados.

Asimismo, establecerá la forma de cómputo de los caudales efectivamente aprovechados cuando se trate de caudales sobrantes de otros aprovechamientos.

Las comunidades de usuarios podrán exigir también el establecimiento de análogos sistemas de medición a los comuneros o grupos de comuneros que se integran en ellas.

La obligación de instalar y mantener sistemas de medición es exigible también a quienes realicen cualquier tipo de vertidos en el dominio público hidráulico. Los sistemas de medición serán instalados en el punto que determine el organismo de cuenca, previa audiencia a los usuarios. Las comunidades de usuarios podrán solicitar la instalación de un único sistema de medición de caudales para los aprovechamientos conjuntos de usuarios interrelacionados. En el ámbito de las cuencas hidrográficas que excedan el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, las medidas previstas en el presente apartado se adoptarán por el Ministerio de Medio Ambiente.

5. Las empresas suministradoras de servicios energéticos a que hacen referencia la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos y la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, facilitarán la información que les sea solicitada por el Organismo de cuenca en el ejercicio de sus competencias, en relación con las potencias instaladas y los consumos de energía para extracción de aguas subterráneas.

...

Artículo 58. Situaciones excepcionales.

En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto

*acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.*

*La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación.*

Se debe ser consciente que aparte de que el uso de abastecimiento es prioritario, representa un volumen muy escaso respecto al conjunto de la demanda del regadío, que es la principal en la demarcación.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

## **Sexto (a)**

**Síntesis:** SOBRE MEJORA DE LOS INDICADORES DE SEQUÍA

-Aplicar la serie de cálculo desde 1997/98 hasta actualidad para hacer más énfasis en los años más secos.

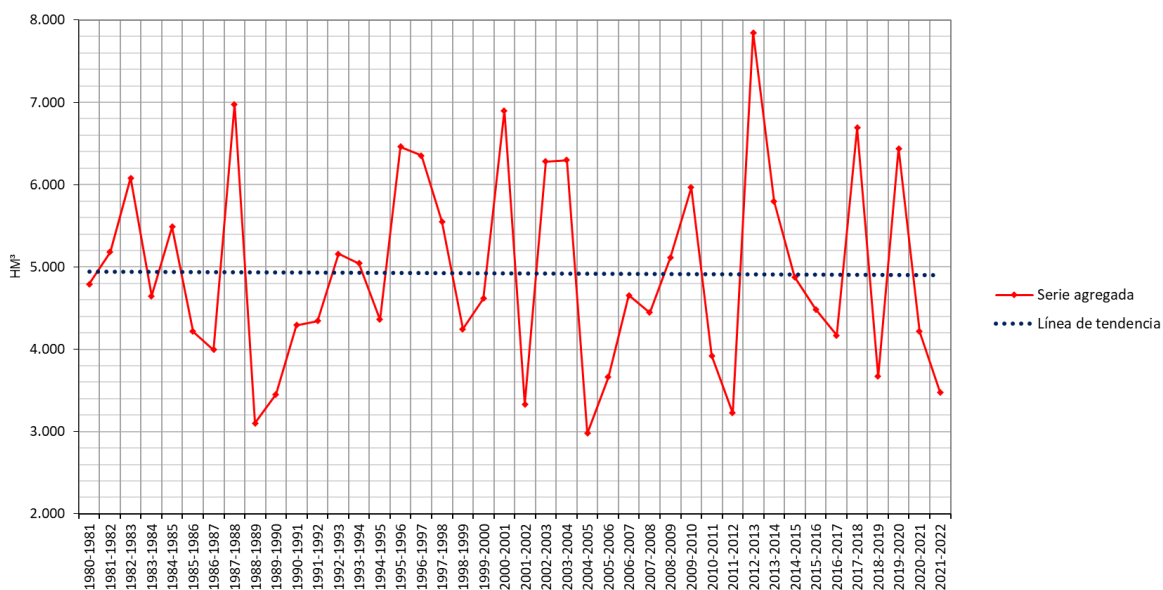
-Ponderación estacional en variables de aportación.

-Cálculo de las aportaciones en régimen natural debe determinarse mediante un balance de materia en los embalses de regulación existentes en cada UTS.

### **Respuesta:**

Desde el PES 2007 se viene usando una serie de referencia que comienza en el año hidrológico 1980/81, modificar este año sería un giro brusco para la totalidad del Plan Especial de Sequías, haciéndolo en primer lugar imposible de comparar con los planes previos y observar la evolución de numerosas variables. No solo pasaría a ser incomparable con los propios planes de sequía del Ebro, también se perdería la perspectiva a nivel Nacional, ya que sería imposible situar los resultados del Ebro en el marco del territorio nacional. Por otro lado, la década de los años 80 fue especialmente seca, a diferencia de las dos primeras décadas del siglo XXI que han sido más húmedas. En este sentido, entendemos que la serie desde 1980 es más representativa y quedaría más del lado de la seguridad.

En la siguiente gráfica, que muestra aportaciones en régimen natural en puntos representativos de la demarcación hidrográfica, puede apreciarse que retirar los años 80 de la serie, conduciría a dotarla de un sesgo más húmedo.



El recurso almacenado en los embalses es un recurso disponible en ese mismo momento, por lo que no procedería establecer diferencias en función de la estación del año en que se evalúe. Distinto es el caso de las aportaciones nivales, que reflejan un almacenamiento sólo en época invernal, pues tras el deshielo este recurso se habrá transformado ya en recurso disponible en los embalses, si es el caso. La ponderación mensual introduciría un exceso de complejidad en unos índices que deben combinar precisión con sencillez si se quiere que sean realmente operativos.

Las aportaciones empleadas en el cálculo de los indicadores de sequía son las obtenidas mediante la medición de caudales en las estaciones de aforo y, en el caso de las aportaciones a los embalses, las calculadas mediante el balance de masas correspondiente.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

## Sexto (b)

### Síntesis: SOBRE MEJORA DE LOS INDICADORES DE ESCASEZ

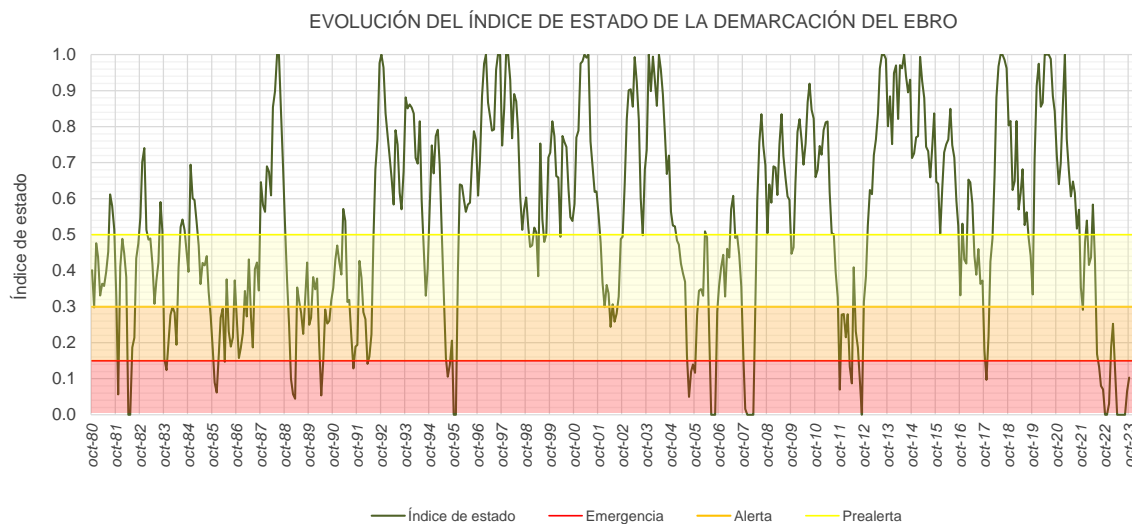
- Aplicar la serie de cálculo desde 1997/98 hasta actualidad para hacer más énfasis en los años más secos.
- No contar con la reserva nival como indicador. Retrasa alertas y no es reserva efectiva, solo hipotética. Calcular los índices de estado en función de la reserva nival aparte.
- Incluir la variable nieve Cue09 en UTE14

### Respuesta:

Igual que se ha mencionado respecto a los indicadores de sequía, desde el PES 2007 se viene usando una serie de referencia que comienza en el año hidrológico 1980/81, modificar este año sería un giro brusco para la totalidad del Plan Especial de Sequías, haciéndolo en primer lugar imposible de comparar con los planes previos y observar la evolución de numerosas variables. No solo pasaría a ser incomparable con los propios planes de sequía del Ebro, también se perdería la perspectiva a nivel Nacional, ya que sería imposible situar los resultados del Ebro en el marco del territorio nacional. Por otro lado, la década de los años 80 fue especialmente seca, a diferencia de las dos

primeras décadas del siglo XXI que han sido más húmedas. En este sentido, entendemos que la serie desde 1980 es más representativa y quedaría más del lado de la seguridad.

Igualmente, en la siguiente gráfica, que muestra el índice de estado basado en las reservas embalsadas en toda la demarcación, se aprecia más nítidamente todavía, que retirar los años 80 de la serie, conduciría a dotarla de un sesgo más húmedo.



Respecto a la consideración de no contar con las reservas nivales como indicador, se remite a la respuesta dada a la aportación [010 de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas en su punto noveno](#).

Se considera que las reservas nivales de la UTE14 están suficientemente bien representadas por las cuencas nivales 6, 7 y 8. A pesar de que las aportaciones del Ésera al Cinca son importantes, la elección de variables siempre que es posible se realiza solo a partir de indicadores situados sobre la propia unidad territorial.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

## Séptimo

### Síntesis: SOBRE VULNERABILIDAD

La vulnerabilidad se mide por UTE, utilizando como indicador de vulnerabilidad el número de meses que están en emergencia, y no es lo mismo en un agricultor que planta olivares que el que planta maíz por la capacidad de adaptación, el riesgo es menor o mayor dependiendo del tipo de cultivo. No puede ser territorial tiene que ser por sector e incluso por subsector porque ese análisis nos dará una mayor indicación de la exposición al riesgo y permitirá tomar medidas más adaptadas

### Respuesta:

Sin duda se trata de un aspecto importante y se agradece la aportación para tener en cuenta para futuros análisis. Llegar a dividir este análisis por subsector requeriría un nivel de detalle que sería inabarcable para los propósitos de este Plan, pero considerar la vulnerabilidad socioeconómica de la actividad agrícola de una UTE no solo por la superficie regable, sino también por las características de los cultivos, sí es un objetivo futuro para las revisiones del Plan Especial de Sequía. Es la primera vez que se incluye el análisis de exposición y vulnerabilidad del apartado 2.6 de la memoria del PES

y la evaluación del grado de exposición del apartado 11.2 de la memoria del PES y se tiene la intención de que sea un apartado que pueda cobrar más importancia y entrar en mayor detalle en futuras revisiones, mejorando las herramientas facilitadas por el Ministerio y tomando en consideración más información concreta disponible.

En este sentido, se recomienda a las comunidades de usuarios realizar evaluaciones de los impactos socioeconómicos que hayan sufrido durante la presente sequía 2022-2023, al efecto de incrementar el conocimiento de la misma y servir para análisis posteriores. Algunas comunidades de usuarios realizaron interesantes evaluaciones para las sequías de 2005-2008.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.



Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
<b>014</b>	<i>Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Con relación al indicador de sequía prolongada, se mantiene el criterio de declaración de escenarios en base al valor de aportación a 3 meses. En los sistemas de escasa “inercia”, unas aportaciones pequeñas durante periodos superiores a 30 días comprometen el desarrollo de los suministros. Eso no pasa en sistemas con importante regulación, que laminan estos efectos, pero en determinados sistemas, esperar a esos dos meses puede ser demasiado tiempo.</p> <p><b>Respuesta:</b> La elección de un periodo acumulado de 3 meses para el indicador de aportaciones se debe a que aporta equilibrio entre la variabilidad mensual y la continuidad. Aunque la rapidez de respuesta o inercia tiene diferencias según unidades territoriales, no se ha considerado de suficiente entidad como para sugerir un tratamiento distinto en este contexto que podría redundar en una excesiva heterogeneidad e incomparabilidad entre unidades territoriales.</p> <p>Las medidas a adoptar para garantizar el suministro a las demandas dependen no del indicador de sequía prolongada, sino del indicador de escasez coyuntural, para el que se emplean reservas en los embalses el último día del mes evaluado, aportaciones mensuales en aforos, niveles piezométricos y reservas acumuladas en forma de nieve. Por tanto, la valoración de la escasez coyuntural y la activación de medidas sobre la oferta y la demanda dependen de la situación de cada mes, no de los valores acumulados en tres meses.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.</p>	
<p><b>Segundo</b></p> <p><b>Síntesis:</b> En el cálculo del índice de Escasez se tienen en cuenta exclusivamente los volúmenes brutos de los embalses. Dado que hay varios sistemas que presentan tomas elevadas en los embalses, es posible que, a pesar de existir reservas en los mismos, dichos volúmenes no fueran movilizables para algunos usuarios.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>Para calcular el índice mensual de escasez se emplean los volúmenes acumulados en los embalses facilitados por el SAIH o por el equipo de explotación correspondiente, sin descontar el volumen muerto de cada uno de ellos, puesto que este volumen muerto ya se ha considerado en la definición de los umbrales que determinan cada uno de los escenarios de escasez, teniéndolo en cuenta así para su declaración. Además, debe tenerse en cuenta, que en la base de los índices se encuentra la comparación con los estadísticos históricos. Lo importante, por tanto, para el cálculo de los índices y sus resultados, no es si se usan volúmenes totales o útiles, sino que siempre se use lo mismo.</p> <p>En este sentido, fruto de este proceso de consulta pública, se ha detectado un error en la serie utilizada del embalse de Barasona-Joaquín Costa por el cambio de batimetría que hubo en los años 90. Esto solo tenía efectos en los valores del índice en escenarios de normalidad-prealerta, pero se ha corregido y homogeneizado los valores para mantener la perfecta comparabilidad de los valores presentes con la estadística histórica.</p>	

Hay que destacar que los indicadores no tienen el propósito de calificar exactamente la situación de cada usuario ante la escasez, que sin duda viene influida entre otras cosas por sus derechos, sino la situación general de toda la unidad territorial. Se es consciente de que puede haber situaciones particulares en que las variables seleccionadas y los indicadores que de ellas se obtienen no reflejen con total exactitud la situación.

En este sentido, en el apartado 5.2.1.1 se indica:

*“Se considera que las variables seleccionadas son representativas de las condiciones generales para la caracterización de la escasez a la escala de cada una de las unidades territoriales. Pueden, no obstante, darse situaciones locales en el interior de estas unidades territoriales y entre los diversos usuarios, que no queden totalmente reflejadas por estas variables y los indicadores obtenidos de las mismas, pero para remediarlo se hubiera requerido una densidad de variables y grado de detalle, que aparte de no disponerse, sería de dimensiones inmanejables para el propósito de este Plan.”*

En cualquier caso, las juntas de explotación y, en particular, la comisión de desembalse, valorarán cada situación concreta.

Además, entre las medidas concretas establecidas en los escenarios de emergencia se contempla la movilización del volumen muerto de determinados embalses, haciendo así que el volumen de embalse bajo las tomas pueda ser aprovechado en ciertos casos.

**Modificación en el PES consolidado:** Corregida estadística histórica de los volúmenes embalsados en Barasona-Joaquín Costa, con motivo de la batimetría de los años 90.

### Tercero

**Síntesis:** En aquellos sistemas en los que no se disponga de capacidad laminadora de caudales debido a una escasa regulación, el valor del 10% de ponderación para reservas nivales es demasiado alto, ya que buena parte de la aportación producida por el deshielo se traducirá en vertidos.

#### Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la aportación [010 de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas en su punto noveno](#).

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Cuarto

**Síntesis:** No se prevé ninguna medida que autorice a las comunidades de usuarios a establecer una reserva de agua para las explotaciones ganaderas, como sí lo hace en situación de emergencia con determinados cultivos.

Se propone que se analice la posibilidad de incorporar en el Programa de medidas específicas para cada una de las unidades territoriales a efectos de escasez, en situación de emergencia la siguiente medida: “Reserva para abastecimiento de explotaciones ganaderas, en base a las necesidades hídricas básicas establecidas en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro”.

#### Respuesta:

Se acepta la propuesta realizada y se modifica la medida para que también sea posible establecer estas reservas en explotaciones ganaderas.

**Modificación en el PES consolidado:** Se cambia la medida “Reserva de riego para determinados cultivos” por “Reserva para determinados cultivos y explotaciones ganaderas”

### Quinto

**Síntesis:** Respecto a los indicadores de la UTE13B y su ponderación, el efecto deshielo en años secos como 2023 es mínimo, mientras que en años húmedos un 10% es muy alto debido a la escasa regulación del Ésera. Respecto a los embalses, no se entiende que Barasona y San Salvador tengan ponderaciones similares cuando el efecto que tienen en la gestión del sistema no es igual, generando por lo tanto una situación poco ajustada a la realidad. Se propone que las reservas nivales tengan una ponderación del 5% (de noviembre a mayo) y que los volúmenes embalsados (95% de noviembre a mayo) tengan una ponderación del 75% para Joaquín Costa y de un 25% para San Salvador.

#### Respuesta:

En cuanto a las reservas nivales y al igual que en el punto tercero de esta misma aportación, se remite a la respuesta dada a la aportación [010 de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas en su punto noveno](#).

Respecto a la ponderación de embalses, coincidimos en que Barasona tiene un peso mayor en la UTE que San Salvador, pero se considera que la diferencia de 10 puntos porcentuales de Barasona sobre San Salvador es suficiente para representar la realidad hidrológica de la unidad territorial. Gracias a las aportaciones de CAyC al PES 2017 se llegó a esta fórmula, que durante su vigencia no ha mostrado inconsistencias.

Se ha realizado una prueba con las ponderaciones sugeridas para la UTE13B (75% Barasona y 25% San Salvador en verano y 5% para reservas nivales en invierno, pasando Barasona y San Salvador a 72,5% y 22,5% respectivamente) y se observa cómo las diferencias existentes de meses en las diferentes situaciones de escasez son pequeñas.

Casos para la serie de referencia 1980-2018		
	UTE 13B actual	UTE 13B propuesta
Normalidad	65,6%	58,2%
Prealerta	20,8%	25,3%
Alerta	10,7%	11,2%
Emergencia	2,9%	5,3%

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Sexto

**Síntesis:** Las ponderaciones que se comentan en el punto quinto deberían ser aplicadas proporcionalmente en la agregación complementaria de la UTE 13, siendo la subdivisión más desfavorable la que marque el estado de la UTE, ya que las medidas se aplican a la totalidad del sistema.

**Respuesta:**

La agregación de la UTE 13, como bien indican, es complementaria. Es decir, las medidas definidas para la UTE 13 serán de aplicación sólo en la UTE 13A cuando el indicador de la UTE 13A establezca el correspondiente escenario de escasez en ella y serán de aplicación sólo en la UTE 13B cuando el indicador de la UTE 13B establezca el correspondiente escenario de escasez en ella.

La agregación complementaria es tan solo un indicador más bien cualitativo para la valoración del conjunto, que corresponde también con el ámbito de la Junta de Explotación 13.

Si llegado el momento, en futuras revisiones del PES, se considera que la interconexión entre estas cuencas a los efectos de la atención a las demandas es completa o casi completa, podría adoptarse el caso contrario, y que los valores complementarios fueran los valores desagregados.

**Modificación en el PES consolidado:**

Se añade lo siguiente en el apartado 7.2.5.2:

Estas medidas se listan para las UTE agregadas, cuyos ámbitos son coincidentes con el de las Juntas de Explotación, para una mejor correspondencia en la aplicación de medidas con los ámbitos de gestión. Para la aplicación concreta de las medidas se atenderá al diagnóstico efectuado conforme la Tabla 7.

Se corrige en el apartado 2.2.2. y en la Tabla 7 “Sistemas de explotación” por “Juntas de explotación”.

**Séptimo**

**Síntesis:** En el caso de la UTE13A, en situación de alerta, si las reservas del conjunto de los embalses más las aportaciones previstas obligan a la adopción de limitaciones (prorratesos) a fin de asegurar el desarrollo de la Campaña de Riegos hasta 30 de septiembre de todos los usuarios, el reparto de volúmenes disponibles para todos los usuarios regantes en esta situación deberá ser proporcional a sus superficies.

**Respuesta:**

Como se señala en el punto 7.2.5 del PES sometido a consulta pública “en cuanto a las medidas que se refieren a la aplicación de prorratesos por parte de los usuarios de riego, éstas afectan a todos los usuarios de la unidad territorial de acuerdo con los derechos de cada uno” con la concreción que se adopte en Junta de Explotación o Comisión de Desembalse.

El reparto entre los comuneros de la propia Comunidad General de Usuarios debe ser realizado por la propia Comunidad General.

En cualquier caso, serán las juntas de explotación y, en particular, las comisiones de desembalse las que materialicen el reparto de volúmenes disponibles. Este es un aspecto que el plan de sequías deja a criterio de cada comisión de desembalse, de manera que se adaptan los criterios de explotación para cada sistema y para cada situación hidrológica concreta.

Respecto a las fórmulas de coordinación, se es consciente de la importancia que tiene una gestión colaborativa entre todas las instituciones, públicas y privadas, en los difíciles momentos de falta de recursos.

En este sentido se dispone, como se ha dicho anteriormente, de las Juntas de Explotación y de las Comisiones de Desembalse. Que realizan una gestión muy activa, comprometida y responsable en los momentos de escasez. Por otro lado, se destaca el papel de la Junta de Gobierno y de las

Comisiones que puede crear ante situación de escasez de recurso. En la figura 346 del borrador del PES sometido a consulta pública se ha elaborado un resumen de los protocolos de actuación en función de la situación de sequía. Se presenta a continuación esta figura, en la que se ha procurado recoger de una forma clara y sintética el complejo proceso de toma de decisiones que acompaña a una situación de sequía.

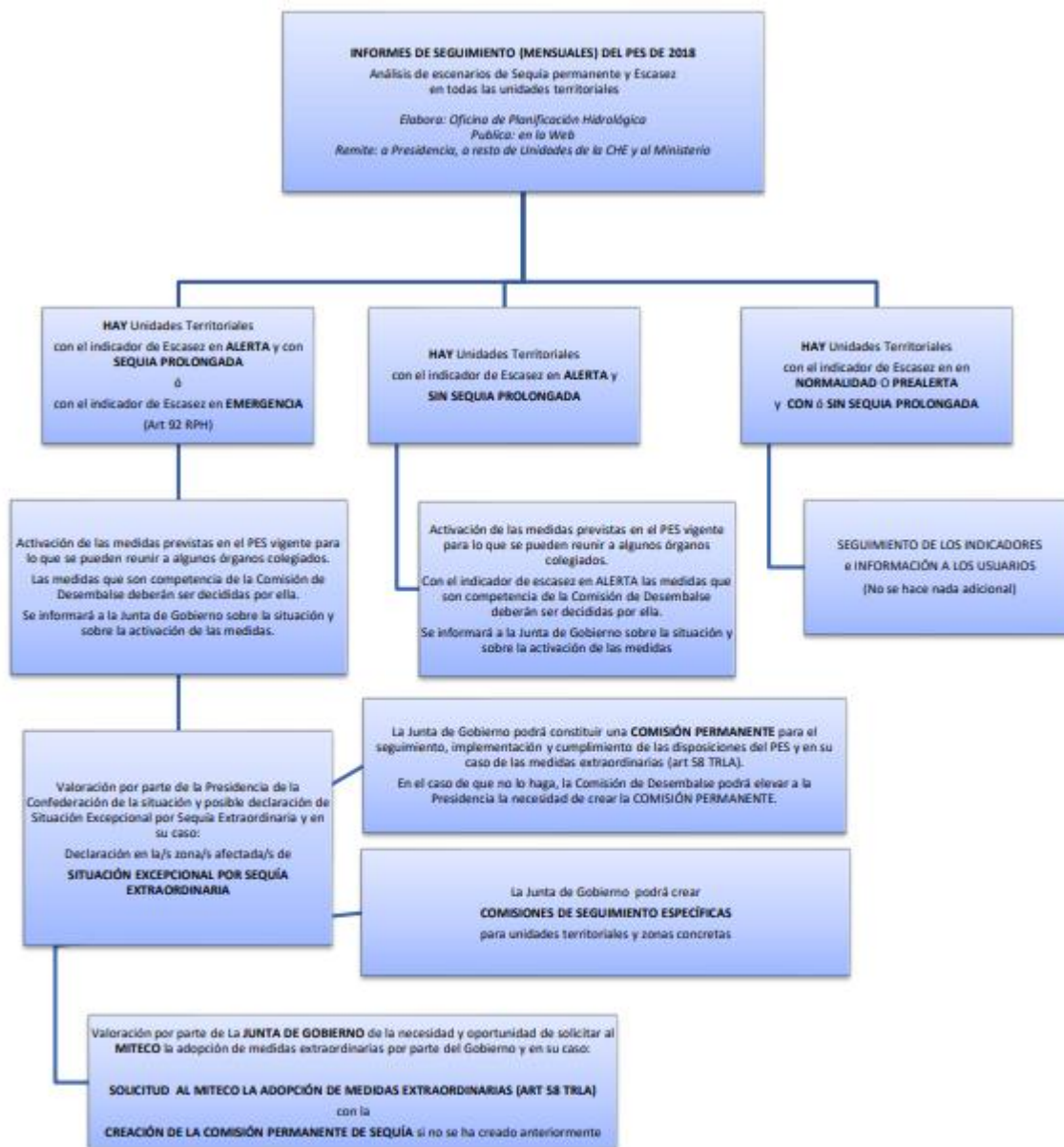


Figura 346. Protocolos de actuación en episodios de sequía y escenarios de escasez coyuntural.

En el sentido de la mejora de la coordinación que debe acompañar al nuevo Plan Especial de Sequía y teniendo en cuenta la experiencia de la sequía de 2023, se ha incorporado en la versión consolidada del PES una composición de la Comisión Permanente de Sequía con una mejor representación de los distintos sectores interesados. Esta mejora va en la línea de contar con foros

de debate y de participación durante el proceso de toma de decisiones que acompaña a una situación de sequía.

**Modificación en el PES consolidado:** Mejora de la composición de la Comisión Permanente de Sequía en el apartado “9. Organización administrativa”.

#### Octavo

**Síntesis:** En la UTE 13A hay que tener en cuenta el volumen útil para las demandas principales. Por ejemplo, en el caso de la UTE 13A, el Canal de Aragón y Cataluña tiene 90 Hm<sup>3</sup> menos de volumen útil que el resto de usuarios.

#### Respuesta:

Se remite a la contestación segunda de esta misma aportación sobre tomas elevadas.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

#### Noveno

**Síntesis:** En el conjunto de medidas previstas el escenario de Alerta para la UTE13 (página 441), en el punto relativo a “Aseguramiento reserva mínima para abastecimiento” habría que cuantificar dicha reserva.

#### Respuesta:

Ninguna sequía es totalmente igual a otra, tanto por las condiciones hidrológicas como por los impactos concretos en los diversos usuarios en los diferentes momentos temporales. Por ello, se considera en general conveniente mantener un cierto grado de flexibilidad y que la adopción de un volumen concreto se realice en el marco de Juntas de Explotación y Comisión de Desembalse atendiendo a todas las circunstancias.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

#### Décimo

**Síntesis:** En situación de alerta, supresión de los vertidos hidroeléctricos a través de la acequia de Estada, limitando su caudal al puramente necesario para el riego de la superficie total abastecida exclusivamente desde la acequia (400 l/s, a razón de 1l/s/ha).

#### Respuesta:

Esta limitación vendrá impuesta en su caso por la limitación que se establezca sobre el mencionado uso hidroeléctrico en el marco de las decisiones adoptadas por la correspondiente junta de explotación y/o comisión de desembalse de acuerdo con lo indicado en el punto séptimo.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

# Informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequías

## Decimoprimer a

**Síntesis:** Aplicar la misma subdivisión en la UTS13 que se aplica en la UTE13. Son cuencas con características y caudales ecológicos muy diferentes.

### Respuesta:

No se aprecia que las circunstancias hidrológicas entre las cuencas del Ésera y el Noguera-Ribagorzana sean tan desparejas como para justificar la subdivisión, aunque sí, como se realiza, para que el índice se base en aflores de ambas.

En la siguiente gráfica pueden ver a la izquierda el índice de sequía para la estación 9848 Ésera en Barasona y a la derecha lo mismo para la estación 9137 Noguera-Ribagorzana en Pont de Suert, donde se distingue una más que apreciable sintonía, especialmente en los años más recientes. Como decimos, consideramos que las diferencias justifican que el índice de la UTS13 esté compuesto por ambas dos estaciones, pero no la subdivisión, que podría ser tan grande como el número de estaciones de medida.

Aportaciones en embalse de Barasona (9848) acumulada a 3 meses													Aportaciones en EA Noguera Ribagorzana en Pont de Suert (9137) acumulada a 3 meses												
ÍNDICE DE ESTADO													ÍNDICE DE ESTADO												
Ie = 0,3 Estable; Ie < 0,3 Sequía Prologada													Ie = 0,3 Estable; Ie < 0,3 Sequía Prologada												
AÑO	TRIMESTRALES												AÑO	TRIMESTRALES											
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9		10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	Índice Pascual de Referencia (IR-12)													Índice Pascual de Referencia (IR-12)											
1980-1981	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
1981-1982	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
1982-1983	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
1983-1984	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
1984-1985	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
1985-1986	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
1986-1987	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
1987-1988	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
1988-1989	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
1989-1990	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
1990-1991	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
1991-1992	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
1992-1993	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
1993-1994	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
1994-1995	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
1995-1996	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
1996-1997	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
1997-1998	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
1998-1999	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
1999-2000	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2000-2001	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2001-2002	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2002-2003	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2003-2004	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2004-2005	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2005-2006	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2006-2007	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2007-2008	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2008-2009	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2009-2010	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2010-2011	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2011-2012	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2012-2013	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2013-2014	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2014-2015	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2015-2016	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2016-2017	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2017-2018	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2018-2019	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2019-2020	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2020-2021	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2021-2022	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
2022-2023	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
<b>015</b>	<i>Asociación Empresarial de Acuicultura de España</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> ACCIONES Y MEDIDAS A APLICAR EN SEQUÍAS – General</p> <p>Se alude a la aplicación de un régimen de caudales ecológicos menos exigente y la admisibilidad justificada del deterioro temporal de las masas de agua, como decisiones discrecionales y solicita una explicación sobre cómo se activan y sobre la expectativa del grado de empeoramiento.</p> <p>La reducción o limitación de las captaciones debería tener en cuenta el grado de presión generado por la actividad muy escasa, en el caso de la acuicultura. El control y eventual modificación de las autorizaciones de vertido sería, en principio contrario a la medida de ser más permisivos en el deterioro de las masas de agua. Y ello en un contexto de desfavorable posición de la acuicultura en la prelación de usuarios del agua, que no está en correspondencia con la acreditada sostenibilidad de esta actividad, como ha sido reconocido por algunas entidades gestoras que han alineado la acuicultura con el uso ganadero.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>Las medidas que cabe adoptar en sequía prolongada no pueden considerarse discrecionales. Por el contrario, el PES establece las condiciones objetivas para la adopción de tales medidas. Debe aclararse, en cualquier caso, de que no se trata de ser más permisivo con el deterioro sino de reconocer que la sequía puede ser causa del mismo, aun habiéndose tomado todas las medidas viables para evitarlo.</p> <p>Por las propias condiciones de imprevisibilidad de las sequías resulta complejo establecer expectativas cuantificadas de empeoramiento, aunque el PES presenta avances en el análisis de los impactos y propone medidas para avanzar en su mejor comprensión.</p> <p>Por otra parte, no compete al PES revisar las prioridades o prelación entre usos sino establecer una estrategia de gestión que respete dicha prelación a la vez que se mitigan los impactos socioeconómicos y ambientales de la sequía. Tampoco puede abordar una revisión del régimen de caudales ecológicos establecido en el Plan Hidrológico.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.</p>	
<p><b>Segundo</b></p> <p><b>Síntesis:</b> ACCIONES Y MEDIDAS A APLICAR EN SEQUÍAS – Tipos de medidas – Caudales mínimos de funcionamiento</p> <p>Se expone que las medidas y actuaciones carecen de concreción cuantitativa, limitándose a informar a las Juntas y las Autoridades. Parecen ser restrictivas, no resolutivas o incentivadoras de un consumo responsable. La acuicultura, aun siendo un uso no consuntivo realiza, desde hace años, notables esfuerzos de adaptación a las condiciones hídricas, sin que se le haya concedido ningún incentivo, ni reconocido este hecho.</p> <p>Se manifiesta disposición a adoptar medidas excepcionales de recirculación y reutilización, pero siempre que se mantuviera un mínimo caudal. Sería bienvenido cualquier incentivo que ayudara a cubrir el incremento del gasto energético o nuevas infraestructuras.</p> <p>Se recuerda la baja incidencia de la acuicultura sobre el medio (uso no consuntivo; vertidos no difusos con límites muy bajos, monitorizados en tiempo real, compatibilidad con otros usos; papel de bioindicador) pero</p>	



que, por trabajar con animales vivos, es extraordinariamente sensible a un cierre de la captación, o aumentos de la temperatura.

Se observa poca atención al sector, con escasísimas menciones pese a su reconocido papel estratégico para el aprovisionamiento de alimentos saludables asequibles, por lo que se solicita que se determinen caudales mínimos de funcionamiento y afinar eventuales limitaciones en las fases de escasez.

**Respuesta:** Se considera que las medidas propuestas son suficientemente concretas y adecuadas a la escala y naturaleza jurídica de los PES. Por otra parte, las medidas restrictivas tienen como objetivo evitar o, al menos, demorar la llegada de las situaciones más extremas, protegiendo el conjunto de actividades y los ecosistemas acuáticos. Precisamente por el carácter no consuntivo de la acuicultura y compatible con otros usos aguas abajo, se abren oportunidades específicas para compatibilizar el uso acuícola con el resto de las medidas, aun cuando no estén específicamente contempladas en el PES.

Cabe resaltar que en la demarcación del Ebro, durante las sequías recientes, se han tenido siempre en cuenta las necesidades de las piscifactorías en la gestión, sin que se hayan notificado incidencias relevantes. No obstante, se está plenamente dispuesto a trabajar con las empresas acuícolas si se detecta la necesidad de diseñar otras medidas específicas para el sector.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Tercero

**Síntesis:** ACCIONES Y MEDIDAS A APLICAR EN SEQUÍAS – Tipos de medidas- Recursos alternativos

El estudio de la utilización de recursos alternativos debería realizarse en fases de normalidad [en lugar de en prealerta], partiendo de un inventario por UT que permitiera planificar su activación en caso de pasar al nivel de alerta. En la fase de prealerta tan sólo debería cuantificarse el nivel actual de esos recursos para conocer las reservas disponibles.

**Respuesta:**

En el caso del PES del Ebro se contemplan alternativas para atender demandas de abastecimiento de forma concreta. En base a la experiencia de la gestión en sequías previas, en la Demarcación hidrográfica del Ebro no se considera relevante la capacidad de los recursos alternativos para atender demandas distintas del abastecimiento.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Cuarto

**Síntesis:** ACCIONES Y MEDIDAS A APLICAR EN SEQUÍAS – Tipos de medidas- Escenario de alerta

Se incide de nuevo en la falta de concreción de las medidas, excepto las limitaciones de determinados usos, así como el escaso peso de la acuicultura en el PES. Se tiende a asociar la acuicultura con una demanda rígida, pese a ser un uso no consuntivo, monitorizado y conectado al sistema público de información hidrológica, sin que se hayan derivado incidencias en las demarcaciones que han elevado la prelación de la acuicultura (casos de Guadalquivir y Galicia costa).

Por otra parte, no se define claramente la medida de cesión de derechos y el fomento de la transacción de usos, que podría ser una medida positiva.

Por último, las medidas definitivas las establece la Comisión Permanente de Sequía, en comunicación con las entidades públicas y privadas vinculadas al problema, procedimiento al cual las empresas acuícolas, nunca han sido invitadas, pese a ser unas de las más afectadas.

**Respuesta:**

Se remite a la [contestación segunda de esta misma alegación](#) en relación con las medidas.

La composición del Consejo del Agua de la Demarcación, de la que se derivan la representación en el Comité y otros órganos de gobierno y participación está regulada por el Artículo 36 del TRLA. La composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua se establece mediante Real Decreto 1366/2011, de 7 de octubre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la demarcación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Por otra parte, la representación de los usuarios en el Consejo se dirime en las Asambleas de Usuarios.

Cabe recordar, finalmente, que el PES no puede abordar una eventual modificación de la composición de los órganos de representación del Organismo de cuenca.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Quinto

**Síntesis:** ACCIONES Y MEDIDAS A APLICAR EN SEQUÍAS – Tipos de medidas - Escenario de emergencia

Entre las medidas en situación de emergencia sigue sin mencionarse a la acuicultura, con la incertidumbre que ello genera para las empresas. La utilización de cisternas o recursos subterráneos es inviable para la acuicultura debido al caudal necesario.

**Respuesta:**

Ver contestaciones anteriores de esta misma alegación.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Sexto

**Síntesis:** ACCIONES Y MEDIDAS A APLICAR EN SEQUÍAS – Organización administrativa

Se debería fomentar y facilitar la participación de representantes de sectores de menor dimensión (como la acuicultura) en la Asamblea de Usuarios.

**Respuesta:**

Se remite a la [contestación cuarta de esta misma alegación](#) en relación con las medidas.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Séptimo

**Síntesis:** ACCIONES Y MEDIDAS A APLICAR EN SEQUÍAS – Impactos ambientales

Son escasas las aportaciones en relación con el análisis del impacto ambiental de las sequías, echándose en falta estudios específicos de efecto en el estado ecológico o estado químico de la masa de agua.

Respecto a impactos socioeconómicos, la metodología es incompleta y aporta poca novedad más allá del anuncio de trabajos futuros para su mejora y consolidación. Se menciona la acuicultura, pero con el único objetivo de demandar información de los impactos sufridos con la sequía y su coste.

**Respuesta:** Respecto a los impactos económicos y ambientales, los PES han incorporado nuevos análisis y contenidos.

Dicho esto, se reconoce la necesidad de mejorar en el conocimiento y comprensión de dichos impactos por lo que se avanza propuestas al efecto, para lo que se va a requerir colaboración de los usuarios y agentes afectados.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
<b>016</b>	<i>Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS)</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> La normativa actual mantiene algunas indeterminaciones en cuanto al régimen de caudales ecológicos y la aplicabilidad del principio de supremacía del uso de abastecimiento en situaciones de escasez. En concreto, se remite a la definición de “alternativa razonable” (art. 49. quáter del RDPH y art.17 del RPH) y de “estrés hídrico” (art. 49. quáter del RDPH), conceptos jurídicos indeterminados, subjetivos, y sujetos a interpretación. Por otra parte, el art.17 del RPH establece que el PES es el lugar establecido para abordar y clarificar estos asuntos.</p> <p>Se reclama se establezcan unas reservas o niveles mínimos para abastecimiento en sistemas regulados en el marco de la planificación hidrológica. En particular, se propone garantizar tal nivel de protección mediante el criterio técnico reflejado en la siguiente redacción:</p> <p><i>“Para garantizar un nivel mínimo de protección del uso de abastecimiento a la población, en caso de existir abastecimientos regulados, las medidas a aplicar en escenarios de escasez coyuntural que se establezcan en los planes especiales de sequía deben ser suficientes para evitar que sus reservas alcancen, con la serie histórica, una situación en que la disponibilidad para abastecimiento sea inferior a doce meses teniendo en cuenta las aportaciones mínimas. Entre estas medidas, de aplicación para todos los usos, podrán incluirse las de concienciación, ahorro y reducción de consumos, las de movilización de recursos desde fuentes convencionales o no convencionales, la habilitación coyuntural de sistemas de intercambio de derechos, seguimiento de los efectos ambientales, cambio en el origen del suministro y otras que en esta línea puedan establecerse y, exclusivamente para proteger los abastecimientos (art. 59.7 TRLA), la reducción de caudales ecológicos si es necesario para mantener dichos niveles de protección.”</i></p> <p>En resumen, desde AEAS se considera que el PES 2023 debería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contemplar estos asuntos, y contribuir a aportar claridad en la gestión de las sequías o situaciones de escasez,</li> <li>• Disponer de una metodología para el establecimiento de unos niveles mínimos de protección a los sistemas de abastecimiento regulados, que sean equiparables a la situación de “no existencia de alternativa razonable”.</li> <li>• Solucionar las incertidumbres citadas sobre la aplicabilidad de la supremacía del uso para abastecimiento a poblaciones durante las diferentes situaciones de sequía que se presenten.</li> </ul> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>Los PES establecen un protocolo de actuación que delimita las situaciones de sequía prolongada y escasez coyuntural mediante el análisis de indicadores significativos y establecimiento de umbrales que, en sistemas regulados, tienen correspondencia con las reservas embalsadas. Estos umbrales están configurados de manera que pueda asegurarse la superación de episodios de sequía extrema con niveles de suministro adecuados, respetando el principio de supremacía del abastecimiento.</p> <p>Por otra parte, tratando de favorecer y facilitar lo establecido por el artículo 17 del RPH (“La definición de esa alternativa razonable se podrá acordar en la revisión de los planes especiales de sequía”), en este ciclo se han evidenciado en los PES avances significativos en la caracterización de los sistemas de abastecimiento urbano de más de 20.000 habitantes, a través, entre otras mejoras, de unas fichas de cada uno de estos sistemas, que han podido ser analizadas y contrastadas por las administraciones competentes de estos abastecimientos. Las características particulares de cada uno de estos sistemas dificultan la posibilidad de establecer una metodología común que permita esa definición de alternativa razonable. Pero esta caracterización permite realizar un análisis de los orígenes de recursos de cada sistema de abastecimiento y la posible existencia de</p>	

fuentes de suministro alternativas a las tomas ordinarias que presenten competencia con el cumplimiento del caudal ecológico mínimo.

**Modificación en el PES consolidado:** Se incluye en todas las fichas de abastecimientos de más de 20.000 habitantes del anexo 6 un apartado correspondiente a Alternativa razonable (Art. 17.4 RPH).

- Para aquellos que tienen tomas en diferentes sistemas se especifica lo siguiente en dicho apartado:
  - Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia: En una primera aproximación, entendemos que el Consorcio dispone de otros sistemas de suministro en la cuenca del Cantábrico, pudiendo combinar y alternar las diferentes tomas para realizar una gestión adaptativa en caso de competencia con caudales ecológicos mínimos, conforme al artículo 17.4 del RPH.
  - Zaragoza y corredor del Ebro: A modo de primera aproximación para su valoración por la entidad encargada, el abastecimiento de Zaragoza y los 47 municipios de su entorno disponen de fuentes de suministro en sistemas diferentes, por lo que se podría tomar en consideración la variación de los porcentajes de toma Yesa - Canal Imperial/Loteta en el marco de una posible gestión adaptativa en caso de competencia con caudales ecológicos mínimos, conforme al artículo 17.4 del RPH.
  - Consorcio de Aguas de Tarragona: En una primera aproximación, entendemos que el Consorcio dispone de otras fuentes de suministro en Cuencas Internas de Cataluña y en el embalse de Riudecanyes, pudiendo combinar y alternar las diferentes tomas para realizar una gestión adaptativa en caso de competencia con caudales ecológicos mínimos, conforme al artículo 17.4 del RPH.
  - Mancomunidad de la Comarca de Pamplona: A modo de primera aproximación para su valoración por la entidad encargada, el abastecimiento de Pamplona dispone de fuentes de suministro en sistemas diferentes pudiendo combinar o alternar el Manantial de Arteta con los embalses de Eugui e Itoiz. Entendemos que esto podría permitir una gestión adaptativa en caso de competencia con caudales ecológicos mínimos, conforme al artículo 17.4 del RPH.
  - Ayuntamiento de Huesca: A modo de primera aproximación para su valoración por la entidad encargada, el abastecimiento de Huesca dispone de fuentes de suministro en sistemas diferentes, por lo que se podría tomar en consideración en uso de Valdabrá en el marco de una posible gestión adaptativa en caso de competencia con caudales ecológicos mínimos en Vadiello, conforme al artículo 17.4 del RPH.
  - Mancomunidad de Mairaga: A modo de primera aproximación para su valoración por la entidad encargada, el abastecimiento de la Mancomunidad de Mairaga dispone de fuentes de suministro en sistemas diferentes, por lo que se podría tomar en consideración la combinación de Mairaga e Itoiz en el marco de una posible gestión adaptativa en caso de competencia con caudales ecológicos mínimos, conforme al artículo 17.4 del RPH.
  - Ayuntamiento de Calahorra: A modo de primera aproximación para su valoración por la entidad encargada, el abastecimiento de Calahorra actualmente sólo dispone de una fuente de suministro en el Ebro; no obstante, cuando esté conectada al embalse de Enciso podría tomar en consideración una posible gestión adaptativa en caso de competencia con caudales ecológicos mínimos, conforme al artículo 17.4 del RPH.

- Ya para aquellos abastecimientos que no tienen ninguna alternativa se indica: “En una primera aproximación, entendemos que no existe alternativa razonable conforme al artículo 17.4 del RPH”.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
<b>017</b>	<i>Federación Española de Pesca y Casting (FEPYC)</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Caudales ecológicos menos exigentes.</p> <p>Se solicita la decidida aplicación de la “Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de aguas del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo”; de manera que se instalen aforos de registro continuo en todas las derivaciones, tanto en el caudal concedido como en el caudal ecológico.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>Respecto al grado de cumplimiento de la Orden ARM/1312/2009, sobre el control efectivo de los volúmenes de agua derivados, es una obligación legal a cargo del concesionario. Este control es cada vez mayor, incluso en tiempo real a través del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH), pero puede sin duda mejorarse, y así el programa de medidas del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, recoge varias actuaciones en este sentido, incluyendo en ellas el control de los caudales derivados y en su caso su integración en el SAIH, lo que ya se viene ejecutando.</p> <p>Igualmente, se recoge la medida de “mantenimiento, adecuación y construcción de estaciones de aforo con fondos propios CHE”, si bien no es factible disponer de una estación de aforos en cada masa de agua.</p> <p>La Red Oficial de Estaciones de Aforos en la Demarcación Hidrográfica del Ebro dispone en este momento de un número de estaciones ajustado a los recursos económicos y humanos disponibles. El coste de la ampliación de la red supone un esfuerzo importante, pero más esfuerzo es el mantenimiento de los puntos de control. No es viable, por tanto, una ampliación de la red oficial de estaciones de aforos.</p> <p>Recordar también que, según las estimaciones realizadas en los documentos iniciales del Plan hidrológico del tercer ciclo, en la demarcación hidrográfica del Ebro se controla el 69 % de las demandas de agua. Sin duda queda trabajo para controlar el 31 % restante, pero puede decirse que a fecha actual el grado de conocimiento de las demandas reales es aceptable.</p> <p>En relación con la propuesta de un mayor control de los volúmenes de agua captados y retornados al DPH, centrada fundamentalmente en la necesidad de exigir a los titulares de aprovechamientos de agua del DPH la instalación de dispositivos de control de volúmenes, desde el Área de Calidad de Aguas de la CHE, en lo que atañe al control de los volúmenes de los vertidos, se lleva a cabo a través de las propias autorizaciones de vertido, en cumplimiento de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En base a dichas autorizaciones, los solicitantes han de presentar una serie de documentación, incluyendo en la misma la descripción de los dispositivos de control de los vertidos, entre los que se encuentra la medición del caudal de vertido.</p> <p>Además, se exige, en función de la entidad del vertido con determinada periodicidad, la remisión del volumen según medidas del dispositivo implantado. En vertidos de escasa entidad, se permite la medición indirecta de forma justificada. Estos requisitos relativos a la necesidad de disponer de un sistema de medición, registro y envío a este Organismo, serían, en general, más estrictos que los establecidos en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.</p>	

## Segundo

**Síntesis:** Estudio sobre peces y biota en ríos y embalses

Solicitamos a la CHE que desde la página Portal del Ebro se ponga a disposición del público los estudios que sobre peces, sus censos y otros aspectos medioambientales relacionados se han venido realizando estos años.

### Respuesta:

En la web de la Confederación Hidrográfica del Ebro se pone a disposición pública toda la información de los diferentes programas de control establecidos, así como los correspondientes informes, manuales, etc. En los siguientes enlaces se pueden consultar respectivamente los estudios censales de peces realizados en diferentes embalses de la cuenca y el Protocolo de muestreo y análisis de la ictiofauna realizados: <https://www.chebro.es/ca/web/guest/estudios-censales-de-peces> y <https://www.chebro.es/ca/web/guest/peces>.

Además se ha habilitado un apartado en el que se recogen los trabajos en curso para la revisión del cuarto ciclo del Plan Hidrológico del Ebro: <https://www.chebro.es/web/guest/trabajos-en-marcha-para-el-plan-de-cuarto-ciclo>

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

## Tercero

**Síntesis:** Caudales ecológicos en periodos húmedos

Solicitamos que de la misma manera que en los años secos se reducen los caudales ecológicos normales a los caudales ecológicos de sequía, también y recíprocamente los años húmedos debieran aumentarse los caudales ecológicos normales. Este criterio que se está implantando en otros países occidentales y que se entiende no es el régimen de caudales generadores, sino un incremento porcentual de los caudales ecológicos mensuales establecidos para todas las cuencas.

### Respuesta:

El Plan Especial de Sequía no está habilitado para modificar los regímenes de caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico o para establecer otros distintos.

Conforme la normativa existente, el Plan Hidrológico recoge unos regímenes de caudales ecológicos para condiciones ordinarias y para condiciones de sequía prolongada. La propuesta de establecer caudales ecológicos mínimos específicos para años húmedos no es coherente con la normativa vigente establecida en materia de aguas, por lo que no sería siquiera posible su definición en el Plan Hidrológico. Excede por tanto el ámbito de la consulta pública del Plan de Sequía.

Como decimos, la definición de caudales ecológicos se realiza en los planes hidrológicos y no en el PES. En este sentido se recomienda que la aportación se traslade al proceso de planificación hidrológica del cuarto ciclo, del que ya se han comenzado los trabajos, tal y como puede verse en la siguiente dirección web: <https://www.chebro.es/web/guest/trabajos-en-marcha-para-el-plan-de-cuarto-ciclo>.



**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
<b>018</b>	<i>Asociación de Turismo Deportivo de Aragón</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> En relación con el Plan especial de sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, donde se nombra a la actividad de turismo activo en el punto “2.5.5 Otros usos: Entre los otros usos pueden citarse la acuicultura y los usos recreativos”. Sin embargo, pese a ser un sector económico de gran relevancia en los territorios en los que se desarrolla, no ha sido tenido en cuenta a la hora de realizar la planificación de caudales en el citado plan. Por ello, creemos oportuno requerir la garantía de niveles mínimos en las distintas cuencas con el fin de poder seguir con el ejercicio de nuestra actividad empresarial.</p> <p>Solicitamos unas condiciones óptimas de navegación para situaciones de normalidad, unas condiciones mínimas para la navegación en situación de sequía y los recortes deseados en situación de escasez para la cuenca del Gállego, Ésera, Noguera Pallaresa y Alto Ebro.</p> <p><b>Respuesta:</b> Se agradece la aportación realizada. Se es consciente de las dificultades que está teniendo el sector del turismo activo en el ámbito de la navegación para desarrollar sus actividades durante la presente sequía. Como saben, desde la CHE venimos tratando de que estas actividades puedan desarrollarse de la mejor manera posible, pero siempre teniendo en cuenta los usos prioritarios conforme el derecho de aguas.</p> <p>Las peticiones de caudales que se realizan tienen un elevado nivel de concreción y su tratamiento no cabe en el documento del Plan Especial de Sequía.</p> <p>No obstante, se da traslado de sus observaciones a los diferentes Servicios de Explotación implicados, para que dispongan de esta información y la puedan tener presente en la medida de lo que sea posible.</p> <p>Por otro lado, siguiendo su aportación, se añade la siguiente medida común para los escenarios de alerta y emergencia:</p> <p style="padding-left: 40px;">Incrementar la coordinación para facilitar en lo posible el normal desarrollo de los usos recreativos, dentro del respeto a los usos prioritarios.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> Se añade en el apartado “7.2.5.1 Programa de medidas generales para todas las unidades territoriales a efectos de escasez” la medida de alerta y emergencia “Incrementar la coordinación para facilitar en lo posible el normal desarrollo de los usos recreativos, dentro del respeto a los usos prioritarios.”</p>	

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
<b>019</b>	<i>Generalitat de Catalunya</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Se solicita que se concrete la aportación de caudal ambiental al que se refiere el Plan hidrológico de la Demarcación del Ebro, para período de sequía, y en concreto en lo que se refiere a “los caudales circulantes aportados al delta por los canales de la margen derecha e izquierda del Ebro con carácter ambiental”.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>Se remite a la respuesta dada a la aportación <a href="#">006 de la Agència Catalana de l'Aigua</a> en su punto primero.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.</p>	
<p><b>Segundo</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Teniendo en cuenta el periodo en el cual los canales están abiertos, y las necesidades de caudales mínimos para asegurar la viabilidad ambiental del ecosistema del delta, el Parque Natural y de los hábitats englobados en Red Natura 2000, se proponen unos caudales ambientales para el delta del Ebro de 20 m<sup>3</sup>/s para los meses de enero, mayo, octubre, noviembre y diciembre, y de 25 m<sup>3</sup>/s para los meses de junio, julio, agosto y septiembre.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>El Plan de Especial de Sequía no está habilitado para modificar los regímenes de caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico o para establecer otros distintos. Es en el proceso de elaboración del Plan Hidrológico donde caben las mejoras de los caudales ecológicos. Estas mejoras deben de hacerse teniendo en cuenta la información relacionada con el seguimiento de los caudales ecológicos y las metodologías existentes en la normativa vigente.</p> <p>La aportación entre el caudal de desembocadura y el caudal de Tortosa es la descarga ambiental del delta y se compone de la que procede de los canales del delta y de la descarga natural de agua subterránea.</p> <p>La referencia a esta componente de los caudales ecológicos se encuentra en el apartado 4.4 del documento “<i>Extracto del estudio sobre el régimen de caudales ecológicos en la desembocadura del río Ebro. APÉNDICE 9: EL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS EN LA DESEMBOCADURA DEL RÍO EBRO</i>”, accesible desde el siguiente enlace <a href="https://www.chebro.es/documents/20121/262646/Caudal+Ecol%C3%B3gico+en+la+desembocadura+del+Ebro.pdf/1b8057a9-fdfa-28b7-3d79-4dfca3b29903?t=1627626965276">https://www.chebro.es/documents/20121/262646/Caudal+Ecol%C3%B3gico+en+la+desembocadura+del+Ebro.pdf/1b8057a9-fdfa-28b7-3d79-4dfca3b29903?t=1627626965276</a> y que indica lo siguiente:</p> <p>“ 4.4.- <i>Régimen de caudales ecológicos en la desembocadura del río Ebro</i></p> <p><i>El régimen de caudales ecológicos propuesto en CHE (2012b) tiene en cuenta, además de lo anterior, los caudales circulantes aportados al delta por los canales de la margen derecha e izquierda del Ebro con carácter ambiental, sin perjuicio de la preeminencia de los derechos concesionales que asisten a dichos canales y la descarga natural de agua subterránea. En el Ebro en desembocadura (como se define en el Plan Hidrológico de 1998) se estiman los siguientes valores:</i></p>	

Datos en m<sup>3</sup>/s

oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
80	100	100	120	150	155	100	100	100	100	100	80

*Que supone un volumen reservado para satisfacer las necesidades ambientales de 3.370 hm<sup>3</sup>/año. Este volumen es superior al que establecía de forma orientativa el plan hidrológico de la cuenca del Ebro de 1998 estimado en 3.154 hm<sup>3</sup>/año.*

*El régimen de caudales ecológicos se realizará sin menoscabo de otros caudales que circulen por el río y que también tienen una función ambiental.”*

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:											
<b>020</b>	<i>Comunidad de regantes- Sindicato agrícola de la Comunitat de l'Ebre</i>											
<b>Primero</b>												
<b>Síntesis:</b> Régimen de caudales ecológicos en situaciones de sequía prolongada												
De un análisis de los caudales ecológicos publicados en el Plan Hidrológico del 3 <sup>er</sup> ciclo se puede determinar que existe un caudal ecológico implícito para el Delta del Ebro. Teniendo en cuenta la relevancia del agua dulce para mantener los objetivos de conservación como zona protegida Red Natura 2000, se propone una mejora de los ecológicos del delta del Ebro.												
<b>Caudales ecológicos (m<sup>3</sup>/s)</b>	<b>oct</b>	<b>nov</b>	<b>dic</b>	<b>ene</b>	<b>feb</b>	<b>mar</b>	<b>abr</b>	<b>may</b>	<b>jun</b>	<b>jul</b>	<b>ago</b>	<b>sep</b>
PHE <sub>2022-2027</sub>	0	20	9	25	0	5	9	9	19	20	20	0
Propuestos	20	20	20	20	---	---	---	20	<b>28</b>	<b>28</b>	<b>28</b>	<b>20</b>
Diferencia entre los caudales ecológicos mínimos del río Ebro en la estación de aforo de Tortosa y los caudales ecológicos mínimos del río Ebro en desembocadura.												
<b>Respuesta:</b>												
El Plan de Especial de Sequía no está habilitado para modificar los regímenes de caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico o para establecer otros distintos.												
Se recomienda trasladar esta propuesta en los trabajos de preparación del plan hidrológico del cuarto ciclo para su valoración dentro del proceso de planificación. En todo caso se recomienda considerar la experiencia adquirida en el bajo Ebro para la sequía de 2023 en el cual se han llegado a volúmenes históricos mínimos registrados en el embalse de Mequinenza. Al final se pudo salvar la campaña sin restricciones en los caudales ecológicos, pero un escenario sin las precipitaciones tan abundantes que se produjeron en el mes de junio hubiera supuesto una situación crítica para el cumplimiento, incluso, de los caudales ecológicos en el delta del Ebro.												
<b>Modificación en el PES consolidado:</b> No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.												
<b>Segundo</b>												
<b>Síntesis:</b> Optimización del reparto de caudales ecológicos en el tramo final del río Ebro												
Se propone optimizar el reparto entre los caudales circulantes por el río y por los canales del bajo Ebro conforme a las siguientes reglas:												
-Si los caudales circulantes por la Estación de Aforo 27 del río Ebro en Tortosa son mayores al caudal ecológico del río para ese mes, entonces incrementar la derivación de caudales por los canales de riego para maximizar los caudales ecológicos en el delta.												
-Cuando los caudales de los canales se encuentren lleguen hasta su máxima capacidad, mantener estos caudales ecológicos óptimos para el delta mientras se mantenga esta situación de superación de los caudales ecológicos mínimos del río.												
<b>Respuesta:</b>												
La sugerencia que se realiza es más propia de ser planteada en la junta de explotación. El PES no recoge los detalles sobre la explotación de sistemas de la demarcación.												

Se da traslado a la Dirección técnica de esta sugerencia para su conocimiento.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Tercero

**Síntesis:** La evaluación del estado ecológico de las masas del delta del Ebro es deficiente.

En la evaluación del estado ecológico de las masas de agua de transición del delta del Ebro se ha utilizado un número bajo de indicadores, y en algunos casos no los más pertinentes. Además, surgen dudas de que se haya empleado el nivel taxonómico necesario en los parámetros biológicos “para obtener una fiabilidad y precisión adecuadas en la clasificación de los indicadores de calidad”, tal como se recomienda (...). Finalmente cabe decir que en las evaluaciones realizadas no aparece una estima del nivel de confianza y precisión de los resultados obtenidos mediante los programas de control.

#### Respuesta:

La evaluación del estado ecológico de las masas de agua se define y realiza en el Plan Hidrológico, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero. El Plan de Especial de Sequía no está habilitado para modificar esta evaluación.

Se ha remitido esta observación a la Agència Catalana de l'Aigua (ACA) para su información. Además, se recoge a continuación la respuesta dada por la ACA, como administración competente en la evaluación del estado de las masas de agua de transición y costeras, a la aportación realizada al Plan Hidrológico en esta materia. Se recoge a continuación su respuesta a esta aportación desde el punto de vista de su competencia:

- Sobre el estado ecológico de las masas de agua del delta y programas de seguimiento:

La ACA evalúa el estado ecológico de los humedales en base a dos índices, el índice biológico QAELS (admitido en la Decisión (UE) 2018/229 de la Comisión) y el índice de conservación general ECELS (Sala et al., 2004), que se combinan entre ellos para dar una valoración global. La metodología se puede consultar en la página web de la Agència:

[https://aca.gencat.cat/web/.content/30\\_Plans\\_i\\_programes/40\\_Programa\\_seguint\\_i\\_control/llicitat-pdfs/08\\_Indicadors\\_Zones-Humides\\_2010.pdf](https://aca.gencat.cat/web/.content/30_Plans_i_programes/40_Programa_seguint_i_control/llicitat-pdfs/08_Indicadors_Zones-Humides_2010.pdf)

Considera también el cumplimiento de las normas de calidad ambiental de las sustancias preferentes recogidas al anexo V del Real Decreto 817/2015, por lo que, si se incumple alguna NCA, no se alcanza el buen estado ecológico.

La metodología se aplica igual en los humedales de cuencas internas (Distrito de cuenca fluvial de Catalunya) que en los del Delta del Ebro (Demarcación del Ebro).

Se admite que esta clasificación del estado ecológico es incompleta, de acuerdo con los elementos de calidad que la DMA incluye para las aguas de transición. La falta de indicadores de algunos elementos, así como la elevada incertidumbre de la valoración de otros conlleva, en algunos pocos casos, la necesidad de añadir el criterio de experto en la valoración final del estado, en base al conocimiento de la masa de agua.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

#### Cuarto

**Síntesis:** El PES debe considerar específicamente el programa de seguimiento ambiental del espacio Red Natura 2000.

**Respuesta:**

El Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, analiza y establece en el apartado 7 del Anejo 09 Estado, objetivos medioambientales y exenciones, los objetivos adicionales en zonas protegidas. No es objeto de la revisión del PES sometida a consulta pública la modificación de estos objetivos.

Se sugiere que esta aportación se realice durante las fases de consulta pública del plan hidrológico de cuarto ciclo.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

#### Quinto

**Síntesis:** Se propone incorporar en el PES un programa de seguimiento para las situaciones de escasez de alerta y emergencia con aquellos indicadores realmente sensibles a esta escasez de agua dulce en el delta del Ebro

**Respuesta:**

Lo que se está planteado en la aportación es incorporar unos objetivos ambientales adicionales para las lagunas del delta del Ebro. Estas lagunas tienen un carácter fuertemente antropizado y los objetivos que se plantean pueden ser más bien objetivos de uso que objetivos de gestión medioambiental. Además, para su cumplimiento se requiere de un completo conocimiento de la gestión hidrológica ligada a cada humedal y de los mecanismos hidráulicos existentes para el control de la salinidad.

Es por esto que la incorporación de objetivos de salinidad en un medio tan variable y alterado debe de ir precedido de un estudio detallado sobre la viabilidad del mantenimiento de estas condiciones para cada humedal y contemplando condiciones tan exigentes como la que se ha registrado en este año 2023.

Lo anterior unido a que los objetivos adicionales en las zonas protegidas se analizan y se recogen, en su caso, en el proceso de planificación hidrológica, obliga a que esta sugerencia no tenga cabida en el Plan especial de sequía.

En otro orden de cosas, sí que es importante destacar que dentro de las competencias que tiene el PES, el programa de medidas específicas para la UTE 11 Cuenca del Bajo Ebro contempla la medida de emergencia "Vigilancia especial de las condiciones ambientales del Delta del Ebro". Esta medida se aplica en emergencia que es cuando la situación se intensifica y puede tener efectos en el Delta, pues en el resto de situaciones, la vigilancia que aporta la Red de Indicadores Ambientales del Delta del Ebro (RIADE) y que se viene realizando de forma habitual, se estima suficiente. Debe tenerse en cuenta que los umbrales para establecer los escenarios de alerta y emergencia en la UTE 11 se basan en las reservas embalsadas en Mequinenza de acuerdo con las cotas a las que se sitúan las elevaciones desde el propio embalse, lo que implica condiciones más restrictivas de estos umbrales que los que de forma normal se tendrían en cuenta para el delta, que en este sentido queda del lado de la seguridad.

Así, con motivo de la sequía actual, desde mayo de 2023 hasta octubre de 2023 se vienen realizando informes mensuales sobre las condiciones ambientales del delta, de los que se ha ido dando cuenta a la Comisión Permanente de Sequía y puestos a disposición en la página web de la CHE (<https://www.chebro.es/web/guest/indices-mensuales>), al tiempo que se está desarrollando un trabajo de campo de vigilancia y evaluación.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.



Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
<b>021</b>	<i>Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Participación en la Comisión Permanente de Sequía:</p> <p>Se solicita que las Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas (OPAS) tengan participación en las Comisiones Permanentes de Sequía con voz y con voto. En su redacción actual, los PES atribuyen un representante, con voz y sin voto a organizaciones sindicales, empresariales y de defensa de los intereses ambientales, elegidos entre quienes representan a estos sectores en el Consejo del Agua de la Demarcación.</p> <p>La propuesta se justifica al entender que el principal afectado en circunstancias de sequía es el Agricultor y Ganadero por la implicación que estos, tienen en el desarrollo de su actividad profesional y medio de vida. Las medidas adoptadas se dirigen a todos los regantes, incluso explotaciones familiares y profesionales (autónomos) no representadas por las Organizaciones Empresariales, ni por las Organizaciones Sindicales Obreras ni por las Comunidades de Regantes.</p> <p>Por motivos similares, se solicita participación, con voz y voto en cualquier otra comisión de representación de los usuarios.</p> <p><b>Respuesta:</b> La composición del Consejo del Agua de la Demarcación, de la que se derivan la representación en el Comité y otros órganos de gobierno y participación está regulada por el Artículo 36 del TRLA. La composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua se establece mediante Real Decreto 1366/2011, de 7 de octubre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la demarcación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Por otra parte, la representación de los usuarios en el Consejo se dirige en las Asambleas de Usuarios.</p> <p>En el sentido de la mejora de la coordinación que debe acompañar al nuevo Plan Especial de Sequía y teniendo en cuenta la experiencia de la sequía de 2023, se ha incorporado en la versión consolidada del PES una composición de la Comisión Permanente de Sequía con una mejor representación de los distintos sectores interesados y en la que todos los vocales tienen la misma consideración. Esta mejora va en la línea de contar con foros de debate y de participación durante el proceso de toma de decisiones que acompaña a una situación de sequía que también se destaca en la aportación.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.</p>	
<p><b>Segundo</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Reparto social de las restricciones:</p> <p>La ausencia de participación impide hacer llegar a los Organismos de Cuenca los Informes de las repercusiones y del daño económico y social que supone un periodo de sequía extrema, ni hacer llegar nuestras propuestas como sería, en estos casos, el reparto social del agua para garantizar la viabilidad del empleo social y familiar, en lugar de hacerlo de forma lineal en función de las dotaciones.</p> <p><b>Respuesta:</b> La Demarcación Hidrográfica del Ebro está abierta a recibir y tomar en consideración para la redacción del PES cualquier estudio o análisis de los impactos económicos y sociales de la sequía y la escasez de agua. Esta información se puede facilitar a la Confederación hidrográfica del Ebro a través del correo electrónico <a href="mailto:chebro@chebro.es">chebro@chebro.es</a>.</p>	

De hecho, se está elaborando un informe post-sequía que trata de evaluar los impactos económicos y sociales de la sequía 2022-2023 y para lo que cualquier contribución es más que bienvenida.

Por otro lado, el establecimiento de líneas de ayuda económica para hacer frente a las pérdidas económicas a las que da lugar la sequía es un aspecto que resulta esencial.

El papel del PES de cada demarcación hidrográfica tiene la importancia de que ofrece el reflejo de la situación objetiva de la demarcación respecto a los indicadores de sequía y escasez. Con ello se tiene el respaldo técnico necesario para que el Gobierno español pueda aplicar aquellas medidas que considere conveniente.

El reparto de las restricciones en caso de sequía debe realizarse conforme la ley de aguas, conforme a las prioridades de uso y los derechos existentes, y en el marco de los órganos colegiados de participación existentes para ello, como las juntas de explotación o comisiones de desembalse.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Tercero

**Síntesis:** Constitución Obligatoria de la Comisión permanente de Sequía:

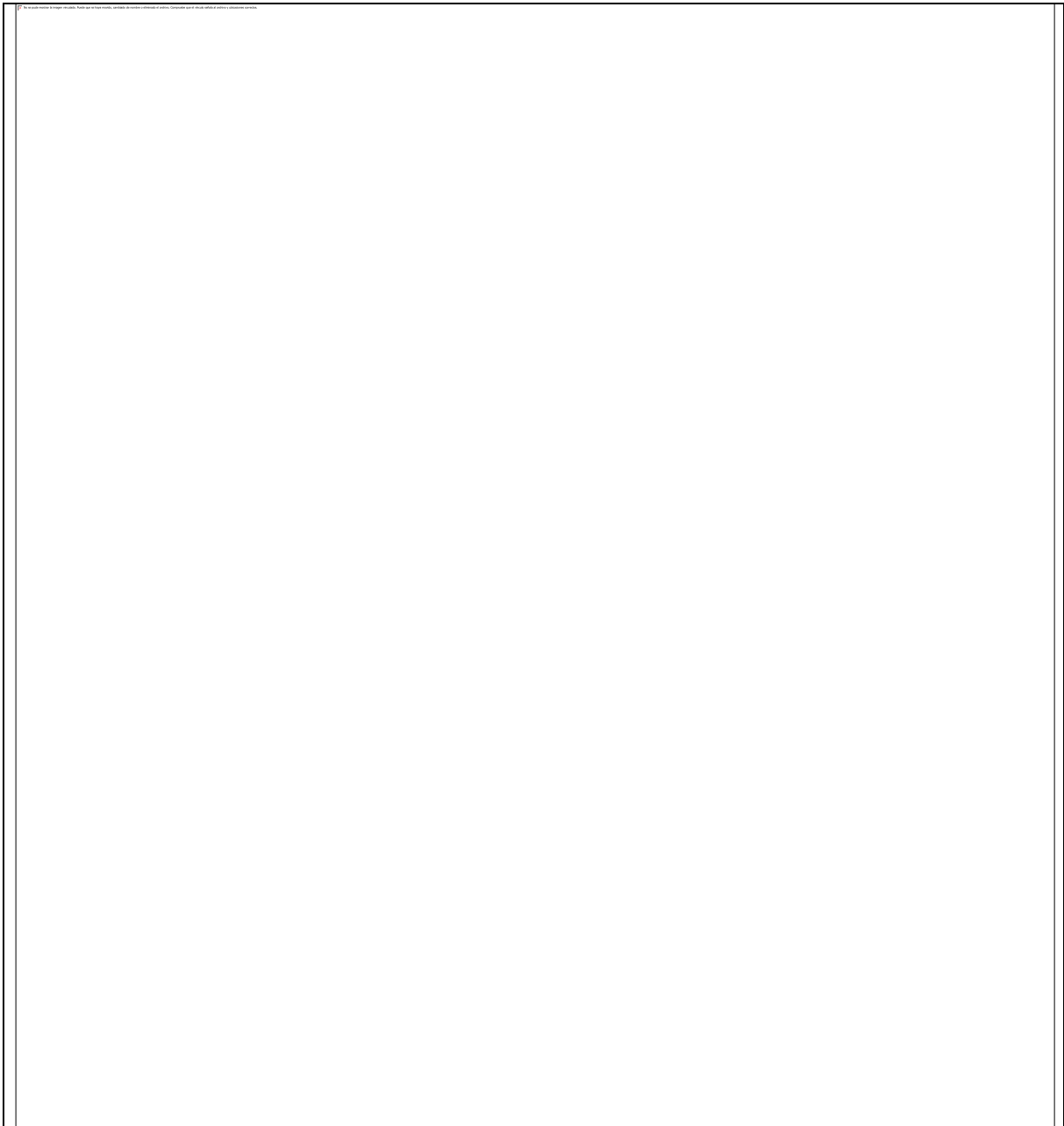
En caso de declaración de situación tanto de “escasez” como de “sequía prolongada”, la constitución de la Comisión Permanente de Sequía debiera ser obligatoria y no discrecional, según la voluntad de la presidencia de las Confederaciones, para garantizar la participación de los usuarios afectados en momentos delicados de gestión.

**Respuesta:**

La existencia del PES es el mayor ejemplo de una herramienta que evita la discrecionalidad en el diagnóstico de la sequía. La reciente reforma del Reglamento de la Planificación Hidrológica en su artículo 92 conecta con el diagnóstico de los PES la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria.

La Comisión permanente de Sequía es un órgano que se crea en la Junta de Gobierno de la Confederación, y tanto esta, como Juntas de Explotación y Comisiones de Desembalse desempeñan funciones extremadamente relevantes en la gestión de la sequía con la participación de los afectados. La Comisión permanente de Sequía es un instrumento adicional a los existentes, pero la participación de los afectados está garantizada en todos los casos.

En este sentido se dispone, de las Juntas de Explotación y de las Comisiones de Desembalse, que realizan una gestión muy activa, comprometida y responsable en los momentos de escasez. Por otro lado, se destaca el papel de la Junta de Gobierno y de las Comisiones que puede crear ante situación de escasez de recurso. En la figura 346 del borrador del PES sometido a consulta pública se ha elaborado un resumen de los protocolos de actuación en función de la situación de sequía. Se presenta a continuación esta figura, en la que se ha procurado recoger de una forma clara y sintética el complejo proceso de toma de decisiones que acompaña a una situación de sequía.



Protocolos de actuación en episodios de sequía y escenarios de escasez coyuntural.

En el sentido de la mejora de la coordinación que debe acompañar al nuevo Plan Especial de Sequía y teniendo en cuenta la experiencia de la sequía de 2023, se ha incorporado en la versión consolidada del PES una composición de la Comisión Permanente de Sequía con una mejor representación de los distintos sectores interesados. Esta mejora va en la línea de contar con foros de debate y de participación durante el proceso de toma de decisiones que acompaña a una situación de sequía.

**Modificación en el PES consolidado:** Mejora de la composición de la Comisión Permanente de Sequía en el apartado "9. Organización administrativa".

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
<p><b>022</b></p> <p><b>028</b></p>	<p><i>Plataforma en Defensa de l'Ebre</i></p> <p><i>Cuenca Azul</i></p>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Coordinación entre planes de sequía y planes hidrológicos</p> <p>Se solicita incorporar el Plan de Sequías en el Plan Hidrológico, para hacer una gestión más racional de la planificación de los recursos y del tiempo. Para hacer frente a la escasez parte de las medidas están en el PES pero otra parte de las medidas están en el Plan Hidrológico.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>El Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, incorpora en el apartado 11.3 referencia al PES vigente en ese momento, conforme a lo establecido en los artículos 42.1.h y 62, del TRLA y del RPH, respectivamente, de forma que de los planes de sequías e inundaciones se incorpora un resumen con el sistema de indicadores y umbrales de funcionamiento utilizados, y las principales medidas de prevención y mitigación propuestas.</p> <p>El PES es simplemente un instrumento de gestión, no puede incluir actuaciones infraestructurales. El programa de medidas del PH es el que debe recoger las infraestructuras que resulten necesarias. Ambos instrumentos de planificación resultan complementarios y tienen procesos claramente diferenciados en la normativa.</p> <p>La sugerencia que se propone debe dirigirse a las modificaciones de las leyes de aguas. No es un tema que se pueda contemplar en el PES.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.</p>	
<p><b>Segundo</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Cambio climático, planificación hidrológica y sus efectos en los planes de sequía</p> <p>La demanda se ha incrementado respecto al PES 2018 mientras que las precipitaciones han disminuido. Se solicita incorporar en el Plan de Sequías factores limitantes para el incremento de las demandas en los planes de demarcación y la revisión de los cultivos a desarrollar en la cuenca más acorde con los recursos disponibles.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>La definición de demandas y dotaciones es materia del Plan Hidrológico, no del Plan Especial de Sequías. Las únicas limitaciones que puede establecer el PES sobre la demanda son en situaciones de escasez y tienen carácter transitorio hasta que finaliza esta situación.</p> <p>Es correcto que la demanda total ha aumentado respecto al PES2018, y que las precipitaciones en los datos que señalan son inferiores (la precipitación media anual que se cita en el PES2018 de 641 mm, se corresponde al período 1940-2006, la del PES2023 de 607 mm se refiere a la serie 1980-2018), y también es correcto afirmar que las predicciones de cambio climático conducen a una disminución de las precipitaciones y las aportaciones. Pero todo ello ha sido adecuadamente contemplado en el Plan Hidrológico y los aumentos previstos en la demanda agraria están debidamente justificados y analizados. En concreto, el análisis realizado en el plan hidrológico para cada uno de los nuevos regadíos aplica criterios de disponibilidad de recurso, derecho de agua, evaluación de impacto ambiental favorable y financiación comprometida por parte de la autoridad competente.</p> <p>Cabe destacar que actualmente se están desarrollando <i>Estudios de mejora del conocimiento de las superficies realmente regadas y actualización del estudio de dotaciones de riego para su aplicación en</i></p>	

*la revisión de cuarto ciclo de la planificación hidrológica de la demarcación del Ebro, que permitirán ajustar los valores de las demandas agrarias a las necesidades reales, con carácter general inferiores a las consideradas teóricamente en los horizontes futuros del Plan Hidrológico vigente.*

Se insta a la entidad que traslade esta preocupación al proceso de elaboración del plan hidrológico de cuenca del cuarto ciclo. Uno de los objetivos principales de este documento es buscar modelos de desarrollo sostenible que compatibilicen los objetivos de alcanzar el buen estado de las aguas, con llegar a un nivel de bienestar socioeconómico. Este es el objetivo central de los planes hidrológicos y en este sentido se valorarán todas aquellas aportaciones que se realicen.

La incorporación de nuevas series actualizadas que contemplen el periodo seco de 2023 y la nueva estimación de las demandas, junto con las previsiones sobre los efectos del cambio climático en el incremento de temperaturas y de aportaciones de recursos hídricos, serán elementos novedosos que justificarán el nuevo análisis a realizar en el plan hidrológico y que permitirán actualizar las medidas que ya se han aplicado en el plan hidrológico del tercer ciclo en el sentido de contención de las demandas de agua. Entre estas medidas destaca la contención de nuevos regadíos y las limitaciones a las nuevas concesiones (prohibición de nuevas concesiones en determinadas zonas, obligación de disponer de regulación interna, cumplimiento de los caudales ecológicos...).

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Tercero

#### Síntesis: Índice de explotación

El índice de explotación actual en datos medios es superior al 0,57, lo que lleva en la situación actual a que uno de cada cinco años, se den problemas de escasez en muchas UTE. Este problema se incrementará por encima del 0,60 con el aumento de regadíos previsto.

En el PHE no se establecen medidas para solucionar los problemas reales de escasez y mucho menos ante la previsión de cambio climático.

#### Respuesta:

El objetivo general del PES es el del minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales episodios de sequía. Y tal y como se ha mencionado en el punto anterior, la definición de demandas y dotaciones es materia del Plan Hidrológico, no del Plan Especial de Sequías.

El Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, establece restricciones que limitan las demandas en aquellos sistemas con una mayor relación demandas/recursos disponibles, como es el caso del Sistema Aguas Vivas, en el que no se admiten nuevas concesiones ni ampliación de las existentes (Apéndice 12.1 de la Normativa del PHE).

Se remite además al estudio de superficies y dotaciones de riego en curso mencionado en el punto anterior.

En este sentido y de cara a futuros análisis que realice el alegante en los procesos de participación pública del próximo plan hidrológico, se recomienda utilizar como índice de estado de los usos de agua el índice WEI+ en lugar del índice de explotación. Con el primer índice se muestra la relación del consumo de agua frente al recurso en régimen natural. El WEI+ refleja de una forma más veraz la situación de las cuencas puesto que tiene en cuenta los retornos que vuelven al sistema. Esta información se puede obtener de la propia documentación de los planes hidrológicos y es un elemento clave utilizado en la toma de decisiones de la planificación hidrológica.

Respecto a la reiteración de la integración de los planes de sequías dentro de los planes hidrológicos no queda más que remitirnos a la respuesta dada al primer punto de la respuesta a la alegación.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

#### Cuarto

**Síntesis:** Aplicación del WEI+

Sorprende que en la planificación no se ha tenido en cuenta el índice WEI+ y se ha sustituido por el índice de garantía volumétrica.

Respecto al WEI+, se observa que 9 de los sistemas están por encima del 40% actualmente y estarán por encima del 50% en 2027. La situación corrobora la escasez a la que cada vez estará más expuesta la Demarcación del Ebro y que cada vez harán más frecuentes e ingobernables los periodos de sequía.

**Respuesta:**

En el PES sometido a información pública se establece para cada UTE el índice de explotación calculado a partir de la demanda total respecto a la aportación media. Así definido es un primer indicador del grado de presión de la demanda sobre los recursos propios de la UTE. Presenta limitaciones respecto al WEI+, dado que tiende a sobrevalorar el grado de presión sobre los recursos hídricos al no considerar el papel de los retornos, de los eventuales déficit de suministro, de los recursos no convencionales y de las transferencias. A su favor, cuenta con la simplicidad del cálculo tanto en términos mensuales como anuales.

La definición de demandas y dotaciones es materia del Plan Hidrológico, no del Plan Especial de Sequías. Las únicas limitaciones que puede establecer el PES sobre la demanda son en situaciones de escasez.

En todo caso, como ha podido constatar el alegante, el plan hidrológico del tercer ciclo ha recogido el indicador WEI+ como un elemento de valoración del nivel de uso de cada sistema. No existen umbrales establecidos sobre los indicadores de WEI+ admisibles y, además, deben considerarse también otras variables como la regulación disponible y el recurso hídrico no asignado en cada sistema una vez descontado los caudales ecológicos. Este análisis se realiza al final de cada uno de los balances de agua realizados en el Anejo de balances del plan hidrológico y será debidamente actualizado en el plan hidrológico del cuarto ciclo de planificación. Una vez realizados estos trabajos y presentados públicamente, será el momento de hacer una valoración de los resultados obtenidos y, sobre todo, de las medidas a aplicar en función del nivel de usos de cada sistema de explotación.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

#### Quinto

**Síntesis:** La aplicación de los caudales ecológicos no debe aplicarse en casos de sequía prolongada que no produzcan escasez, ni en aquellos en los que la escasez no está relacionada con momentos de sequía prolongada. Además, en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación del Ebro para admitir el deterioro temporal de las masas de agua no hemos encontrado ninguna medida para asegurar que se cumplen las condiciones que se establecen en el artículo 38 del RPH.

**Respuesta:**

Para aplicar caudales ecológicos menos exigentes actualmente solo se debe considerar la sequía prolongada según establece el artículo 18 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica. Los caudales ecológicos tienen que vincularse con las condiciones y aportaciones que de forma natural se producen en la cuenca, por lo que la ausencia o no de escasez no debe determinar la admisión o no de caudales menos exigentes.

En relación con el cumplimiento de las condiciones del artículo 38 del RPH cabe decir que la existencia del propio PES, cuyo resumen del mismo ha de quedar incorporado al Plan Hidrológico, constituye una

medida en sí mismo y responde a dichas condiciones. No obstante, en el capítulo 7, entre las medidas a activar en situación de sequía prolongada, se añade:

“Otras medidas factibles para impedir que siga deteriorándose el estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos medioambientales en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias y, en caso de deterioro, para la devolución a su estado anterior”

Las medidas a establecer para impedir que siga deteriorándose el estado y no poner en peligro el logro de los objetivos medioambientales en otras masas de aguas y para devolver la masa de agua a su estado anterior serán específicas para cada caso, por lo que no cabe su definición concreta en el PES, en el que sí se especifica la necesidad de cumplir los mencionados artículos del RPH.

**Modificación en el PES consolidado:** Se añade en el capítulo 7.1 la siguiente medida:

“Otras medidas factibles para impedir que siga deteriorándose el estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos medioambientales en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias y, en caso de deterioro, para la devolución a su estado anterior”

## Sexto

**Síntesis:** Índices de sequía

En relación con los recursos hídricos, se debe utilizar la mediana, no la media, para evitar sobrevalorar los recursos. En el borrador del PES se indica que se ha usado para calcular el índice de explotación y como variable para la elaboración de los índices de sequía.

**Respuesta:**

En cuanto al tratamiento estadístico de la información y su uso para la elaboración de índices, el PES23 sigue los mismos criterios que el PES18 y el acercamiento estadístico a partir de medidas de posición como la mediana.

Es decir, para la definición de los índices de escasez, entre los valores máximo y mínimo, el valor central (Vcent) de 0,5 se ha asignado a una medida de centralización o de posición, correspondiente con la mediana de la serie de referencia. Mientras que, para los índices de sequía, se utilizan percentiles y, en particular, el umbral de sequía se relaciona con el percentil 20 (valor de la variable bajo el cual se encuentran el 20% de los elementos de la serie de referencia).

Los ejemplos que se aducen en sus observaciones sobre del uso de medias o promedios en el PES no son directamente usados en los índices y su utilización estadística en cada contexto resulta del todo razonable y avalada por la práctica:

- La tabla 9 que se cita es solo descriptiva de las aportaciones estimadas en régimen natural. No se utilizan para el cálculo de los índices
- Los índices de explotación tienen una función caracterizadora de gran valor, en el que intervienen las aportaciones estimadas en régimen natural y las demandas, pero tampoco se utilizan de forma directa en el cálculo de los índices.
- Las páginas 171 a 172 hacen referencia a medias mensuales, porque obviamente para el análisis de la sequía el uso de los datos es mensual y usar como estadístico la media del mes es más que razonable. Lo que no quita para que luego se utilice la mediana de la serie de referencia de las medias de cada mes.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

## Séptimo

**Síntesis:** Reflexión sobre sequía y escasez

El intento de explicación de la disparidad entre los indicadores de sequía prolongada y escasez coyuntural parece bastante peregrina y caótica, afirmando una cosa y la contraria.

El análisis de coherencia sequía-escasez arroja una gran cantidad de errores tipo 1b (escasez sin sequía) que son preocupantes y no tienen una explicación clara. Hay que señalar que en general aparecen muy pocos episodios tipo 1b en la parte final de la tanda. Son llamativos los casos de las UTE 16 por la periodicidad de los episodios hasta el año 2005, la abundancia de esos episodios en la UTE 11B, incluso en la parte final del cuadro, los frecuentes en la UTE 7, y el prolongado episodio en la UTE 10 en los años 1999-2000.

**Respuesta:**

Tal como recoge el PES sometido a consulta pública, siendo cierto que toda situación de escasez coyuntural debería venir precedida de una situación de sequía prolongada, cabe recordar que los umbrales de sequía prolongada no tienen como objetivo anticipar el riesgo de problemas de suministro (escasez coyuntural) en condiciones reales sino, por el contrario, identificar qué situaciones de deterioro del estado de las masas de agua se hubieran dado en condiciones hidrológicas no alteradas.

Las frases extraídas del PES que se han recogido en la aportación han de entenderse completas, cobrando sentido al leerlas hasta el final:

*Las situaciones de sequía prolongada que no llegan a generar situaciones de escasez coyuntural son frecuentes en las UTE con poca regulación (UTE 2 Cuencas del Tirón y Najerilla, 16 Cuencas del Irati, Arga y Ega y 18 Cuenca del Garona) cuando se presentan en meses de no consumo (invierno).*

*Las situaciones tipo 1b, de escasez sin sequía prolongada, son muy comunes en las UTE con uso significativo de recursos subterráneos (UTE 5 Cuenca del Jalón y 6 Cuenca del Huerva) y en aquellas con elevada regulación (UTE 8 Cuenca del Martín, 9 Cuenca del Guadalope y 11B Cuenca del Ciurana). En estos casos de forma sistemática hay una situación de sequía prologada previa en meses anteriores que genera una situación de escasez que se prolonga en el tiempo.*

Respecto a los casos concretos de emergencia sin sequía indicados de las diferentes UTE, se debe entender que la problemática indicada está más relacionada con los propios indicadores que con este análisis en concreto, se comentan a continuación:

- La periodicidad que se observa en la UTE16 es fruto del indicador de Itoiz, el cual se ha completado con datos de modelos de simulación hasta el 2006, el cual aunque sí muestra un comportamiento muy similar al real desde su puesta en marcha en volúmenes medios y altos, en volúmenes bajos entra con demasiada facilidad en emergencia. Esto se puede ver en el apartado 5.2.3.15 de la memoria.
- En la 11B el problema es con Guiamets, el cual ha tenido un comportamiento muy heterogéneo desde su puesta en marcha. Hasta 2003 no se observan volúmenes superiores a los 8 hm<sup>3</sup>, presentando desde entonces un comportamiento más similar al actual y entrando en escasez muy fácilmente en los años previos.
- La UTE 07 Moneva presenta una evolución de sus reservas que provocan de forma muy recurrente su entrada en situaciones de alerta y emergencia.
- La UTE 10, relacionada con el embalse de Pena, mostró en los años 1998/1999 y 1999/2000 unas reservas muy escasas, que parcialmente se correspondieron con episodios de sequía prolongada.

**Modificación en el PES consolidado:** En el apartado 6.5 de la Memoria se modifica la redacción de los siguientes párrafos:



*Se sustituye: “Las situaciones de sequía prolongada que no llegan a generar situaciones de escasez coyuntural son frecuentes en las UTE con poca regulación (UTE 2 Cuencas del Tirón y Najerilla, 16 Cuencas del Irati, Arga y Ega y 18 Cuenca del Garona) cuando se presentan en meses de no consumo (invierno).” por “Las situaciones de sequía prolongada que no llegan a generar situaciones de escasez coyuntural son frecuentes en meses de escasa demanda (invierno), aun en UTEs con poca regulación (UTE 2 Cuencas del Tirón y Najerilla, 16 Cuencas del Irati, Arga y Ega y 18 Cuenca del Garona).”*

*Se sustituye: “Las situaciones tipo 1b, de escasez sin sequía prolongada, son muy comunes en las UTE con uso significativo de recursos subterráneos (UTE 5 Cuenca del Jalón y 6 Cuenca del Huerva) y en aquellas con elevada regulación (UTE 8 Cuenca del Martín, 9 Cuenca del Guadalope y 11B Cuenca del Ciurana). En estos casos de forma sistemática hay una situación de sequía prologada previa en meses anteriores que genera una situación de escasez que se prolonga en el tiempo.” por “Las situaciones tipo 1b, de escasez sin sequía prolongada, motivadas por una situación de sequía prologada previa en meses anteriores que genera una situación de escasez que se prolonga en el tiempo, son muy comunes en las UTE con uso significativo de recursos subterráneos (UTE 5 Cuenca del Jalón y 6 Cuenca del Huerva) y en aquellas con elevada regulación (UTE 8 Cuenca del Martín, 9 Cuenca del Guadalope y 11B Cuenca del Ciurana).”*

#### **Octavo (a)**

**Síntesis:** Planes de emergencia de abastecimientos de más de 20.000 habitantes

Respecto a los planes de emergencia para los sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes, no parece justo exigir los mismos sacrificios a todos cuando hay algunos con unos consumos muy superiores a otros. Debería exigirse la reducción de consumos en condiciones normales a aquellos sistemas con los consumos más altos.

#### **Respuesta:**

Tal como recoge la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en su Artículo 27, Apartado 3, las Administraciones públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atienda, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes deberán disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía, que serán informados por el Organismo de cuenca o Administración hidráulica correspondiente y deberán tener en cuenta las reglas y medidas previstas en el correspondiente PES.

Como bien dicen, en condiciones de normalidad, todos los sistemas de abastecimiento, y en particular, aquellos con los consumos más altos, deben realizar acciones que incrementen su eficiencia. Si atendemos a las últimas décadas, cabe decir que prácticamente todos estos grandes abastecimientos han ido mejorando su eficiencia y reduciendo su consumo.

En la tramitación de cada aprovechamiento privativo de abastecimiento ante la Confederación se deben justificar adecuadamente las necesidades hídricas solicitadas y las dotaciones resultantes no pueden superar las dotaciones objetivo del plan hidrológico vigente, limitándose éstas si exceden en el correspondiente informe de compatibilidad con el plan de cuenca.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

#### **Octavo (b)**

**Síntesis:** Plan de emergencia para situaciones de sequía del abastecimiento de agua de Zaragoza corredor del Ebro

El Plan de emergencia habla del embalse de La Loteta como reserva estratégica para casos de escasez y emergencia. Sin embargo oculta que la calidad del agua de La Loteta no cumple las condiciones mínimas para servir de suministro para el abastecimiento. El mencionado Plan de emergencia debería ser reelaborado teniendo en cuenta toda la información relevante.

**Respuesta:**

Independientemente de sus parámetros de calidad, el embalse de La Loteta se encuentra en una posición inigualable para servir de reserva estratégica para casos de escasez y emergencia en el corredor del Ebro, en particular porque se encuentra conectado con la cuenca del Aragón a través del Canal de Bardenas-Acequia de Sora, y al eje del Ebro, a través del Canal Imperial y la conducción a Zaragoza. La Loteta es en efecto un embalse estratégico para el tramo medio y bajo del Ebro. El apoyo al regadío del eje del Ebro y su contribución al mantenimiento de caudales preventivos es algo que en el actual año hidrológico se ha materializado teniendo en cuenta las bajísimas reservas en buena parte del resto de embalses de la cuenca. El apoyo al eje del Ebro este año ha sido crucial.

Por otro lado, la presa de la Loteta todavía no ha entrado en explotación al no acabarse su programa de puesta en carga que implica el ciclo de llenado-vaciado total del embalse. El contenido en sulfatos del embalse es notable pero está por determinar si a lo largo de los ciclos de llenado y vaciado disminuirá en el futuro, es algo que hay que testar y posiblemente esperar.

En relación con el abastecimiento la concentración de sulfatos que la OMS recomienda es no superar es de 250 mg/l, concentración que con una mezcla adecuada con el agua del Canal Imperial o con la procedente de Yesa se puede alcanzar con relativa facilidad. Es decir, a pesar de que la concentración actual en sulfatos el embalse de la Loteta no es la ideal ello no la invalida para ser fuente complementaria y parcial de abastecimiento. Esto hace que en una situación excepcional la reserva de La Loteta pueda ser movilizada de forma múltiple y eficaz para el abastecimiento, o incluso para sustituir otros usos, ya sea mezclada con otra o con un mayor tratamiento si tiene problemas de calidad por razón del sustrato yesífero sobre el que se asienta.

Los planes de emergencia de abastecimientos de más de 20.000 habitantes son documentos que se elaboran en procesos independizados del Plan de Sequías. Su elaboración es realizada por las entidades encargadas del abastecimiento, son informados por la Oficina de Planificación Hidrológica de la CHE y puestos a disposición pública en la página web de la CHE:

<https://www.chebro.es/web/guest/planes-de-emergencia-abastecimiento-urbano>

Con la reciente modificación del Reglamento de Planificación Hidrológica se ha establecido una frecuencia de actualización de estos planes de sequía de seis años, lo que permitirá una mejor adaptación a cada plan de sequías en el marco de un proceso de mejora continua.

Es en este proceso de mejora continua y acumulando la experiencia que se va adquiriendo en cada sequía donde ineludiblemente se recogerán mejoras en cada uno de los planes de emergencia que se basan en un cada vez mejor tratamiento tanto de los aspectos cuantitativos como de los aspectos cualitativos.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

**Noveno**

**Síntesis:** Las masas de transición que conforman el enclave natural del Delta del Ebro carecen de caudal ambiental propio y dependen en gran medida de las dotaciones de riego a los arrozales.

Solicitamos un caudal ecológico propio para las masas de transición o que las dotaciones de riego que afectan a estas masas sean consideradas como caudales ecológicos dado el impacto ambiental que tienen sobre las mismas.

**Respuesta:**

El Plan de Especial de Sequía no está habilitado para modificar los regímenes de caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico o para establecer otros distintos. Es en el proceso de elaboración del Plan Hidrológico donde caben las mejoras de los caudales ecológicos. Estas mejoras deben de

hacerse teniendo en cuenta la información relacionada con el seguimiento de los caudales ecológicos y las metodologías existentes en la normativa vigente.

Cabe decir que los humedales del delta del Ebro actuales, con todos sus extraordinarios valores ecológicos, se encuentran totalmente imbricados al desarrollo de los arrozales y los aportes de agua dulce resultantes, dando lugar en su momento a la alteración del estado natural salino de los mismos.

Estas lagunas tienen un carácter fuertemente antropizado y los objetivos que se plantean en los humedales del delta podrían llegar a considerarse más bien objetivos de uso que objetivos de gestión medioambiental. Además, para su cumplimiento se requiere de un completo conocimiento de la gestión hidrológica ligada a cada humedal y de los mecanismos hidráulicos existentes para el control de la salinidad.

Es por esto que la incorporación de requerimientos ecológicos mínimos en estas lagunas deltaicas propias de un medio alta variabilidad y elevado grado de alteración, deben de ir precedidos de un conocimiento detallado sobre la viabilidad del mantenimiento de las condiciones mínimas para cada humedal y de las implicaciones que tienen en la calidad de sus aguas.

El año hidrológico 2023 ha sido un año de una sequía extraordinaria en varias unidades territoriales de escasez de la cuenca del Ebro, entre las que se ha encontrado la UT 11 (Bajo Ebro), que forma parte del delta del Ebro. La situación crítica que se preveía en mayo de 2023 y que fue aliviada por las lluvias extraordinarias de junio, apunta a que hay que extremar la prudencia a la hora de comprometer caudales ecológicos mínimos en las masas de agua de transición asociadas el delta del Ebro. Esta tarea, en todo caso, es propia del plan hidrológico y no del plan de sequías, que es el objeto del presente informe.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
<b>023</b>	<i>Instituto Aragonés del Agua</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Se solicita informar en la fase previa de alerta, tanto a ayuntamientos afectados como al Instituto Aragonés del Agua para poder llevar a cabo la correcta programación de operaciones asociadas a las instalaciones de depuración, así como planificar otras operaciones logísticas necesarias.</p> <p><b>Respuesta:</b> Se remite a la respuesta dada a la aportación <a href="#">007 de la Asociación de entes locales del Pirineo aragonés (ADELPA)</a> en su punto primero.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> Se remite a la modificación propuesta en la aportación <a href="#">007 de la Asociación de entes locales del Pirineo aragonés (ADELPA)</a> en su punto primero.</p>	
<p><b>Segundo</b></p> <p><b>Síntesis:</b> En relación a los Planes de Emergencia de sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes se sugiere que los organismos de cuenca establezcan una relación entre los mismos y el nuevo Plan Especial de Sequía mediante la correspondencia de los indicadores, umbrales y escenarios de escasez coyuntural de ambos planes.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>Tal como recoge la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en su Artículo 27, Apartado 3, las Administraciones públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atienda, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes deberán disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía, que serán informados por el Organismo de cuenca o Administración hidráulica correspondiente. Estos Planes de Emergencia deberán tener en cuenta las reglas y medidas previstas en el correspondiente PES.</p> <p>La relación ideal entre ambos planes partiría de emplear los mismos indicadores, umbrales y escenarios, pero sus distintas escalas de diagnóstico y actuación hacen que esto no siempre sea posible. Será el propio Plan de emergencia el que determine, siempre en coherencia con el PES correspondiente, los indicadores, umbrales y escenarios que resulten de aplicación a su abastecimiento, así como las medidas particulares a aplicar en cada escenario.</p> <p>Para la elaboración de los planes de emergencia la CHE está llevando a cabo una cooperación con los distintos sistemas de abastecimiento para asegurar la coherencia entre ambos instrumentos de planificación en sequía.</p> <p>Los planes de emergencia de abastecimientos de más de 20.000 habitantes son documentos que se elaboran en procesos independizados del Plan de Sequías. Su elaboración es realizada por las entidades encargadas del abastecimiento, son informados por la Oficina de Planificación Hidrológica de la CHE y puestos a disposición pública en la página web de la CHE:</p> <p><a href="https://www.chebro.es/web/guest/planes-de-emergencia-abastecimiento-urbano">https://www.chebro.es/web/guest/planes-de-emergencia-abastecimiento-urbano</a></p> <p>Con la reciente modificación del Reglamento de Planificación Hidrológica se ha establecido una frecuencia de actualización de estos planes de sequía de seis años, lo que permitirá una mejor adaptación a cada plan de sequías en el marco de un proceso de mejora continua.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.</p>	

### Tercero

**Síntesis:** Se sugiere intensificar la campaña de muestreos en las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, de las UTEs que se encuentren en estado de alerta o emergencia en situaciones de escasez y sequía prolongada, para analizar la posible relación entre el deterioro de la calidad y la sequía, especialmente el parámetro nitrato y otros parámetros relacionados con la eutrofización de las masas de agua.

#### Respuesta:

En el apartado 10.2.2 se muestra cómo la relación entre el deterioro de la calidad y los periodos de sequía tienen una muy difícil correlación, prevaleciendo siempre la propia variabilidad anual que presentan estos datos: *“el oxígeno o el nitrato, como variables independientes para determinar el impacto ambiental de la sequía prolongada sobre la MAS no parece determinante en sí mismo, sino que forma parte de un conjunto más amplio de elementos de calidad que sí condicionan dicho estado ecológico y que deberán de ser analizados de una forma más integral.”*

Respecto a las situaciones de escasez, en el apartado 7.2.5 *Programa de medidas específicas para cada una de las unidades territoriales a efectos de escasez* de la Memoria del PES sometido a consulta pública, se recogen para todas las UTE las siguientes medidas en relación con la aportación realizada:

En escenario de alerta: **“Especial vigilancia de los vertidos de aguas residuales e *intensificación del control de los parámetros de calidad* en las masas que así lo requieran.”**

En escenario de emergencia: **“Modificación de las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad (artículo 261 RDPH).” e *“Intensificación del control de los parámetros de calidad* en las masas que así lo requieran”.**

La posible relación entre el deterioro de la calidad y la sequía es un aspecto que sin duda debe seguir estudiándose, integrando los posibles resultados, relación y conclusiones en los próximos ciclos de planificación (hidrológica y de sequía). La intensificación de las analíticas en periodos de sequía puede aportar mayor información para ello por lo que se tomará en consideración para próximas revisiones o para el seguimiento y evaluación de .

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Cuarto

**Síntesis:** Valoración de la posibilidad de activación de los planes de emergencia de los sistemas de abastecimiento de Zaragoza y su entorno, mancomunidad de Guadalupe-Mezquín y Calatayud y Huesca y su entorno, en el momento en que su plan sea aprobado, en estado de prealerta o alerta de la UTE en la que se ubican y seguimiento de los mismos una vez activados en las fases de alerta y emergencia.

#### Respuesta:

La propia revisión del PES junto a la excepcional situación de sequía vivida en 2022 - 2023 ha motivado un mayor grado de concienciación sobre la utilidad de disponer de un Plan de emergencia en los abastecimientos de más de 20.000 habitantes que marque la hoja de ruta para actuar en cada uno de los escenarios de sequía. Así, a fecha actual se encuentran aprobados 16 planes de emergencia y en ejecución o revisión los dos restantes.

El PES sometido a consulta pública contempla la activación de los Planes de emergencia de los distintos abastecimientos de la demarcación en el escenario de emergencia. Sin embargo, si la

autoridad responsable de tal abastecimiento lo considera procedente, es totalmente competente para proceder a su activación en cualquier otro escenario.

Se van a crear nuevas medidas para los escenarios de alerta y emergencia para la activación de las correspondientes medidas de los planes de emergencia en aquellas unidades territoriales donde existan sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes.

**Modificación en el PES consolidado:** Se introducen medidas específicas en cada UTE donde haya algún sistema de abastecimiento de más de 20.000 habitantes que indique la activación de medidas de prealerta contempladas en los planes de emergencia implicados, y otra igual para alerta.

### Quinto

**Síntesis:** Se solicita realizar un seguimiento y control de especies invasoras como consecuencia de la sequía prolongada y la escasez.

**Respuesta:**

El seguimiento de las especies invasoras se realiza de forma habitual por la Confederación Hidrográfica del Ebro en cualquier situación, sin necesidad de que la demarcación se encuentre en una situación de sequía o escasez.

El posible efecto de la sequía sobre las especies invasoras a favor de la especies autóctonas, es un aspecto que se podría analizar bajo esta perspectiva para los próximos ciclos de planificación (hidrológica y de sequía).

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Sexto

**Síntesis:** Se solicita la incorporación de las siguientes medidas:

-Aseguramiento de una reserva mínima para abastecimiento en el embalse de Barasona en la UTE 13 Cuencas del Ésera y del Noguera-Ribagorzana.

-Aseguramiento de una reserva mínima para abastecimiento en el embalse de Vadiello en la UTE 14 Cuencas del Gállego y Cinca.

-Vigilancia de la afección al manantial de San Julián de Banzo y de Las Paulesas en la UTE 14 Cuencas del Gállego y Cinca.

**Respuesta:**

Se incorporan al programa de medidas específicas definido en el PES las medidas propuestas sobre aseguramiento de una reserva mínima para abastecimiento en el embalse de Barasona en la UTE 13 y en el embalse de Vadiello en la UTE 14 en los correspondientes escenarios de emergencia.

El manantial de San Julián de Banzo, utilizado para abastecimiento de los pueblos del entorno y de Huesca, va a ser automatizado próximamente en el marco de un proyecto del Ministerio para la mejora del control de las descargas subterráneas y de las Reservas Naturales Subterráneas definidas en la cuenca. Este control en continuo permitirá un mejor registro tanto en situación de sequía como de normalidad, así como de los efectos del cambio climático.

**Modificación en el PES consolidado:** Se añaden en el apartado 7.2.5 las siguientes medidas a aplicar en el escenario de emergencia en las UTE indicadas:

UTE 13. Cuencas del Ésera y Noguera-Ribagorzana

Medidas a adoptar: "Aseguramiento de una reserva mínima para abastecimiento en el embalse de Barasona."

Momento de activación: "Cualquier mes"

Autoridad competente: "CHE"

Observaciones: -

UTE 14. Cuencas del Gállego y Cinca

Medidas a adoptar: "Aseguramiento de una reserva mínima para abastecimiento en el embalse de Vadiello."

Momento de activación: "Cualquier mes"

Autoridad competente: "CHE"

Observaciones: -

### Séptimo

**Síntesis:** Se hacen en primer lugar observaciones al Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro.

El Plan Especial de Sequía (PES) deberá velar, en el ámbito de sus competencias, por un uso racional de los recursos hídricos en todo momento, priorizando las medidas de conservación y de racionalización del consumo por encima del incremento de los usos, sobre todo aquellos no prioritarios, asegurando la disponibilidad de agua de boca de calidad para todos los habitantes de la cuenca.

#### Respuesta:

El Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro de tercer ciclo fue aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero. El PES sometido a consulta pública no es herramienta para modificar este Plan Hidrológico, cuya revisión ya está en marcha y será aprobada antes de finales de 2027. Cabe destacar el papel de los caudales ecológicos definidos en el PH en la conservación de los espacios y especies protegidas, establecidos como una restricción previa a los usos según la legislación vigente, que en las zonas protegidas mencionadas mantienen los valores de caudales ecológicos mínimos aun en escenarios de sequía prolongada.

Respecto al PES sometido a consulta pública, efectivamente sus objetivos específicos, tal como recoge el apartado 1.2 de la Memoria, son:

- *Garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población, minimizando la afección de los periodos de sequía sobre el abastecimiento urbano.*
- *Minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado de las masas de agua, asegurando que las situaciones de deterioro temporal de las masas o de aplicación de caudales ecológicos mínimos menos exigentes puedan derivarse exclusivamente de situaciones naturales de sequía prolongada.*
- *Minimizar los impactos negativos sobre las actividades económicas, atendiendo a la priorización de los usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos de cuenca.*

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
024	<i>Ecologistas en Acción-Ecofontaneros</i>
030	<i>Amigos de la Tierra de Aragón</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> SEQUÍA-ESCASEZ</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Parecería más razonable la incorporación del Plan de Sequías en el Hidrológico, haciendo así una gestión más compacta de la planificación, de los recursos y una participación ciudadana menos farragosa.</li> <li>- Parecería necesaria la actuación sobre los consumos para adecuarlos a las aportaciones existentes en condiciones de normalidad.</li> <li>- La reducción de caudales ecológicos se produciría a partir de la fase de alerta (escasez severa) y por tanto vinculada a indicadores de escasez y no de sequía (normal o prolongada).</li> <li>- Un mínimo sentido de prudencia recomendaría revisar la planificación porque cualquier otra opción plantearía un escenario insostenible de crecimiento sin control.</li> <li>- Sería necesario contemplar el índice de explotación hídrica (WEI+).</li> <li>- Consideramos que los valores de las aportaciones medias mensuales tienen una elevada dispersión debido al carácter mediterráneo de la cuenca y la media no es una buena medida de tendencia central.</li> <li>- Consideramos poco definida y algo contradictoria la disparidad entre ambos conceptos (sequía prolongada y escasez coyuntural)</li> </ul> <p><b>Respuesta:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respecto a la incorporación del PES en el PH, se remite a la respuesta dada a la aportación <a href="#">022 de la Plataforma en Defensa de l'Ebre</a> en su punto primero.</li> <li>- Respecto a la actuación sobre los consumos en escenario de normalidad, se remite a la respuesta dada a la aportación <a href="#">022 de la Plataforma en Defensa de l'Ebre en su punto segundo</a>.</li> <li>- Respecto a la reducción de caudales ecológicos en escenarios de sequía, se remite a la respuesta dada a la aportación <a href="#">006 Agència Catalana de l'Aigua en su punto cuarto</a>.</li> <li>- Respecto a la revisión de la planificación, se remite a la respuesta dada a la aportación <a href="#">022 de la Plataforma en Defensa de l'Ebre en su punto tercero</a>.</li> <li>- Respecto al índice WEI+, se remite a la respuesta dada a la aportación <a href="#">022 de la Plataforma en Defensa de l'Ebre en su punto cuarto</a>.</li> <li>- Respecto a los valores medios de las aportaciones, se remite a la respuesta dada a la aportación <a href="#">022 de la Plataforma en Defensa de l'Ebre en su punto sexto</a>.</li> <li>- Respecto a la coincidencia de sequía y escasez, se remite a la respuesta dada a la aportación <a href="#">022 de la Plataforma en Defensa de l'Ebre en su punto séptimo</a>.</li> </ul> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> Se elimina la medida “Reducción de caudales ecológicos mínimos, hasta los valores recogidos en el Plan Hidrológico para las situaciones de sequía en masas no situadas en zonas Red Natura2000, cuando la situación se solape con el escenario de sequía prolongada” de las tablas del apartado 7.2.5</p> <p>En el apartado 6.5 de la Memoria se modifica la redacción de los siguientes párrafos:</p>	



Se sustituye: *“Las situaciones de sequía prolongada que no llegan a generar situaciones de escasez coyuntural son frecuentes en las UTE con poca regulación (UTE 2 Cuencas del Tirón y Najerilla, 16 Cuencas del Irati, Arga y Ega y 18 Cuenca del Garona) cuando se presentan en meses de no consumo (invierno).”* por *“Las situaciones de sequía prolongada que no llegan a generar situaciones de escasez coyuntural son frecuentes en meses de escasa demanda (invierno), aun en UTEs con poca regulación (UTE 2 Cuencas del Tirón y Najerilla, 16 Cuencas del Irati, Arga y Ega y 18 Cuenca del Garona).”*

Se sustituye: *“Las situaciones tipo 1b, de escasez sin sequía prolongada, son muy comunes en las UTE con uso significativo de recursos subterráneos (UTE 5 Cuenca del Jalón y 6 Cuenca del Huerva) y en aquellas con elevada regulación (UTE 8 Cuenca del Martín, 9 Cuenca del Guadalope y 11B Cuenca del Ciurana). En estos casos de forma sistemática hay una situación de sequía prologada previa en meses anteriores que genera una situación de escasez que se prolonga en el tiempo.”* por *“Las situaciones tipo 1b, de escasez sin sequía prolongada, motivadas por una situación de sequía prologada previa en meses anteriores que genera una situación de escasez que se prolonga en el tiempo, son muy comunes en las UTE con uso significativo de recursos subterráneos (UTE 5 Cuenca del Jalón y 6 Cuenca del Huerva) y en aquellas con elevada regulación (UTE 8 Cuenca del Martín, 9 Cuenca del Guadalope y 11B Cuenca del Ciurana).”*

## Segundo

### Síntesis: CAUDALES ECOLÓGICOS

La admisión de un régimen de caudales ecológicos menos exigente en caso de sequía prolongada es un aspecto negativo de este plan.

Por otra parte, los caudales mínimos se han estimado mediante métodos hidrológicos o de preferencia de especies que no tienen en cuenta parámetros de calidad del agua, por lo que no garantizan los niveles de calidad necesarios para abastecimiento urbano, como se ha comprobado en las sequías de años pasados.

Además, en el Plan Especial de Sequías de la Demarcación del Ebro para aplicar el régimen de caudales menos exigente no hemos encontrado ninguna medida para asegurar que se cumplen las condiciones que se establecen en el artículo 38.

### Respuesta:

La aplicación de un régimen de caudales menos exigente en caso de sequía prolongada viene establecida en artículo 18.4 del RPH y en el caso de la demarcación hidrográfica del Ebro este régimen se establece en el *Apéndice 6.2 Distribución temporal de caudales ecológicos mínimos en condiciones de sequía prolongada, en masas no situadas en zonas de Red Natura 2000* de la Normativa del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero. El Plan de Especial de Sequía no está habilitado para modificar los regímenes de caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico o para establecer otros distintos.

El régimen de caudales ecológicos se define (artículo 3. j del RPH) como el caudal que contribuye a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológico en los ríos o en las aguas de transición y mantiene, como mínimo, la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. El objeto del régimen de caudales ecológicos no es en ningún caso proporcionar dilución de los vertidos, que han de incorporarse al cauce en las condiciones impuestas por su correspondiente autorización, ni garantizar la calidad mínima para abastecimiento.

Respecto a la ausencia de medidas para asegurar el cumplimiento de condiciones que se establecen en el artículo 38, se remite a la respuesta dada a la aportación [022 de Plataforma en Defensa de l'Ebre en su punto quinto](#).

**Modificación en el PES consolidado:** Se añade en el capítulo 7.1 la siguiente medida:  
*“Otras medidas factibles para impedir que siga deteriorándose el estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos medioambientales en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias y, en caso de deterioro, para la devolución a su estado anterior”*

### Tercero

**Síntesis:** EQUILIBRIO OFERTA-DEMANDA: ABASTECIMIENTO HUMANO

Respecto a los planes de emergencia para los sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes, no parece justo exigir los mismos sacrificios a todos cuando hay algunos con unos consumos muy superiores a otros.

En relación al Plan de emergencia para situaciones de sequía del abastecimiento de agua de Zaragoza corredor del Ebro, el Plan de emergencia habla del embalse de La Loteta como reserva estratégica para casos de escasez y emergencia. Sin embargo, oculta que la calidad del agua de La Loteta incumple las condiciones mínimas para servir de suministro para el abastecimiento

#### Respuesta:

Se remite a las respuestas dadas a la aportación [022 de la Plataforma en Defensa de l'Ebre en su punto octavo \(a\) y \(b\)](#).

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Cuarto

**Síntesis:** EQUILIBRIO OFERTA-DEMANDA: ABASTECIMIENTO DE RIEGO

Las políticas agrarias no pueden seguir respondiendo a la demanda ilimitada de crecientes caudales de riego. Los Planes de Modernización del Regadío no han cumplido las expectativas iniciales en ahorro de agua, a la vez que han incrementado los costes energéticos en las explotaciones poniendo en cuestión en muchos casos su viabilidad. La agroganadería, como parte de un proceso económico global, debe enfrentarse a una reconversión industrial como ya ha pasado en otros momentos y en otros sectores

#### Respuesta:

Las demandas contempladas en la revisión del PES sometida a consulta pública son las definidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.

Las observaciones que se realizan están más relacionadas con el conjunto de la planificación hidrológica, sobre lo que se puede decir que:

El artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas indica “La política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas, sin perjuicio de la gestión racional y sostenible del recurso que debe ser aplicada por el Ministerio de Medio Ambiente, o por las Administraciones hidráulicas competentes, que condicionará toda autorización, concesión o infraestructura futura que se solicite,”

Y es en esta integración del desarrollo económico con el medio Ambiente en donde la planificación hidrológica tiene su reto fundamental.

El discurso planteado en la aportación pivota sobre supuestos puramente ambientales, pero hay otras visiones igualmente legítimas que defienden aspectos vinculados al desarrollo económico y social. Y el papel de la administración hidráulica es llegar a una postura que integre en la medida de lo posible las distintas visiones.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Quinto

**Síntesis:** Respecto al uso de aguas subterráneas como paliativo del estado de escasez la activación de recursos estratégicos como aguas subterráneas y de origen no convencional que no se utilicen en situación de normalidad, podría afectar a la calidad y a la cantidad de esas masas. Desde nuestro punto de vista este aspecto está necesitado de una mayor concreción en su redacción para poner límites a esta extracción y un mayor desarrollo del aspecto de la restauración de la calidad y cantidad de esos acuíferos.

#### Respuesta:

Se remite a la respuesta dada a la [aportación 004 de la Comisión de Recarga Gestionada de la Asociación Internacional de Hidrogeólogos \(IAH-MAR Commission\)](#).

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Sexto

**Síntesis:** PRELACIÓN DE USOS Y EQUILIBRIO SOCIAL

A la hora de repartir la escasez de recursos de agua, entendemos que el criterio del organismo de cuenca debe primar sobre el de las Comunidades de Regantes, es necesario un cambio legislativo que no podemos obviar en este momento.

Es precisa la modulación de dotaciones, en la línea de un reparto social del agua, que garantice un mínimo de superficie regada por explotación para asegurar la supervivencia de todas las explotaciones familiares y profesionales, así como priorizar el riego de cultivos destinados a la alimentación humana o a alimentación animal en ciclo cerrado. En la misma línea, es necesario ayudar a las numerosas explotaciones ganaderas extensivas que podrían verse abocadas al cierre de repetirse situaciones de sequía extrema.

#### Respuesta:

No les quepa duda de que en situaciones de sequía y, en realidad, en cualquier otra, el criterio del Organismo Cuenca prima sobre el de los usuarios conforme a sus competencias y responsabilidades de administración pública del agua que le otorga la legislación. No obstante, la actuación del Organismo también responde a criterios de participación. De tal modo que la participación en la gestión de los usuarios y sus comunidades a través de las Juntas de Explotación, permite limitar enormemente la conflictividad entre los diferentes usuarios en escenarios de sequía.

Por otro lado, tal como se indica en la propia aportación, los cambios que se sugieren exceden las competencias del presente Plan Especial de Sequías.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
025	Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS)
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> 1. INDICADORES. 1.1 Indicador de sequía prolongada</p> <p>Los indicadores de sequía prolongada similares a los del PES 2018 con la ampliación de las series de cálculo y algunos cambios metodológicos (en algunas DDHH), resultando mayor o menor frecuencia de sequía según la casuística (se adjunta tabla comparativa). El objetivo de ampliar las series es incorporar nuevos episodios y, por tanto, los efectos del cambio climático. El previsible aumento de frecuencia, intensidad y duración de las sequías no encaja con que los indicadores tiendan a ser más conservadores (sequías más frecuentes, con el consecuente impacto en el abastecimiento). Deberían ir ajustándose los umbrales para mantener la frecuencia de las sequías como situaciones extraordinarias. Por otro lado, hay notable heterogeneidad en periodos de acumulación y los umbrales seleccionados. Además, el cálculo es excesivamente complejo lo que dificulta su entendimiento y replicabilidad, mientras que información básica y fácilmente entendible por el usuario final. Se echa en falta que se informe qué valores de precipitación acumulada en milímetros y en percentil respecto a la serie histórica corresponde con el 0,3.</p> <p><b>Respuesta:</b> Los indicadores de sequía prolongada pretenden aproximar las situaciones de fallo, en condiciones no alteradas, del régimen de caudales ecológicos. Esto es así porque estos regímenes se definen precisamente por su contribución a alcanzar el buen estado o potencial ecológico, manteniendo de manera sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas.</p> <p>Considerando el tipo de acciones que pueden activarse (relajación del régimen de caudales ecológicos mínimos y deterioro temporal), parece adecuado asociar el nivel de fallo natural con un posible deterioro del estado / potencial. Es por ello por lo que la selección del indicador, el umbral y la consecuente normalización toman este criterio como referencia significativa para el cálculo.</p> <p>En el PES del Ebro la selección de indicadores y establecimiento de umbrales se ha realizado de una forma homogénea. Los indicadores seleccionados se corresponden con valores de aportación o precipitación acumulados a 3 meses en puntos representativos de cada UTS y los umbrales definidos se identifican en todo caso con el percentil 20 de la serie de referencia de cada uno de estos indicadores.</p> <p>En el apartado 5.1.3 de la Memoria del PES se definen los indicadores (variables y ponderación para su combinación) de cada UTS y en el anejo 5 pueden verse los valores de precipitación o aportación acumulada que corresponden con el percentil 20 (Índice de sequía = 0,3) para cada indicador y mes.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.</p>	
<p><b>Segundo</b></p> <p><b>Síntesis:</b> 1. INDICADORES. 1.2. Coherencia entre cuencas intra e intercomunitarias</p> <p>Guadiana, Guadalquivir y Cuencas intracomunitarias andaluzas utilizan el SPI como indicador de sequía prolongada, pero con diversos periodos de acumulación, niveles umbral y criterios de entrada y umbral. Los resultados expresados en porcentaje de meses en situación de sequía prolongada no presentan diferencias importantes entre las cinco DDHH.</p> <p>El DH Cuenca Fluvial de Catalunya (DFC) utilizan dos tipos de sequía, pluviométrica e hidrológica, que se corresponden a la sequía prolongada y escasez coyuntural de las DDHH intercomunitarias. Para los escenarios de sequía pluviométrica se distinguen dos escenarios: severa y extrema, un solo nivel (sequía prolongada) en las intercomunitarias. Para los escenarios de sequía hidrológica, distingue entre unidades de</p>	

explotación con y sin regulación y cuatro escenarios de sequía hidrológica (prealerta, alerta, excepcionalidad y emergencia, con subdivisión en emergencia de niveles I, II y III en los regulados. Por otra parte, los umbrales de salida son más conservadores que los de entrada para evitar situaciones de fluctuación entre estados que resulta ser menor que algunas DDHH intercomunitarias. Se considera que **indicadores más complejos podrían ofrecer mejores resultados especialmente en las regiones más áridas con embalses de regulación interanuales**, sistemas en los que el nivel embalsado depende mucho de la gestión del año anterior.

**Respuesta:** La experiencia de funcionamiento a lo largo de la implementación de los dos PES anteriores avala el buen funcionamiento del sistema de indicadores de sequía y escasez establecidos.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Tercero

**Síntesis:** 1. INDICADORES. 1.3. Indicadores de escasez coyuntural

Los cambios en los indicadores de escasez son leves, principalmente relacionados con las variables utilizadas y el cálculo del indicador único por UTE. En general, las variables nuevas que se han incluido son los niveles piezométricos, apenas considerados en los PES vigentes, aunque de manera diversa.

El PES Duero los incorpora como “indicadores específicos” (no combinados) para masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo y deriva un programa de medidas complementario al de los indicadores de escasez. La incorporación se interpreta como un avance, pero se propone su extensión también a las masas en buen estado cuantitativo, para evitar su desprotección y mayor vulnerabilidad, preservando su carácter estratégico para minimizar impactos en el abastecimiento durante situaciones de sequías intensas.

El PES Gadiana amplía el uso de la variable piezométrica a UTEs con embalses de regulación y con uso significativo de recursos subterráneo (Jabalón-Azuer y Alange-Barros), pero no a otras sin embalse y uso de subterráneas (Gadiana-Los Montes, Tirteafuera y Alto Zújar) en las que se mantiene el uso exclusivo del SPI, aun cuando las aguas subterráneas pueden tener un comportamiento no relegado por tal índice.

El PES Guadalquivir no ha introducido niveles piezométricos en los indicadores de escasez, pese a que el abastecimiento de municipios pequeños depende parcialmente de recursos subterráneos.

**Respuesta:** Para la definición de los indicadores de escasez, el PES del Ebro mantiene 6 piezómetros que ya tuvo en consideración el PES 2018.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Cuarto

**Síntesis:** 1. INDICADORES. 1.4. Coherencia entre sequía prolongada y escasez

Contrariamente a lo esperable, dado que la escasez coyuntural deriva de la sequía natural (prolongada), los episodios de escasez son más frecuentes que los de sequía en la mayor parte de las DDHH. La excesiva ocurrencia de periodos de escasez puede tener dos posibles explicaciones: la situación de sobreexplotación en algunas DDHH; la ausencia de medidas de fomento del ahorro durante la sequía prolongada.

Los PES incluyen un análisis novedoso de coherencia entre episodios de sequía prolongada y escasez coyuntural. Las dinámicas que se dan son complejas y heterogéneas. Se argumenta que esta forma de gestión de los recursos hídricos presenta impactos negativos en el abastecimiento doméstico: riesgo para pequeños municipios y problemas de calidad (incluso inaptitud para el consumo humano).

Los propios PES reconocen que el ISP y los umbrales de sequía establecidos no son adecuados para anticipar la aparición de situaciones de escasez coyuntural, es decir, que la escasez coyuntural no está justificada

objetivamente por un indicador meteorológico, carencia que debe ser corregida. De lo contrario, las situaciones de sequía coyuntural que no estén justificadas temporal y espacialmente con una sequía meteorológica deberían integrarse en la planificación ordinaria.

El índice utilizado (SPI) tiene solo en cuenta la desviación acumulada respecto de la media de las precipitaciones. Sobre esto, existen estudios contrastados que recomiendan dos variaciones respecto a este índice: utilizar la mediana y no la media; incorporar la incidencia de las altas temperaturas. Se indica que, para clima actual, se ha observado que el Índice Estandarizado de Sequía Pluviométrica (IESP) se adapta mejor a las variaciones de clima en Andalucía permitiendo (...) la identificación del inicio y cese de los eventos de sequía con mayor precisión respecto al índice SPI. (tomado de Peña Gallardo, M. 2017).

**Respuesta:** En efecto, los indicadores de sequía prolongada no pretenden anticipar la escasez coyuntural sino evaluar si se dan las condiciones para activar las acciones correspondientes a la situación (relajación del régimen de mínimos y deterioro temporal).

Entendemos que de esto no puede deducirse que el PES sea solamente un plan de escasez coyuntural y no un plan de sequía, como afirma la observación, puesto que se tratan y caracterizan ambos fenómenos y se analiza su interacción.

En cualquier caso, no parece posible anticipar la escasez coyuntural de manera unívoca con un simple índice meteorológico, dado que una diversidad de casuísticas (combinaciones de intensidad y duración) pueden conducir a una situación de riesgo para el suministro. Por ejemplo, en sistemas dependientes de regulación hiperanual, una anomalía intensa y de corta duración puede llevar a una situación similar que una anomalía moderada pero persistente.

Dicho todo lo anterior, se asume la necesidad de seguir profundizando la comparativa de índices y los análisis de consistencia para seguir mejorando el sistema de indicadores.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

## Quinto

### Síntesis: 2. MEDIDAS. Sequía prolongada

Las medidas son poco novedosas respecto a los PES vigentes: reducción de caudales ecológicos mínimos y tolerancia al deterioro. Estas medidas se disparan automáticamente, salvo en el Guadalquivir donde se asocian a la ocurrencia de escasez, al menos en prealerta. AEOPAS considera más apropiado un enfoque integral que establezca una relación directa entre sequía prolongada y escasez. También surgen problemas por la discordancia de ámbitos territoriales. En general, se considera necesario simplificar la profunda dualidad que se establece entre sequía prolongada y escasez coyuntural.

La reducción de caudales en ausencia de escasez produce una degradación innecesaria en las masas de agua superficiales y sus ecosistemas asociados y en las masas subterráneas conectadas, claves para los abastecimientos

Por otra parte, se recuerdan las condiciones de admisibilidad del deterioro temporal. Se cuestiona que un periodo temporal de 9 meses sea suficiente para considerar una sequía prolongada o imprevisible, máxime considerando el esperado aumento de frecuencia e intensidad de sequías de larga duración (CEDEX 2017). También que se utilice la declaración para justificar el deterioro sin asegurar que se han adoptado todas las medidas posibles.

**Respuesta:** El hecho de que se den las condiciones que caracterizan el escenario como de sequía prolongada no comporta automáticamente la aplicación de las acciones propuestas, sino la premisa para que puedan activarse. El deterioro solo puede constatarse a posteriori y su admisión está lógicamente sujeta a las condiciones del artículo 38 del RPH.

Tal y como se indica en el PES, *el cumplimiento de las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua, recogidas en el apartado 1.4.5, es una premisa obligatoria para que pueda aplicarse el régimen de caudales menos exigente.*

Por tanto, del contenido del PES no se deriva la aplicación automática de la admisión del deterioro o los caudales menos exigentes.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

## Sexto

**Síntesis:** 2. MEDIDAS. Escasez coyuntural

Las medidas de escasez coyuntural son generalistas (poco concretas, por ejemplo, no se detalla el destino de las extracciones de pozos de sequía) y facultativas sin carácter legal (excepto la reducción de los caudales ecológicos mínimos en la operación de embalses) por lo que su nivel de implementación es incierto y potencialmente conflictivo. Se precisa la redacción de medidas concretas y exhaustivas, tanto para aguas superficiales como subterráneas, consensuadas por todas las partes interesadas, y que garanticen el abastecimiento humano como prioridad frente al uso económico y ambiental, evitando conflictos en las Juntas de Explotación y demás espacios de toma de decisiones.

Se destaca que los acuíferos deben estar en buen estado para poder utilizar los pozos de sequía en situaciones extraordinarias, los acuíferos deben estar en buen estado lo que exige su protección frente a la sobreexplotación y las extracciones ilegales. También que se da poca importancia a la calidad del recurso y cómo puede verse comprometida en sequías (ejemplo, la captación auxiliar de Bocachanza es causa de salinidad grave para la UTE 21 Chanza-Andévalo del Guadiana), si bien las raíces de tales problemas suelen ser estructurales y deben abordarse en los planes hidrológicos. Finalmente, se considera que las medidas de sensibilización deberían activarse desde fases tempranas. No cabe reducir caudales ecológicos mientras se sigan regando jardines y zonas verdes en los municipios.

**Respuesta:** Se considera que las medidas propuestas son suficientemente concretas y adecuadas a la escala y naturaleza jurídica de los PES. Por otra parte, las actuaciones y medidas tienen como uno de sus objetivos fundamentales garantizar el abastecimiento incluso en las situaciones más críticas. El documento menciona en repetidas ocasiones la supremacía del uso de abastecimiento, tal y como queda establecido en el ordenamiento jurídico.

Por otra parte, los PES establecen la activación de los recursos naturales estratégicos, tal y como se refleja en el Documento Ambiental Estratégico, asegurando que se dan las condiciones para una rápida recuperación de las masas que ceden temporalmente sus recursos, evitando el riesgo de que se produzca un deterioro persistente del estado.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

## Séptimo

**Síntesis:** 3. LOS PLANES DE EMERGENCIA PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO QUE ATIENDEN A MÁS DE 20.000 HABITANTES

Tras constatar el gran y positivo avance en términos de desarrollo de Planes de Emergencia para los sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20.000 habitantes, se considera fundamental su extensión a sistemas menores, por ello más vulnerables a las situaciones de escasez y sequía. En ausencia de los recursos necesarios, las administraciones superiores deberían hacerse cargo, involucrando a los actores locales en el proceso.



Por otro lado, se considera que los planes deberían estar adaptados al tipo de sistema de abastecimiento. Finalmente, se considera que los planes dentro de una misma UTE deberían guardar unos niveles de coherencia: carácter más o menos estricto de las medidas de cada escenario, potencial de ahorro diferencial en función del consumo por habitante equivalente.

**Respuesta:** Los PES recogen únicamente la obligación legal establecida para los abastecimientos de más de 20.000 habitantes (artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional).

El PES carece de capacidad jurídica para modificar o ampliar las obligaciones legales existentes y trasladarlas a entidades locales de menor entidad poblacional o a otras administraciones de mayor rango.

No obstante, se valora positivamente que entidades locales y otras administraciones, en el ámbito de sus competencias sobre los sistemas de abastecimiento, dispongan de planes e instrumentos de gestión para las situaciones de sequía.

La disposición de planes de emergencia específicos para sistemas de más de 20.000 habitantes garantiza su adaptación a sus diversas tipologías. Por otro lado, el organismo de cuenca vela porque dichos planes sean coherentes con el PES y que por tanto se alineen con sus umbrales y medidas.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
<b>026</b>	<i>Salto del Cinca, S.A.</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> En escenarios de sequía prolongada, en la aplicación de caudales ecológicos menos exigentes, sugerimos la contemplación adecuada y precisa de los derechos concesionales de los distintos usuarios otorgados por la Administración del Estado. Especialmente de los usuarios industriales y de la UTE 14 Gallego Cinca.</p> <p><b>Respuesta:</b> En esta aportación se hace referencia a los criterios para aplicar una reducción de los caudales ecológicos en el caso en el que el régimen natural fuera menor que este. Esta es la única circunstancia en la que se podría barajar su reducción puesto que no hay reducción posible por motivo de sequía prolongada al ser el río Cinca y Ésera, en la zona relacionada con los aprovechamientos del alegante, espacios naturales incluido en la Red Natura 2000.</p> <p>La definición específica de estos criterios queda fuera del alcance del contenido del PES, e incluso de los planes hidrológicos, que son los que establecen los caudales ecológicos. Es en el ámbito de cada comunidad de usuarios y de cada Junta de Explotación donde se deben definir, con la colaboración de todos los usuarios, los criterios concretos para asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.</p>	
<p><b>Segundo</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Parece adecuado incorporar un criterio dinámico de utilización de caudales que permita la acumulación de caudales permitidos en un régimen de utilización discontinua. Un volumen continuado, pero insuficiente, de caudales no permite la actividad hidroeléctrica que sí cabría acumulando de forma discontinua.</p> <p><b>Respuesta:</b> Lo que se está proponiendo en este punto es una posible estrategia para distribuir los caudales. Estamos ante una propuesta de gestión ante la que el PES poco puede atender. Es más una cuestión de explotación y, por tanto, debe realizarse en el marco de la Junta de Explotación.</p> <p>Respecto a lo que está relacionado con el PES, cabe decir que se debe de garantizar el cumplimiento de los caudales ecológicos en el tramo relacionado con el aprovechamiento que explota el alegante y para ello se deben alcanzar los acuerdos necesarios en el marco de la Junta de Explotación correspondiente.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.</p>	
<p><b>Tercero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Se deben establecer mecanismos de compensación que permitan mitigar los perjuicios generados por la paralización de la actividad.</p> <p><b>Respuesta:</b> Como se señala en el punto 7.2.5 del PES sometido a consulta pública “en cuanto a las medidas que se refieren a la aplicación de prorrateos por parte de los usuarios de riego, éstas</p>	

afectan a todos los usuarios de la unidad territorial de acuerdo con los derechos de cada uno” con la concreción que se adopte en Junta de Explotación o Comisión de Desembalse.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

#### Cuarto

**Síntesis:** Para minimizar los efectos negativos de la sequía se debe disponer de un sistema completo, garantizado y suficientemente preciso de medición de aforos y caudales. Parece razonable que se estudien opciones de modulación de los caudales ecológicos ante situaciones de sequía prolongada.

**Respuesta:** La Red Oficial de Estaciones de Aforos en la Demarcación Hidrográfica del Ebro dispone en este momento de un número de estaciones ajustado a los recursos económicos y humanos disponibles. El coste de la ampliación de la red supone un esfuerzo importante, pero más esfuerzo es el mantenimiento de los puntos de control. No es viable, por tanto, una ampliación de la red oficial de estaciones de aforos que, en todo caso, es una propuesta que se propone trasladar al proceso de participación pública del plan hidrológico del cuarto ciclo.

Los caudales ecológicos, ya sean en normalidad o en sequía prolongada ya poseen una modulación que ha sido debidamente estudiada, y para cumplir su función, se aplican criterios de conservación del ecosistema, no de proporcionalidad y solidaridad.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

#### Quinto

**Síntesis:** Ninguna medida puede afectar al uso del agua, especialmente si no se contemplan todos los usuarios y si no contemplan íntegramente todos los derechos de los usuarios.

Se solicita reconocimiento de la totalidad de los usuarios con derechos concesionales en vigor en el río Cinca aguas abajo de El Grado, concretamente en la Acequia de Enate y en la Acequia de Paules, con derechos concesionales desde 1964.

Se solicita el reconocimiento de la integridad de los derechos de Saltos del Cinca S.A., concesión en firme de 10 m<sup>3</sup>/s en azud de Arias y de 30m<sup>3</sup>/s en precario.

Realizar la suelta de 10m<sup>3</sup>/s desde El Grado no respeta los derechos existentes, ya que deben ser 1,545 m<sup>3</sup>/s para la acequia de Enate, 10 m<sup>3</sup>/s para Saltos del Cinca S.A. y 1,290 m<sup>3</sup>/s para la acequia de Paules, sumando un total de 12,835 m<sup>3</sup>/s.

#### Respuesta:

La solicitud realizada excede las competencias del PES sometido a información pública.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

#### Sexto

**Síntesis:** Se solicita que las curvas de explotación de Grado-Mediano entre en zona de caudales restringidos a partir de los 350 hm<sup>3</sup> de reserva, y no de 500 hm<sup>3</sup> como se hace actualmente, lo cual resulta ineficiente y excesivo.

**Respuesta:** El establecimiento de reservas en embalses y, por tanto, su modificación excede las competencias del PES y de su revisión. Es en el ámbito de las Juntas de Explotación afectadas donde debe plantearse esta aportación.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
<b>027</b>	<i>Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Sobre los principios generales</p> <p>Se reclama un estudio completo de todos los <b>efectos y todas las consecuencias de las sequías</b>. En particular, la cuantificación de los muy diversos impactos y costes en el sector agrario (producción, calibre, mercados, población, paisaje...), que deben ser puestos en relación con el riesgo y grado de vulnerabilidad de las explotaciones.</p> <p><b>Respuesta:</b> El nuevo PES profundiza en los impactos producidos por sequía y escasez, a partir de trabajos desarrollados de forma general por la Dirección General del Agua. Se reconoce la complejidad de este tipo de análisis detallado, dados los condicionantes, de carácter muy local y específico, que actúan sobre los efectos ambientales y socioeconómicos de un episodio de sequía.</p> <p>No obstante, los trabajos desarrollados han permitido incluir en el PES nuevos indicadores de exposición y vulnerabilidad, cuya caracterización podrá ampliarse en futuras revisiones. En este nuevo PES se ha incorporado una sección (<i>“Propuestas para la evaluación de los impactos futuros”</i>) que precisamente tiene como uno de sus objetivos mejorar la base de conocimiento de los impactos causados por la sequía en la actividad económica.</p> <p>Tal y como se ha establecido en el PES, los informes post-sequía incluirán un análisis de efectos e impactos, y de la eficacia de las medidas adoptadas. Se toma nota de los aspectos concretos mencionados en la aportación para su consideración en tales informes, siempre en función de que se disponga de datos solventes.</p> <p>Tomando como punto de partida los trabajos previos, la Dirección General del Agua trabaja en el desarrollo de un documento-guía que permita elaborar los informes post-sequía de forma que puedan incorporar toda la información necesaria para evaluar en cada caso los efectos e impactos de la sequía, la eficacia de las medidas adoptadas y las recomendaciones de cara a futuros episodios. La participación de los distintos agentes afectados o implicados es de gran importancia en esta tarea.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.</p>	
<p><b>Segundo</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Sobre los principios generales</p> <p>La prioridad de los abastecimientos no es automática, y debe estar sujeta a expropiación. Los últimos reales decretos establecen el <b>carácter no indemnizable de las medidas</b> adoptadas.</p> <p>Se reclama armonizar los distintos usos del agua y las necesidades ambientales, equilibrar y ponderar todos los intereses en juego, tomando como objetivo no solo minimizar sino evitar daños en la actividad económica.</p> <p><b>Respuesta:</b> Los aspectos señalados están por encima de los contenidos y funciones que tienen los PES. Los PES gestionan situaciones coyunturales de escasez, en casos en los que pese a cumplirse los criterios de garantía en la atención de las demandas reglamentariamente establecidos, la falta de lluvia produce problemas coyunturales en dicha atención, ante lo que es necesario actuar de forma proactiva mediante medidas de gestión.</p>	

En esas situaciones, uno de los objetivos de los PES es minimizar, y si es posible evitar por completo, los daños en la actividad económica. La mencionada armonización de los usos del agua, las necesidades ambientales y el equilibrio y ponderación de los intereses en juego son aspectos que la planificación hidrológica tiene en cuenta en la forma legalmente establecida en normativas de rango superior a la de los PES.

Aspectos como el carácter indemnizable de las medidas (aunque hay que recordar que la concesión no garantiza la disponibilidad de un caudal de agua) o el contenido de los reales decretos, que en cualquier caso habrán de ajustarse al marco legal vigente, exceden la capacidad de los PES.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Tercero

**Síntesis:** Sobre los principios generales

Debe establecerse **cómo utilizar los recursos extraordinarios** y los recursos no convencionales (desalación, reutilización, aguas subterráneas, etc.) **y cómo repartir los costes** que pueden beneficiar a todo el sistema, no sólo al usuario final. Por otra parte, se solicita flexibilidad y evitar limitaciones ambientales en el empleo de pozos de sequía.

**Respuesta:** Los PES incluyen, en su caso, las medidas pertinentes para secuenciar y regular la movilización de recursos extraordinarios. Por otra parte, el PES carece de capacidad jurídica para desarrollar mecanismos de recuperación de costes. La distribución de costes deberá atenerse a las disposiciones normativas existentes al efecto.

Por otra parte, tal y como se indica en el Documento Ambiental Estratégico, la movilización de recursos naturales estratégicos sólo puede plantearse si puede garantizarse una rápida recuperación de las masas cedentes, evitando el riesgo de que se produzca un deterioro persistente del estado.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Cuarto

**Síntesis:** Sobre las medidas en situación de sequía. II.1. Minoración en la aplicación de los caudales ecológicos en la situación de sequía prolongada (a).

Se acusa **discrecionalidad en el establecimiento de caudales menos exigentes** y el establecimiento de mínimos que requieren desembalses incluso en ríos temporales.

**Respuesta:** El establecimiento del régimen de caudales ecológicos, incluida su componente de mínimos en aquellas masas en las que se puede aplicar, corresponde al plan hidrológico, y no al PES. En todo caso, no se considera que exista esta discrecionalidad.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Quinto

**Síntesis:** II. Sobre las medidas en situación de sequía. II.1. Minoración en la aplicación de los caudales ecológicos en la situación de sequía prolongada (b).

Se propone que el régimen menos exigente se aplique, no sólo cuando se dé la situación de sequía prolongada, sino también en las **situaciones de escasez severa o escasez grave**.

**Respuesta:** Los PES no tienen la capacidad jurídica de alterar preceptos legales de orden superior.

Los caudales ecológicos constituyen una restricción previa a los usos y es en situación de sequía prolongada cuando se puede justificar su reducción a los valores que así se hayan contemplado para dicha situación en el plan hidrológico, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 38 del RPH, y teniendo en cuenta aspectos como la supremacía del abastecimiento o el hecho de que exista disponibilidad natural.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Sexto

**Síntesis:** II. Sobre las medidas en situación de sequía. II.1. Minoración en la aplicación de los caudales ecológicos en la situación de sequía prolongada (c).

Las excepciones previstas en el art. 4.6 de la DMA (deterioro temporal) únicamente deberían aplicarse si no entran en contradicción con los **objetivos de conservación de las especies y los tipos de hábitats presentes en cada espacio de la Red Natura 2000**.

Igualmente, el art. 18.4 no debería interpretarse como prohibición absoluta al establecimiento de caudales ecológicos de sequía en dichos lugares, sino que dependería de que se hubiera constatado que la disminución de caudal en caso de sequía puede afectar a los valores específicos de cada lugar.

**Respuesta:** Cualquier modificación de los regímenes de caudales en sequía prolongada, o de su aplicación a masas concretas competiría a los planes hidrológicos, no al plan especial de sequías.

En cualquier caso, se estaría proponiendo sustituir la aplicación de un principio general de precaución por una justificación específica de cada lugar que, en cualquier caso, no parece compatible con la redacción actual del RPH.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Séptimo

**Síntesis:** II. Sobre las medidas en situación de sequía. II.2 Falta de correlación entre los indicadores de sequía y de escasez.

Se acusa una defectuosa relación entre los indicadores de sequía (pluviometría) y los de escasez (agua embalsada) que se traduce en un decalaje temporal que comporta que puedan estar desembalsándose caudales ecológicos en circunstancias de escasez severa o grave.

**Respuesta:** La no coincidencia de ambas familias de indicadores es consecuente al hecho de que pretenden reflejar fenómenos distintos y, en consecuencia, desencadenan medidas de carácter muy diferente.

Los indicadores y umbrales de sequía prolongada no pretenden un diagnóstico adelantado de la escasez sino aproximar los momentos de deterioro que se darían en condiciones naturales, que

vienen a corresponderse con los fallos del régimen de caudales ecológicos en régimen no alterado (recordar la definición del artículo 18.2 del RPH).

Dicho lo anterior, estos PES incluyen un capítulo específico para analizar la coherencia de los escenarios de sequía y escasez. Estos análisis están orientados a facilitar la comprensión de la relación entre ambos fenómenos y, de cara al futuro, mejorar los indicadores y optimizar las estrategias de gestión conjunta de sequía y escasez.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Octavo

**Síntesis:** II. Sobre las medidas en situación de sequía. II.3 Cambios en la denominación de umbrales de escasez.

Se solicita que se opte por una designación única. O bien ausencia de escasez / escasez moderada / escasez severa / escasez grave (emergencia), o bien normalidad / prealerta / alerta / emergencia.

**Respuesta:** Se ha optado por una designación oficial única: normalidad / prealerta / alerta / emergencia. Esta designación es compatible, en términos de explicaciones en los documentos, con esas valoraciones de la situación respecto de la escasez.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Noveno

**Síntesis:** II. Sobre las medidas en situación de sequía. II.4 Cambio de definición de sequía prolongada. Modificación del índice SPI.

Se solicita que se mejoren o modifiquen los indicadores de sequía de los PES, superando el empleo de un indicador pluviométrico (SPI acumulado de 6 meses usado habitualmente), teniendo en cuenta los caudales en régimen natural pero también la falta de disponibilidad de agua.

**Respuesta:** En el PES de la Demarcación Hidrográfica del Ebro no se ha usado el SPI para ninguna UTS, usándose, tal y como se desarrolla en el apartado 5.1.1.2, la acumulación a 3 meses de aportaciones a embalses, aportaciones a estaciones de aforo y precipitaciones en estaciones pluviométricas (estas últimas cuando no existen aportaciones que puedan representar la situación de la UTS).

En estos PES se han realizado trabajos específicos para calibrar y validar los indicadores y umbrales. De hecho, los PES incluyen un diagnóstico del funcionamiento de los indicadores y proceden a su revisión y actualización para asegurar que se cumplen los objetivos.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Décimo

**Síntesis:** II. Sobre las medidas en situación de sequía. II.5 Control de todos los usos del Sistema.

Las restricciones sólo se establecen para los usuarios que están controlados, que coinciden con los que asisten a las Comisiones de Desembalses y están controlados por el SAIH y los servicios de explotación. Desde



las Confederaciones deben establecerse los mecanismos necesarios para hacer cumplir la obligación de instalar y mantener sistemas de medición y control a todos los usuarios. Se proponen al efecto 3 medidas:

**Medida 1:** impulsar un avance en control y vigilancia de tomas y comunidades no registradas, no solo de las grandes zonas regables.

**Medida 2:** instalación y mantenimiento de sistemas de medición en continuo, incluso incrementado en fase de sequía

**Medida 3:** comunicación a todos los usuarios de los acuerdos de la Comisión de Sequía y de la Comisión de Desembalses relativos a restricciones con indicación de su obligado cumplimiento.

**Respuesta:** Se coincide plenamente en la importancia de las medidas propuestas.

Actualmente el 68,5% de toda la superficie regable de la demarcación del Ebro se encuentra monitorizada y en su mayor parte integrada en el SAIH, y se está avanzando en incrementar esta cifra. No hace mucho se han integrado en el SAIH las Acequias del Bajo Gállego, y más recientemente, coincidiendo con la sequía última, se han incorporado al SAIH los registros de los regadíos de Terra Alta, Segrià Sud y APAC Mequinenza, y otros seguirán este camino. Se valora muy positivamente que desde FENACORE se coincida en esta necesidad.

Por otro lado, durante la sequía de 2023, coincidiendo con la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria, se han dirigido comunicaciones a los usuarios afectados informando de las restricciones de una manera mucho más directa y amplia de la realizada en el pasado.

De forma genérica, las medidas 1 y 2 son propias de la planificación hidrológica, y medidas de este tipo y similares han sido establecidas en el plan hidrológico de la demarcación.

Respecto a la medida 3, el PES incorpora una amplia batería de acciones para fomentar la transparencia y la comunicación con los usuarios y el público en general.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

## Decimoprimeros

**Síntesis:** II. Sobre las medidas en situación de sequía. II.6 Medidas orientadas al control de la oferta

Se propone la creación de **Planes de Gestión de Situaciones de Escasez** (PGSE) en el ámbito de las Comunidades de Usuarios (CU), como instrumento de gestión complementaria al PES, integrando tanto las medidas orientadas al control de la oferta como de la demanda. Tales planes deben ser coherentes con el marco normativo que rige las CU y se orientan a una distribución de dotaciones justa, equitativa y preventiva. La intervención se podría estructurar en tres fases:

Seguimiento de las principales variables hidrológicas con el cálculo de los correspondientes índices de estado.

Planificación dónde se pondría en relación la oferta disponible con la demanda prevista.

Explotación, que se iniciaría con la activación de la normativa de reparto de agua, en función de los indicadores obtenidos en las fases anteriores.

Cuando se disponga de PGSE no será necesario recomendar medidas orientadas a la intervención de la demanda dónde se tengan en cuenta variables relacionadas con el tipo de cultivo. Sólo se controlará desde el punto de vista cuantitativo.

**Respuesta:** Los PES carecen de capacidad jurídica para trasladar esta obligación a los usuarios.

En cualquier caso, se considera positiva la idea de los PGSE y su potencial de contribución a la mejora de la escasez desde el mayor conocimiento de los condicionantes específicos de cada CU (derechos diferenciales, tipos de cultivo, normas de reparto). No obstante, como en el caso de los

planes de emergencia de abastecimiento, debería asegurarse su coherencia y subordinación a las determinaciones del PES y, en su caso, a otras herramientas de planificación y ordenación (por ejemplo, programas de actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua).

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Decimosegundo

**Síntesis:** II. Sobre las medidas en situación de sequía. II.7 Uso de recursos alternativos por los abastecimientos

Se propone que se habilite el uso de recursos alternativos a los superficiales -aguas subterráneas y recursos no convencionales- también para el abastecimiento, siempre que la calidad lo permita, y especialmente para usos diferentes al consumo doméstico (baldeo de calles, riego de jardines, industrias conectadas a la red municipal).

**Respuesta:** El tratamiento de los abastecimientos es específico de cada caso y ya tiene en consideración la disponibilidad real de recursos de apoyo y emergencia, incluso subterráneos y no convencionales. Los nuevos PES incorporan amplia información al respecto para las entidades obligadas a la redacción de planes de emergencia.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Decimotercero

**Síntesis:** II. Sobre las medidas en situación de sequía. II.8a Modernización de los regadíos y obras de regulación

Se propone alegar medidas estructurales en el ámbito del PES ya que existe una clara vinculación entre los planes hidrológicos y los planes de sequía, en concreto: la modernización de los regadíos que facilita el control de la demanda en situaciones de escasez; las infraestructuras de regulación que posibilitan el control de la oferta para poder aplicar restricciones de forma efectiva y gestionar un periodo de escasez.

En consecuencia, se solicita que se prioricen en los presupuestos de la Administración, dando cumplimiento a las previsiones de los Programas de Medidas.

**Respuesta:** Sin eludir la relación entre ambos instrumentos de planificación, y como se indica y justifica reiteradamente en los PES, éstos no son el marco para la aprobación de nuevos proyectos de construcción.

Son los planes hidrológicos, y no los PES, los que deben abordar las situaciones de escasez estructural. Los PES no pueden contemplar medidas diferentes a las de gestión que les son propias.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Decimocuarto

**Síntesis:** II. Sobre las medidas en situación de sequía. II.8b El Plan de Sequía debe declarar de emergencia las obras previstas en el Plan Hidrológico

Se considera que los PES deberían declarar de emergencia todas aquellas obras necesarias para prevenir y corregir situaciones de escasez de recursos, tales como:

Presas pendientes (mejorar garantía y reducir restricciones)

Balsas en zonas regables (periodos de sequía)

Pozos de sequía para zonas regables al igual que existen para abastecimiento (salvar la arboleda)

Tomas de emergencia (salvar la arboleda)

**Respuesta:** Se remite a la respuesta del punto decimotercero de esta misma aportación.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Decimoquinto

**Síntesis:** III. Sobre el coste del uso de pozos de sequía, rebombeos y recursos extraordinarios

Los recursos extraordinarios de las zonas regables (pozos y rebombeos) para su uso directo redundan en beneficio del resto de usuarios del sistema, incluso aquellos con concesiones menos antiguas. En consecuencia, los incrementos de costes y los gastos de explotación de los pozos y rebombeos deben ser sufragados por los usuarios de los sistemas beneficiarios.

**Respuesta:** El PES no es el marco de referencia adecuado para plantear esta cuestión.

Siendo cierto que la movilización de recursos extraordinarios realizada por cualquier usuario para mejorar su suministro en situaciones de escasez beneficia al sistema en su conjunto, el ordenamiento legal (régimen concesional –Capítulo III del TRLA– y régimen económico-financiero –Título VI del TRLA–) no contempla este tipo de compensaciones.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

### Decimosexto

**Síntesis:** IV. Sobre el uso de aguas regeneradas

La gestión de los recursos hídricos debe respetar los derechos concesionales de sus usuarios, y la reutilización no debe suponer una merma de tales derechos. Tampoco debe implicar necesariamente la repercusión de costes a las Comunidades de Regantes. Además, debe evaluarse bien el volumen real aprovechable para evitar sobreestimaciones. En particular, el uso de las aguas reutilizadas debe quedar condicionado a:

El coste sea con cargo a los beneficiarios de las aguas superficiales que dejan de utilizar los regadíos y sobre las que tienen un derecho anterior.

Esté garantizada la calidad del agua regenerada para todos los cultivos de la zona donde se vaya a utilizar.

La reutilización de aguas no suponga una merma ni cambio de sus derechos concesionales.

**Respuesta:** El PES no es el marco adecuado para tratar cuestiones que pudieran comportar cambios en el marco jurídico.

Cabe, además, remitir a las modificaciones recientemente introducidas en el TRLA por el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, para la integración de la reglamentación europea sobre reutilización de aguas residuales regeneradas, así como su impulso. Estas modificaciones vienen a garantizar la adecuación de la calidad del agua regenerada para uso en riego. Se establece, además, que los costes adicionales asociados a la reutilización podrán ser asumidos por las

Administraciones u otras entidades que resulten beneficiadas por la sustitución y que la reutilización pueda ser incentivada económicamente mediante la reducción del canon de control de vertido.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
<b>029</b>	<i>Unió de Pagesos</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Apartado 2.4.1 Restricciones ambientales</p> <p>Dada la experiencia de la sequía actual consideramos necesario analizar las repercusiones de la aplicación de los caudales ecológicos actuales, especialmente en espacios de la Red Natura 2000 o el Convenio de Ramsar donde no se aplican caudales mínimos menos exigentes en situaciones de sequía prolongada.</p> <p>En este sentido, se debe revisar el Plan Hidrológico del 3<sup>er</sup> ciclo de acuerdo con el artículo 89 del RD 907/2007 sin esperar a la aprobación del Plan Hidrológico de 4<sup>o</sup> ciclo.</p> <p><b>Respuesta:</b> La aplicación de caudales menos exigentes en caso de sequía prolongada se establece en el Plan Hidrológico y procede de la legislación y normativa establecida en materia de aguas y, por tanto, su modificación excede las competencias del PES y de su revisión.</p> <p>El Plan Hidrológico del 3<sup>er</sup> ciclo ha sido aprobado según el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, y ya han dado comienzo los trabajos para su revisión, siendo previsible que el Plan Hidrológico del 4<sup>o</sup> ciclo de planificación sea aprobado en diciembre de 2028.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.</p>	
<p><b>Segundo</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Apartado 8.2. Difusión de los diagnósticos sobre sequía prolongada y escasez coyuntural</p> <p>Se propone que la difusión de los informes de seguimiento de los indicadores de sequía y escasez se haga, además de la vía actual a través del portal web de la CHE, a través de correo electrónico, como mínimo en situaciones de posible entrada en prealerta, a miembros de la Junta de Explotación y a las organizaciones agrarias más representativas, o abrir una sección en el portal web para las personas interesadas en recibir esta información.</p> <p><b>Respuesta:</b> Se remite a la respuesta dada a la aportación <a href="#">007 de la Asociación de entes locales del Pirineo aragonés (ADELPA)</a> en su punto primero.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> Se añade en el apartado 7.2.5 la siguiente medida a aplicar en el escenario de emergencia en cada una de las UTE:</p> <p>Medidas a adoptar: “Comunicación individualizada a los usuarios, y en particular a los sistemas de más de 20.000 habitantes, para la adopción de medidas”</p> <p>Momento de activación: “Cualquier mes y obligatoriamente con la declaración de la situación excepcional por sequía extraordinaria”</p> <p>Autoridad competente: “CHE”</p> <p>Observaciones: -</p>	
<p><b>Tercero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Apartado 9. Organización administrativa</p>	

Actualmente la Actuación de la Comisión de Desembalse se prevé para escasez severa (alerta), se debería avanzar a escasez moderada (prealerta).

En estas etapas la información de la situación y de las medidas previstas deben llegar a todos los regantes. Se considera que la Junta de Gobierno debe constituir una Comisión Permanente de sequía para el seguimiento, implementación y cumplimiento del PES, como mínimo en escasez severa (alerta) sin esperar a escasez grave (emergencia). Y que dada la importancia del regadío, la Comisión Permanente debe contar, con voz y voto, con un representante de las organizaciones agrarias más importantes.

**Respuesta:**

La actuación de la Comisión de desembalse no es exclusiva de la situación de alerta, en cualquier momento puede reunirse y adoptar las medidas necesarias.

Respecto a la constitución de la Comisión permanente de Sequía se remite a la respuesta dada a la [aportación 021 en su punto tercero](#).

Respecto a la participación en la Comisión permanente de sequía de las organizaciones más importantes se remite a la respuesta dada a la [aportación 021 en su punto primero](#).

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

**Cuarto**

**Síntesis:** Apartado 11. 1. Metodología general de evaluación de los impactos

Se propone seguir la metodología prevista para el cálculo de las ayudas destinadas a compensar los daños causados por un fenómeno climático adverso que puede asimilarse a un desastre natural (punto 1.2.1.2 de la Comunicación de la Comisión 2022/C 485/01 de Directrices aplicables a las ayudas estatales a los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales).

En la Tabla 226 de la página 467, se propone añadir en la columna de Análisis del Descriptor Identificación de sectores afectados y magnitud de impacto socioeconómico, el texto en cursiva: *reducción de producción y de los ingresos* respecto a la situación de normalidad.

**Respuesta:** Se considera la propuesta realizada y se confía en obtener tal información de los usuarios afectados en caso de sequía y escasez.

**Modificación en el PES consolidado:** En el apartado 11.1 Metodología general de evaluación de los impactos (socioeconómicos de la escasez coyuntural) se modifica la Tabla 226 incorporando el texto en azul:

<b>Identificación de sectores afectados y magnitud de impacto socioeconómico:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Abastecimiento urbano</li><li>• Agricultura</li><li>• Industria</li><li>• Energía</li><li>• Turismo</li><li>• Otros</li></ul>	Estimación del impacto socioeconómico (personas afectadas, reducción de producción <b>y de los ingresos</b> respecto a la situación de normalidad, costes adicionales en los que se ha incurrido para mantener los servicios). En lo posible, con datos monetizados.
---	--

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
<b>031</b>	IPCENA
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Se debe priorizar el mantenimiento de los caudales ecológicos en toda la cuenca, entendiendo como recurso esencial por su elevado valor ecosistémico de los mismos, y la interrelación de toda la cuenca.</p> <p>Entender que el caudal ecológico además de aportar incuantificables servicios ecosistémicos es fundamental a lo largo de toda la cuenca, de la que dependen además una importante actividad económica hasta el mar.</p> <p>El Plan Especial de Sequías 2023, admite un régimen de caudales ecológicos menos exigente en caso de sequía prolongada pero los ríos son sistemas dinámicos y complejos, la reducción de su régimen hídrico natural altera de forma significativa los procesos biológicos.</p> <p><b>Respuesta:</b> El caudal ecológico, aún en situaciones de sequía prolongada, sigue siendo prioritario y supone una restricción previa al resto de usos.</p> <p>Los caudales reducidos en situaciones de sequía fueron establecidos en el Plan Hidrológico del 3º ciclo, tal y como establece la extensa normativa vigente en materia de aguas, y no son por lo tanto competencia del Plan Especial de Sequías y de su revisión. Los caudales reducidos responden a una situación que se da de forma natural en el medio, especialmente para evitar incumplimientos irreales en situaciones en las que el propio régimen natural no es suficiente para cumplir el caudal ecológico establecido en normalidad.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.</p>	
<p><b>Segundo</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Se solicita la reducción mediante la reconversión de regadíos actuales a secano (financiado por los Planes de desarrollo rural de cada comunidad autónoma o con recursos europeos al desarrollo) priorizando: zonas declaradas vulnerables por nitratos, humedales incluidos en la Red Natura y afectados por déficit hídrico y grandes comunidades de regantes en zonas salinas.</p> <p><b>Respuesta:</b> No es competencia del Plan Especial de Sequías desarrollar un programa de reconversión de regadío a secano o realizar otro tipo de modificación sobre las demandas.</p> <p>También resulta procedente hacer constar al respecto de esta observación, que el Texto Refundido de la ley de Aguas, establece la necesaria coordinación entre las políticas sectoriales relacionadas con el agua y, en especial, con la planificación de los regadíos. No cabe una modificación política unilateral de la planificación de los regadíos mediante la planificación hidrológica. Deben de buscarse políticas coordinadas y, por supuesto, apoyadas en evidencias objetivas y rigurosas. Esta es la tarea que se realiza en los planes hidrológicos.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.</p>	
<p><b>Tercero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Trasladar la financiación de los planes de desarrollo rural destinados a la modernización de regadíos, que ha demostrado ser un fracaso ambiental y como ahorro de caudales, a la reconversión indicada.</p>	

**Respuesta:** En primer lugar, se remite a la respuesta dada al punto segundo de esta misma aportación.

Respecto a la modernización de regadíos y su financiación, no es materia del Plan Especial de Sequías, y el plan hidrológico se debe alinear con el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España 2023-2027 (PE-PAC).

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

#### Cuarto

**Síntesis:** Revisión y adecuación de las demandas y de cultivos existentes hacia cultivos más propios del clima de la cuenca que tengan menores exigencias de demanda de agua y mayor adaptación a los periodos de sequía: el maíz y la alfalfa tienen dotaciones de 9.000 m<sup>3</sup>/ha, no es lo mismo que el riego de apoyo para el cereal, olivos o almendros (cultivos mediterráneos y autóctonos) que tienen 1/3 de las necesidades hídricas de los forrajes.

**Respuesta:** No es competencia del Plan Especial de Sequías la revisión y adecuación de demandas, las cuales ya están establecidas en el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

De igual manera, y dado que se sigue haciendo alusión a la modificación de regadíos, se remite a la respuesta dada al punto segundo de esta misma aportación.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

#### Quinto

**Síntesis:** Eliminar las dobles cosechas, como mínimo en años secos como los anteriores (si el pasado verano y el anterior que han sido secos, no hubieran hecho dobles cosechas, ahora quizás tendría agua para este año).

**Respuesta:** El Plan Especial de Sequías no está habilitado para limitar el número de cosechas en años secos.

De igual manera, y dado que se sigue haciendo alusión a la modificación de regadíos, se remite a la respuesta dada al punto segundo de esta misma aportación.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

#### Sexto

**Síntesis:** Adecuar el funcionamiento de las centrales hidroeléctricas para asegurar los caudales ecológicos, paralizando su actividad en periodos de sequía atendiendo que son actividades que explotan un recurso público, mediante una concesión pública en precario condicionada a los recursos disponibles y a su orden de preferencia según la normativa y el PHE.



**Respuesta:** La prioridad del caudal ecológico frente al uso hidroeléctrico es clara y se lleva a cabo, pero hay que tener en cuenta que el artículo 49 quáter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico determina en su punto cuarto que *“...el régimen de caudales ecológicos no será exigible si el embalse no recibe aportaciones naturales iguales o superiores al caudal ecológico fijado en el correspondiente plan hidrológico, quedando limitado en estos casos al régimen de entradas naturales al embalse”*, por lo tanto, en situaciones de sequía el volumen destinado a caudales ecológicos no debe ser mayor al régimen natural de entradas al embalse, quedando disponible para atención de demandas las reservas del embalse. En todo caso, cabe destacar el esfuerzo que realizan los concesionarios en el cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos establecidos en la planificación hidrológica incluso en momentos de escasez. El caudal ecológico, como una restricción previa de los sistemas de explotación, se cumple incluso a pesar de que durante las sequías se producen unas pérdidas importantes de producción energética.

**Modificación en el PES consolidado:** No se realiza ninguna modificación en la documentación del PES.

Nº	Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:
<b>032</b>	<i>Sindicato Central del río Huerva y Pantano de Mezalocha</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Durante el año 2022-2023 se ha vivido una situación de sequía prolongada y de escasez de tal magnitud que tendría que haber sido calificada como emergencia, pero el peor de los estadillos alcanzados ha sido el estado de Alerta.</p> <p>Se deben considerar las crecientes exigencias ambientales y los volúmenes mínimos a respetar en los embalses.</p> <p>Esta situación dificulta la percepción real de la sequía, así como la adecuada aplicación de principios de concienciación y ahorro por parte de los usuarios de la cuenca.</p> <p><b>Respuesta:</b> Efectivamente, la situación en el año 2022-2023 atendiendo a los impactos socioeconómicos conocidos por esta oficina de planificación se corresponden con un escenario de escasez grave (emergencia).</p> <p>Se ha detectado que el embalse de Las Torcas, por diversas razones, no se vacía al nivel que se hacía en los años 80, por lo que se han desarrollado unos nuevos umbrales de escasez calculados estadísticamente a partir de la serie 1990-2023 para la UTE 06 Cuenca del Huerva.</p> <p>Con los nuevos umbrales, se identifica la situación de emergencia para los meses de abril, mayo, julio y agosto del año 2023.</p> <p><b>Modificación en el PES consolidado:</b> Se han modificado los umbrales del embalse de Las Torcas, pasando a considerarse para su desarrollo estadístico la serie de datos 1990-2023.</p>	

Nº	<i>Entidad o particular que realiza la aportación, observación o sugerencia:</i>
<b>033</b>	<i>Consorcio de Aguas y Residuos de la Rioja (CARE)</i>
<p><b>Primero</b></p> <p><b>Síntesis:</b> Se formulan las siguientes observaciones al objeto de mejorar la información que se recoge en el documento con relación al sistema de abastecimiento supramunicipal del Bajo Iregua que gestiona este Consorcio.</p> <p>Se indica que en el Anexo VI a la Memoria se recoge una ficha de cada uno de los sistemas de abastecimiento principales con información de aquéllos. En la referida al Sistema supramunicipal del Bajo Iregua (ficha 1.8) figuran algunas informaciones que debieran completarse o corregirse.</p> <p>Así, entre los municipios/núcleos atendidos se debe incluir Sojuela dado que se abastece a la urbanización Moncalvillo Green perteneciente a este municipio y en la que reside la mayor parte de la población del municipio. Además, se atienden desde el sistema las necesidades de riego del campo de golf existente en ese municipio, las instalaciones del Gobierno de La Rioja en La Grajera en término municipal de Logroño (bodega y almazara, Instituto de ciencias de la vid y el vino, laboratorio regional, ...), las instalaciones del Ecoparque de La Rioja en término municipal de Villamediana (centro regional de tratamiento de residuos municipales). También se atienden las necesidades de los núcleos de Recajo (término municipal de Agoncillo), La Unión (término municipal de Clavijo) y el polígono industrial de Lentiscares (término municipal de Navarrete).</p> <p>La población de derecho actual de los núcleos atendidos asciende a 35.545 habitantes. La población estacional, si bien puede considerarse no relevante en el conjunto del sistema, sí es relevante en algunos núcleos. Así la población real en la urbanización Moncalvillo Green de Sojuela es varias veces superior a la de derecho. Del mismo modo ha de considerarse relevante en Clavijo y La Unión.</p> <p>En la asignación territorial que se realiza en la ficha se distribuye la demanda porcentualmente entre tres unidades de escasez, cuando toda la demanda se atiende desde el sistema Iregua. Se considera que sería más correcto asignar el 100 % de la demanda a la UTE 03 Iregua, aunque por su ubicación los núcleos pertenezcan a diferentes UDU.</p> <p>Con relación a los volúmenes asignados y/o demandas brutas se considera conveniente ajustar éstos a la demanda satisfecha en la actualidad. Se informa que el volumen suministrado en 2022 fueron 5,4 Hm3 (5,1 Hm3 en 2021, 4,9 Hm3 en 2020 y 5,0 Hm3 en 2019) y en 2023 pudiera ser incluso superior a pesar de las medidas de ahorro sugeridas a los municipios en la situación de escasez en que se encuentra la cuenca.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>Se agradece la información recibida sobre la realidad de los municipios abastecidos, las poblaciones, los diferentes usos y los datos reales de consumos, pues nos permite mantener nuestros datos actualizados.</p> <p>Los valores empleados en relación con todas las observaciones remitidas proceden del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por lo que no cabe su modificación en la revisión del PES sometida a información pública. El PES debe mantener la coherencia con los datos contenidos en el Plan Hidrológico.</p> <p>No obstante, se añade una nota al respecto precisando la información y, además, todas sus indicaciones se tendrán en cuenta en la actualización de las demandas a realizar en la revisión del Plan Hidrológico de cuarto ciclo (2027-2033) para la que próximamente se iniciarán los trabajos.</p>	

**Modificación en el PES consolidado:** Se incorporan las siguientes notas en el Anexo 6 FICHAS DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO, apartado *1.8 Sistema supramunicipal del bajo Iregua*:

Datos básicos	Volumen asignado en el Plan Hidrológico (PH) <sup>(1)</sup>	Situación actual	Horizonte 2027
			<b>4,1 hm<sup>3</sup></b>
	Población permanente (habitantes) <sup>(2)</sup>		32.659
	Población estacional (hab.-equiv. ) <sup>(2)</sup>		No relevante
	Observaciones		

<sup>(1)</sup> “En el año 2022 se consumieron 5,4 hm<sup>3</sup> (5,1 hm<sup>3</sup> en 2021, 4,9 hm<sup>3</sup> en 2020 y 5,0 hm<sup>3</sup> en 2019) según datos facilitados por el CARE en su aportación. “

<sup>(2)</sup> “La población de derecho actual de los núcleos atendidos asciende a 35.545 habitantes. La población estacional, si bien puede considerarse no relevante en el conjunto del sistema, sí es relevante en algunos núcleos. Así la población real en la urbanización Moncalvillo Green de Sojuela es varias veces superior a la de derecho. Del mismo modo ha de considerarse relevante en Clavijo y La Unión.”

## 6. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Además, de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas por los interesados, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de la Dirección General del Agua realizó un informe sobre el Plan Especial de Sequías de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro en el que se comprueba la adecuación a los criterios generales establecidos reglamentariamente. Este informe se incluye en el [Anexo VII.2](#) y se da respuesta a sus cuestiones principales en el siguiente apartado.

### 6.1. Respuesta al informe de la Dirección General del Agua

A continuación se incluyen por capítulo las observaciones indicadas por la Dirección General del Agua, así como las respuestas dadas por parte de la CHE y las modificaciones que han surgido a partir de dichas observaciones. Destacar que solo se han incluido en la presente respuesta las cuestiones más relevantes y no aquellas que hacen referencia a formatos o erratas simples.

### 6.1.1. Introducción

Capítulo	Informe de la DGA
1	Introducción
<b><u>Observación 1</u></b> No se ha incluido mención al Real Decreto 1419/2005, de 25 de noviembre, por el que se adoptan medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos y para corregir los efectos de la sequía en las cuencas hidrográficas de los ríos Guadiana, Guadalquivir y Ebro. <b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b> Se incluye el Real Decreto 1419/2005 en el apartado “1.4.3 Reales Decretos de Sequía”	
<b><u>Observación 2</u></b> Considerar la inclusión del Real Decreto-ley 4/2023 aprobado con posterioridad a la presentación del PES a consulta pública. <b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b> Se incluye en el apartado “1.4.3 Reales Decretos de Sequía” el Real Decreto 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.	
<b><u>Observación 3</u></b> Incluir Real Decreto de aprobación de la revisión de los Planes Hidrológicos del tercer ciclo (2022-27), por ejemplo [texto del PES Segura]: <i>El Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, incluye mediante disposición adicional sexta, apartado segundo, la previsión de que si la liberación artificial de la componente de caudales ecológicos, en régimen de crecidas correspondiese en un momento en que el territorio implicado estuviese afectado por sequía prolongada o por alerta o emergencia por escasez, de acuerdo al diagnóstico mensual objetivo que ofrezca el plan especial de sequías aplicable, el Comité Permanente de la Comisión de Desembalse, al que se refiere el artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, podrá acordar el aplazamiento del momento de liberación de los caudales generadores hasta que se superen esas situaciones.</i> <b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b> Se introduce el apartado “1.4.9 Real Decreto de aprobación de la revisión de los Planes Hidrológicos del tercer ciclo” para hacer referencia al Real Decreto 35/2023.	
<b><u>Observación 4</u></b>	

Cabría, no obstante, hacer una alusión a los territorios compartidos. Por ejemplo:

*La demarcación incluye territorios compartidos con Francia (Adur–Garona y Ródano-Mediterráneo) y Andorra (Segre), contándose con los oportunos acuerdos que facilitan el entendimiento mutuo. En cualquier caso, tales acuerdos no afectan específicamente las determinaciones del Plan Especial de Sequía.*

**Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:**

Se incluye la alusión mencionada en el apartado “1.4.11 Otras normativas aplicables a cuencas transfronterizas”.

### 6.1.2. Descripción de la demarcación e identificación de unidades territoriales

Capítulo	Informe de la DGA
2	<i>Descripción de la demarcación e identificación de unidades territoriales</i>
<b><u>Observación 1</u></b>  El concepto de agregación y desagregación complementarias de la nota a pie de la Tabla 7 introduce confusión y se propone eliminarlo:  <i>(1) El diagnóstico de la situación de escasez se realiza sobre las unidades territoriales desagregadas.</i> <i>(2) El diagnóstico de la situación de escasez se realiza sobre las unidades territoriales agregadas.</i>  <b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b>  Se considera una aclaración necesaria en la que se basa el diagnóstico de las situaciones de sequía y escasez y se ha usado hasta ahora sin problemas en los PES 2007 y 2018. No se realiza ninguna modificación.	
<b><u>Observación 2</u></b>  Considerar la posibilidad de diferenciar las series de aportaciones de subunidades, al menos de las 11A y 11B que corresponden a UTS desagregadas.  <b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b>  Se incluyen ambas series de aportaciones medias mensuales (11A y 11B) en el apartado “2.3.1 Recursos hídricos naturales”.	
<b><u>Observación 3</u></b>  No queda claro si la demanda ganadera se ha incluido en las UDAs. Indicarlo, por favor.  <b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b>  Hace referencia al “Anejo 2 Resumen de demandas según Unidades Territoriales y Unidades de Demanda”. Se introduce una nota al pie de portada indicando que las demandas ganaderas sí están incluidas en las UDAs.	



### 6.1.3. Descripción de las unidades territoriales a efectos de escasez (UTE)

Capítulo	Informe de la DGA
3	<b>Descripción de las unidades territoriales a efectos de escasez (UTE)</b>
<b><u>Observación 1</u></b>  Corregir la nota a pie en todos los planes (procede de la plantilla), añadiendo la parte subrayada:  <i>Cabe indicar que este indicador presenta limitaciones respecto al WEI+ descrito en el apartado 2.6, dado que tiende a sobrevalorar el grado de presión sobre los recursos hídricos, <u>especialmente en los meses secos</u>, al no considerar el papel de los retornos, <u>de las variaciones de almacenamiento</u>, de los eventuales déficit de suministro, de los recursos no convencionales y de las transferencias. A su favor, cuenta con la simplicidad del cálculo tanto en términos mensuales como anuales.</i>  <b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b>  Se incluye esta corrección en los 18 subapartados del capítulo “3 Descripción detallada de las UTE”.	

#### 6.1.4. Registro de sequías históricas y cambio climático

Capítulo	Informe de la DGA
4	Registro de sequías históricas y cambio climático
<b><u>Observación 1</u></b> <p>Debería darse una explicación sobre el periodo 2011-2012. De hecho, tiene ficha descriptiva, en Anejo y aparece en la tabla resumen. Por ejemplo</p> <p><i>La sequía de 2011/12 afectó principalmente a la margen izquierda con origen de recurso en los Pirineos y en particular a las cuencas del Aragón, Cinca y Gállego. El año 2011/12 se convirtió en el de menor aportación en desembocadura de toda la serie histórica. Implicó importantes restricciones en los riegos y de suministro en algunos pequeños núcleos. Hubo dificultades para el mantenimiento de caudales mínimos en varios puntos y en el eje del Ebro y desembocadura. El embalse de Mequinenza experimentó a final del año hidrológico un fuerte descenso de reservas quedando las tomas de las elevaciones al descubierto [texto tomado del PES 2008].</i></p> <p><b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b></p> <p>Se trata de un error. Se incluye el periodo 2011-2012 en el apartado “4.1 Sequías descritas en el plan especial de sequías 2018”.</p>	

### 6.1.5. Sistema de Indicadores

Capítulo	<i>Informe de la DGA</i>
5	<i>Sistema de Indicadores</i>
<p><b><u>Observación 1.a</u></b></p> <p>No se ha realizado un ajuste personalizado de cada UTS primando el criterio de la homogeneidad. Deberían hacerse esfuerzos por mejorar en sucesivos planes. En la situación actual se incrementa el número de sequías prolongadas frente a las que habría en régimen natural.</p> <p><b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b></p> <p>Es el criterio que se ha empleado hasta ahora sin que se haya observado ninguna inconsistencia. No se realiza ninguna modificación.</p>	
<p><b><u>Observación 1.b</u></b></p> <p>Por favor, aclarar cómo se calcula el porcentaje de aciertos de la tabla 134 promedio de todas las masas de la UTE, masa de salida ...).</p> <p><b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b></p> <p>Se modifica el pie de tabla y se incluye que se calcula a partir del promedio de todas las masas de la UTS. También se incluye en el párrafo previo a la tabla la siguiente aclaración:</p> <p><i>El porcentaje total de aciertos se ha calculado a partir de la suma de aciertos tipo 1 y tipo 2 de cada UTS, siendo estos el número medio de aciertos para todas las masas correspondientes, frente al total de meses en la serie 1980-2018 (456 meses).</i></p>	
<p><b><u>Observación 3</u></b></p> <p>Dicho esto, los resultados son un tanto extraños en la UTE 11 que mantiene el suministro incluso bajo recurrentes situaciones de emergencia en las que incluso se alcanza el valor 0. Se explica con la siguiente frase:</p> <p><i>No se aprecia la correspondencia pues en estos canales se mantiene el suministro de forma prácticamente constante por las peculiaridades del delta del Ebro. No es esta la demanda que permite caracterizar los escenarios de escasez.</i></p> <p>¿Podrían indicarse cuáles son las demandas que caracterizan los escenarios de escasez?</p> <p><b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b></p> <p>No se dispone de datos de abastecimiento a otras demandas de esta UTE que puedan caracterizar los escenarios de escasez.</p> <p>En el caso de la UTE 11, las demandas más críticas, aunque no las de mayor magnitud, son las que toman directamente mediante bombeo de la lámina del embalse de Mequinenza. Los umbrales se han establecido en función de ello. Esto hace que aguas abajo, en particular para la gran demanda de los arrozales del delta del Ebro, se pueda mantener un suministro prácticamente constante, aunque se den situaciones de alerta o emergencia. Se incluye este mismo comentario en el pie de figura de la UTE 11 A del apartado “5.2.1.6</p>	

Validación de los índices de estado de escasez a través de los registros históricos existentes en el organismo de cuenca”.

#### 6.1.6. Diagnóstico de escenarios

Capítulo	<i>Informe de la DGA</i>
<b>6</b>	<b><i>Diagnóstico de escenarios</i></b>
No hay ninguna observación relevante para este capítulo.	

### 6.1.7. Acciones y medidas a aplicar en sequías

Capítulo	Informe de la DGA
7	<b>Acciones y medidas a aplicar en sequías</b>
<p><b><u>Observación 1</u></b></p> <p>El texto es idéntico al de la plantilla, salvo que no se ha incluido alusión a que en situación de sequía prolongada pudieran activarse:</p> <p><i>Otras medidas factibles para impedir que siga deteriorándose el estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos medioambientales en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias.</i></p> <p><b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b></p> <p>Se incluye la alusión mencionada en el apartado “7.1 Acciones en el escenario de sequía prolongada” y se incluye a dicha medida además “...y, en caso de deterioro, para la devolución a su estado anterior.”</p>	
<p><b><u>Observación 2</u></b></p> <p>Página 409. Se sugiere utilizar el texto de la plantilla para describir medidas ambientales en fase de escasez moderada:</p> <p><i>Sobre el medio ambiente se llevarán a cabo actuaciones de vigilancia para la conservación y protección del recurso y de los ecosistemas acuáticos considerando la protección de zonas húmedas, protección de especies fluviales y el impacto de otras medidas sobre el medio natural y el diseño de programas de seguimiento específico para tomar registro de los impactos ambientales que estén asociados con los episodios críticos.</i></p> <p>[Actualmente: Sobre el medio ambiente es también esta una fase inicial de vigilancia y preparación para tomar medidas de fases posteriores].</p> <p><b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b></p> <p>No se considera que dicho comentario sea coherente con las medidas de prealerta existente para cada una de las UTE. No se realiza ninguna modificación.</p>	
<p><b><u>Observación 3</u></b></p> <p>Debería explicarse el significado de las medidas resaltadas en azul o, en su defecto, quitar el color azul.</p> <p><b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b></p> <p>Las medidas sombreadas en azul eran aquellas específicas para la UTE que se trataba.</p> <p>Se ha procedido a configurar una nueva estructura en la que se muestran en un apartado las medidas comunes a todas las UTE (“7.2.5.1 Programa de medidas generales para todas las unidades territoriales a efectos de escasez”) y otro apartado para todas las medidas específicas de cada UTE (“7.2.5.2. Programa de medidas específicas para cada una de las</p>	

unidades territoriales a efectos de escasez”), por lo que ya no hay medidas sombreadas en azul.

#### **Observación 4**

Parece presuponerse que los planes de emergencia se activan solamente en fase de Emergencia. Más que de “Activación Plan de Emergencia” cabría hablarse de la activación de las medidas previstas en cada fase. Además, cabe considerar si debe hacerse una comunicación expresa desde la Confederación a los abastecimientos concernidos.

#### **Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:**

Se introducen medidas específicas en cada UTE donde haya algún sistema de abastecimiento de más de 20.000 habitantes que indique la activación de medidas de prealerta contempladas en los planes de emergencia implicados, y otra igual para alerta.

Además, se ha incorporado otra medida para la “Comunicación individualizada a los ayuntamientos, y en particular a los sistemas de más de 20.000 habitantes, para informarles sobre la situación ante la sequía y que adopten las medidas necesarias”.

#### **Observación 5**

Sería conveniente establecer los porcentajes de reducción de dotaciones que se van a aplicar. De esta manera, el PES podrá funcionar como un claro protocolo de intervención, facilitando que los agentes adopten medidas anticipadas en consonancia (por ejemplo, decisiones de cultivo responsables) y evitando conflictos y negociaciones en las fases críticas.

#### **Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:**

Se modifica la redacción de las medidas de reducción de dotaciones de esta manera:

En la medida general en situación de alerta se incorpora lo que está señalado en rojo a continuación:

“Información a los usuarios de la situación de escasez y de las medidas de gestión a adoptar (prorrates **aplicados por los usuarios en función de la disponibilidad de agua y que como orientación pueden llegar a ser de hasta el 20 %**, incremento de medidas de control de los vertidos y del cumplimiento de los caudales ecológicos...)”

Y en situación de emergencia se incorporaría lo siguiente:

Información a los usuarios de la situación de escasez y de las medidas de gestión a adoptar (prorrates **aplicados por los usuarios en función de la disponibilidad de agua y que como orientación pueden llegar a ser mayores del 20 %**, incremento de medidas de control de los vertidos y del cumplimiento de los caudales ecológicos...)

#### 6.1.8. Medidas de información pública

Capítulo	<i>Informe de la DGA</i>
<b>8</b>	<b><i>Medidas de información pública</i></b>
No hay ninguna observación relevante para este capítulo.	



### 6.1.9. Organización administrativa

Capítulo	Informe de la DGA
9	Organización administrativa
<b><u>Observación 1</u></b>  Se indica que se aproveche la experiencia de la sequía de 2023 dado que esta, en el caso de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, se produjo una vez terminado el documento del PES sometido a consulta pública.  <b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado</b>  En atención a esta sugerencia se incluyen las siguientes mejoras en el documento consolidado:  1.- Por un lado, se recogen los criterios orientativos a considerar para la declaración de una unidad territorial de escasez en “Situación excepcional por sequía extraordinaria” que se presentó en la Junta de Gobierno del 26/4/2023.  2.- Por otro lado, se recoge la composición orientativa de la Comisión Permanente de Sequía que se presentó en la Junta de Gobierno del 26/4/2023.	

#### 6.1.10. Impactos ambientales de la sequía prolongada

Capítulo	<i>Informe de la DGA</i>
<b>10</b>	<b><i>Impactos ambientales de la sequía prolongada</i></b>
<p><b><u>Observación 1</u></b></p> <p>No es posible valorar si pudiera haber más casos de evolución con otros elementos de calidad que pudieran haber sido destacables (por ejemplo, con masas de agua subterráneas).</p> <p><b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b></p> <p>La correlación de parámetros de calidad con índices de sequía no presenta resultados que puedan considerarse representativos. Se ha añadido en el apartado “10.2.2 Evaluación de los efectos de la sequía prolongada” un nuevo ejemplo aplicado a una masa de agua subterránea.</p>	

### 6.1.11. Impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural

Capítulo	<i>Informe de la DGA</i>
<b>11</b>	<b>6.1.11. Impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural</b>
<p><b><u>Observación 1.a</u></b></p> <p>La estructura es un tanto confusa, sobre todo al presentarse dos conjuntos de fichas (las del Anexo III y las del apartado 11.4). Cabría incluir todas en un único anejo en el que se distinguieran las correspondientes a los seis episodios más antiguos de las tres de los más modernos; estas últimas podrían integrar la información de ambos modelos en la plantilla general que se incluye en el apartado 11.1 (con el añadido de los impactos ambientales). En caso de que se opte por incorporar en la memoria las fichas de los últimos episodios podría hacerse directamente en dicho apartado 11.1.</p> <p><b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b></p> <p>Efectivamente, el “Anexo III. Sequías históricas” y el “11.4 Fichas de Impactos socioeconómicos” son similares. Al no existir en el Ebro informes Post-Sequía se decidió incluir estas fichas en este apartado.</p> <p>Se ha reestructurado esta cuestión de la siguiente manera: se ha eliminado el apartado 11.4 de la memoria del PES, y las fichas de impactos socioeconómicos han sido llevadas a un nuevo apartado del Anexo III “2. Fichas de caracterización de las sequías recientes” en las que se ha adaptado la información disponible de las fichas para las tres últimas sequías.</p>	
<p><b><u>Observación 1.b</u></b></p> <p>Por otra parte, el apartado 11.3 (seguimiento en la prensa escrita) es un aspecto de la metodología que también podría integrarse en el 11.1.</p> <p><b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b></p> <p>Creemos que es un apartado suficientemente diferenciable de la metodología. Además, se ha agregado una gráfica respecto a los datos ya presentados en la tabla para darle más autosuficiencia a este apartado.</p>	
<p><b><u>Observación 3</u></b></p> <p>Sólo una de las tres fichas ahora incluidas en el apartado 11.4 califica el impacto global del episodio como bajo / medio / severo.</p> <p><b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b></p> <p>Se ha incluido en la ficha de la sequía 2016-2018 (ahora incluidas en el Anejo III. “Apartado 2. Fichas de caracterización de las sequías recientes”) la valoración del impacto global del episodio. Para la ficha 2021-2023 no se considera finalizado el episodio de sequía para poder valorarlo adecuadamente.</p>	

#### 6.1.12. Contenido de los informes post-sequía

Capítulo	<i>Informe de la DGA</i>
<b>12</b>	<i>Contenido de los informes post-sequía</i>
No hay ninguna observación relevante para este capítulo.	

### 6.1.13. Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20.000 habitantes

Capítulo	Informe de la DGA
13	<i>Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20.000 habitantes</i>
<b><u>Observación 1</u></b> Aclarar la discrepancia entre mapa y fichas. Si fuera pertinente hacer Ficha del Abastecimiento de Agua a Cantabria. <b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b> Se ha realizado una nueva figura en la que no se incluye el abastecimiento de agua a Cantabria.	
<b><u>Observación 2</u></b> Si fuera posible, aportar la Tabla auxiliar – zonas de abastecimiento <b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b> No se dispone de esta información.	
<b><u>Observación 4</u></b> Si fuera posible, incluir un planteamiento de alternativa razonable al que se refiere el art.17.4 del RPH. <b>Respuesta y/o modificación en el PES consolidado:</b> Se incluye en todas las fichas de abastecimientos de más de 20.000 habitantes del Anexo 6 un apartado correspondiente a Alternativa razonable (Art. 17.4 RPH). <ul style="list-style-type: none"><li>• Para aquellos que tienen tomas en diferentes sistemas se especifica lo siguiente en dicho apartado:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia: En una primera aproximación, entendemos que el Consorcio dispone de otros sistemas de suministro en la cuenca del Cantábrico, pudiendo combinar y alternar las diferentes tomas para realizar una gestión adaptativa en caso de competencia con caudales ecológicos mínimos, conforme al artículo 17.4 del RPH.</li><li>○ Zaragoza y corredor del Ebro: A modo de primera aproximación para su valoración por la entidad encargada, el abastecimiento de Zaragoza y los 47 municipios de su entorno disponen de fuentes de suministro en sistemas diferentes, por lo que se podría tomar en consideración la variación de los porcentajes de toma Yesa - Canal Imperial/Loteta en el marco de una posible gestión adaptativa en caso de competencia con caudales ecológicos mínimos, conforme al artículo 17.4 del RPH.</li><li>○ Consorcio de Aguas de Tarragona: En una primera aproximación, entendemos que el Consorcio dispone de otras fuentes de suministro en Cuencas Internas de Cataluña y en el embalse de Riudecanyes, pudiendo combinar y alternar las</li></ul></li></ul>	

diferentes tomas para realizar una gestión adaptativa en caso de competencia con caudales ecológicos mínimos, conforme al artículo 17.4 del RPH.

- Mancomunidad de la Comarca de Pamplona: A modo de primera aproximación para su valoración por la entidad encargada, el abastecimiento de Pamplona dispone de fuentes de suministro en sistemas diferentes pudiendo combinar o alternar el Manantial de Arteta con los embalses de Eugui e Itoiz.  
Entendemos que esto podría permitir una gestión adaptativa en caso de competencia con caudales ecológicos mínimos, conforme al artículo 17.4 del RPH.
- Ayuntamiento de Huesca: A modo de primera aproximación para su valoración por la entidad encargada, el abastecimiento de Huesca dispone de fuentes de suministro en sistemas diferentes, por lo que se podría tomar en consideración el uso de Valdabrá en el marco de una posible gestión adaptativa en caso de competencia con caudales ecológicos mínimos en Vadiello, conforme al artículo 17.4 del RPH.
- Mancomunidad de Mairaga: A modo de primera aproximación para su valoración por la entidad encargada, el abastecimiento de la Mancomunidad de Mairaga dispone de fuentes de suministro en sistemas diferentes, por lo que se podría tomar en consideración la combinación de Mairaga e Itoiz en el marco de una posible gestión adaptativa en caso de competencia con caudales ecológicos mínimos, conforme al artículo 17.4 del RPH.
- Ayuntamiento de Calahorra: A modo de primera aproximación para su valoración por la entidad encargada, el abastecimiento de Calahorra actualmente sólo dispone de una fuente de suministro en el Ebro; no obstante, cuando esté conectada al embalse de Enciso podría tomar en consideración una posible gestión adaptativa en caso de competencia con caudales ecológicos mínimos, conforme al artículo 17.4 del RPH.

Ya para aquellos abastecimientos que no tienen ninguna alternativa se indica: “En una primera aproximación, entendemos que no existe alternativa razonable conforme al artículo 17.4 del RPH”.

#### 6.1.14. Seguimiento y revisión del plan especial

Capítulo	<i>Informe de la DGA</i>
<b>14</b>	<b><i>Seguimiento y revisión del plan especial</i></b>
No hay ninguna observación relevante para este capítulo.	

**6.1.15. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica**

<b>Capítulo</b>	<b><i>Informe de la DGA</i></b>
<b>15</b>	<b><i>Procedimiento de evaluación ambiental estratégica</i></b>
No hay ninguna observación relevante para este capítulo.	